

CALDAS, 05 de Noviembre de 2024

Doctor

FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

DIRECTOR

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Calle 28 # 13 A - 15, Piso 16

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de EXAMEN POR EXTINCIÓN Decreto 1794 de 2020

Respetado doctor.

Yo, MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.213, abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional No. 14.331 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la compañía LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S., según el poder y el certificado de existencia y representación legal adjunto, me dirijo a su despacho para muy comedidamente solicitarle que:

En aplicación de las disposiciones del artículo 2.2.3.7.10.3. del Decreto 1794 de 2020, se inicie la actuación administrativa relativa al examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y que fueron renovados por medio de la Resolución 054 del 07 de marzo de 2022, a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificadas por las subpartidas arancelarias 6912.00.00.00 y 6911.10.00.00, originarias de la República Popular China.

Como consecuencia de lo anterior, solicito que se prorroguen los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y renovados por medio de la Resolución 054 del 07 de marzo de 2022, así:

- Un precio base a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza clasificadas por la subpartida 6912.00.00.00, originarias de la República Popular China, de FOB US\$ 1,71/Kg.
- Un precio base para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana clasificadas por la subpartida 6911.10.00.00, originarias de la República Popular China, de FOB US\$ 2,88/Kg.

Los requisitos de hecho y de derecho requeridos por el Decreto 1794 de 2020 se encuentran descritos en el documento anexo.

Cordialmente,

Producto	Subpartida	Descripción	Producto Específico	Países
Vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana	6911100000	Artículos para el servicio de mesa o de cocina, de porcelana.	Vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana	215-CHINA POPULAR
	6912000000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.		

LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

PERSONAS DESIGNADAS			
Tipo de identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación	396213
Nombres y apellidos	MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO	Tarjeta profesional	14331
Dirección	Calle 98 # 22-64 Oficina 910	Teléfono	6511511
Fax	N/A	Correo electrónico	mibarra@araujoibarra.com
Calidad peticionario	Apoderado especial	Gremio/Empresa	N/A
Nit empresa	9011396156		

Vajillas y piezas sueltas de loza: FOB 1,71/Kg ; Vajillas y piezas sueltas de porcelana: FOB 2,88/Kg

PETICIONARIOS			
Tipo de identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Identificación	43759888
Nombres y apellidos	GLORIA LILIANA FLOREZ VALDES	Tarjeta profesional	N/A
Dirección	Carrera 54 # 129 Sur 51	Teléfono	3788400
Fax	N/A	Correo electrónico	lflorez@corona.com.co
Calidad peticionario	Representante legal	Gremio/Empresa	LOCERÍA COLOMBIANA SAS
Nit empresa	8909000857		



MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO

Apoderado especial

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15

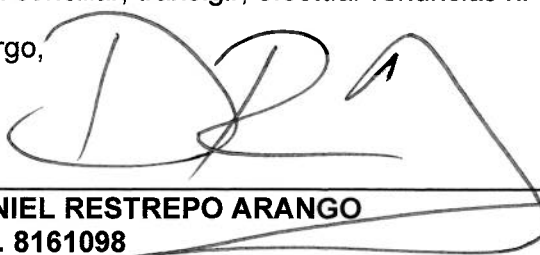


Referencia: Poder Especial – Solicitud de prórroga de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00 originarias de República Popular de China.

El suscrito, **DANIEL RESTREPO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 8161098, obrando en mi condición de Representante Legal de la empresa LOCERIA COLOMBIANA S.A.S., identificada con el NIT 8909000857, Constituida por Escritura Pública No. 2443 de 17 de octubre de 1931 de la notaría 2 de Medellín, condición que acredito con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, confiero poder especial amplio y suficiente a los señores **MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 396.213 abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional Número 14.331 del Consejo Superior de la Judicatura y **NICOLÁS GOMEZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.754.264, abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional Número 248.335 del Consejo Superior de la Judicatura para que, actuando en nombre y representación de dicha empresa interpongan una solicitud de prórroga de derechos antidumping de la referencia, ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, intervengan según los procedimientos establecidos en el Decreto 1794 del 2020, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables, y realicen todas las actuaciones necesarias para la representación de los intereses de la compañía durante las etapas de la actuación administrativa, hasta su culminación.

Los Apoderados quedan facultados para la recepción de notificaciones, interposición de recursos, representación en audiencias y diligencias, presentación de documentos, solicitudes y memoriales, recepción de toda clase de documentos dentro del proceso con excepción de dinero, títulos de crédito y/o títulos judiciales y para sustituir este poder solamente para actos de notificación a abogados que se encuentren adscritos a la sociedad Araújo Ibarra Consultores Internacionales S.A.S. Los apoderados no quedan facultados para conciliar, transigir, efectuar renunciaciones ni desistirse.

Otorgo,


DANIEL RESTREPO ARANGO
C.C. 8161098
Representante Legal
LOCERIA COLOMBIANA S.A.S.



6

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA
DE CALDAS (ANT)

A handwritten signature in black ink is written over the stamp. To the right of the signature is a circular, textured stamp, possibly a fingerprint or a seal.

Aceptamos,



MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
C.C. 396.213
T.P 14.331 del C.S de la Judicatura

NICOLÁS GOMEZ ORTIZ
C.C. 1.020.754.264
T.P 248.335 del C.S de la Judicatura

3



6

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO ÚNICO DE CALDAS DE ANTIOQUIA:
CERTIFICA **03 JUL 2024**

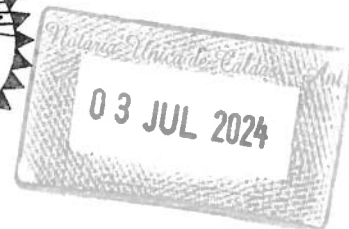
QUE EL DÍA 03 JUL 2024

COMPARECÍO Daniel Restrepo Amador
8161-098

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON [Firma]
Y MANIFESTÓ QUE RECONOCE EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE
ESTE DOCUMENTO Y QUE LA FIRMA QUE EN EL APARECE ES LA SUYA
EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE

[Firma]
JOSE MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO
NOTARIO

ESTE ACTO NOTARIAL SE
EXTIENDE A PETICIÓN DEL
USUARIO Y PARA
LOS FINES DE SU INTERÉS



**REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR**

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3- FALLAS ELÉCTRICAS
- 4- FALLAS EN EL SISTEMA

NOTARÍA ÚNICA DE CALDAS (ANT)



**SOLICITUD DE EXAMEN DERECHOS ANTIDUMPING IMPUESTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 2460 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2006, RENOVADOS POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 054 DEL 7 DE MARZO DE 2022, A LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE LOZA Y VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA CLASIFICADAS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 6912.00.00.00 Y 6911.10.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
(VERSION PUBLICA)**

1. INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

El peticionario se denomina **LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.**

LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. es una sociedad constituida por Escritura Pública Número 2443 de la Notaría Segunda de Medellín el 17 de octubre de 1931, registrada en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 3 de noviembre de 1992 bajo el número 18968, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, aquí adjunto en el Anexo 1.

La participación accionaria de esta empresa puede verse en el Anexo 2.

2. REPRESENTATIVIDAD

LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. es el principal fabricante colombiano de vajillas de cerámica, término que abarca tanto la fabricación de productos de loza como de porcelana, que constituye más del **CONFIDENCIAL** % de la producción nacional.

En 2023, su producción de vajillas de porcelana de la subpartida 6911.10.00.00 fue **CONFIDENCIAL** kg y para la subpartida 6912.00.00.00 su producción de vajillas de loza fue de **CONFIDENCIAL** kg. Los demás fabricantes de vajillas de cerámica son pequeños artesanos que no están inscritos en ninguna entidad gremial y cuyo volumen total de producción alcanza apenas el **CONFIDENCIAL** % de la producción nacional. De hecho, los otros productores artesanales que apoyan esta solicitud alcanzan solamente una producción de **CONFIDENCIAL** kg para el año 2023.

Es importante señalar, que otros fabricantes importantes de vajillas de cerámica en Colombia como Vajillas Diamante de Cali y Cerámica Continental de El Carmen de Viboral en Antioquia, cerraron sus puertas en la segunda mitad de la década de los noventa debido a que no pudieron actualizar sus esquemas de producción para reducir costos y enfrentar la competencia desleal de las importaciones de productos chinos que ingresaban al país tanto de manera legal como de contrabando. Sin embargo, en los últimos años, producto de las medidas adoptadas muchos fabricantes de El Carmen de Viboral han retomado sus actividades.

LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S. está afiliada a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.



En el anexo 6 se pueden verificar los Registros de Producción de Bienes Nacionales para las vajillas y piezas de loza y vajillas y piezas de porcelana, clasificadas por las subpartidas arancelarias **6912.00.00.00** y **6911.10.00.00**, en las cuales está registrado como fabricante la empresa LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

En Anexo 3 se detalla el cálculo de representatividad de la empresa peticionaria.

3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Ver Anexo 4.

4. INFORMACIÓN SOBRE PARTES INTERESADAS

Ver plantilla "Partes Interesadas" del aplicativo (Anexo 5).

5. SIMILARIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

El producto objeto de esta solicitud son las vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana, que se encuentran clasificadas por las siguientes subpartidas arancelarias para su importación a Colombia:

Producto	Subpartidas	Descripción
Vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana	6911.10.00.00	Artículos para el servicio de mesa o de cocina, de porcelana.
	6912.00.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.

Fuente: Arancel de Aduanas Colombiano – Decreto 1881 de 2021.

Frente a la similaridad, reiteramos que la Autoridad Investigadora acreditó la similitud de los productos desde la investigación inicial y en último examen que culminó con la prórroga de derechos antidumping definitivos a las importaciones de dichas vajillas originarias de República Popular China, mediante la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022, por lo que nos remitimos al expediente ED-215-55-117.

En tal sentido nos permitimos señalar, que no se han presentado cambios en las características de las vajillas y piezas sueltas de loza y las vajillas y ni en las piezas sueltas de porcelana producidas por el peticionario. Tampoco se conocen cambios con respecto a los productos importados originarios de China.



6. INFORMACIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE INVESTIGACIÓN

En el Anexo 9, se encuentra la base de datos DIAN expresada en kilogramos netos y valor FOB USD, para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2002 y primer semestre de 2024.

De acuerdo, a la metodología utilizada por la Autoridad Investigadora se excluyeron las importaciones realizadas bajo la modalidad de Plan Vallejo, para este período de análisis no se registraron importaciones realizadas por el peticionario.

7. REITERACIÓN DEL DUMPING

El artículo 2.2.3.7.10.3. del Decreto 1794 de 2020 y el Acuerdo Antidumping de la OMC establecen que las medidas antidumping deben ser suprimidas a más tardar en un plazo de 5 años contados desde la fecha de su imposición o desde la fecha de la última revisión, a menos que se demuestre que su supresión traería como consecuencia la continuación o la repetición del daño o amenaza de daño y del dumping que se pretendía corregir. En ese sentido, en lo relacionado con la práctica del dumping se procede a presentar a la Autoridad Investigadora, todos los elementos técnicos y jurídicos que le permitan establecer y/o determinar que, en ausencia de la medida impuesta, esta práctica desleal continuaría o se repetiría.

Los antecedentes de este proceso se remontan a 2004 cuando, mediante Resolución No. 0039 del 9 de febrero, se dio inicio a la investigación por dumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00, originarias de China, con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping, solicitada por la empresa Locería Colombiana S.A., por cuanto estaban causando daño importante a la industria nacional.

Por medio de la Resolución No. 0151 del 21 de mayo de 2004 la Dirección de Comercio Exterior adoptó la determinación preliminar y dispuso continuar con la investigación sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2647 del 19 de noviembre de 2004, se dispuso la terminación de la investigación e impuso a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China un derecho antidumping definitivo en la forma de un precio base, el cual consistió en una cantidad correspondiente a la diferencia entre el precio FOB de US\$0,84/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último fuera menor al precio base, pero sin que el derecho exceda en ningún caso el margen de dumping global estimado de US\$1,81/kg.

Por su parte, mediante Resolución No. 0040 del 9 de febrero de 2004 se dio inicio a la investigación por dumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana, clasificadas por la subpartida arancelaria 6911.10.00.00, originarias de China, con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de producción nacional, de un



supuesto dumping, solicitada por la empresa Locería Colombia S.A., por cuanto estaban causando daño importante a la industria nacional.

Por medio de la Resolución No.0150 del 21 de mayo de 2004 la Dirección de Comercio Exterior adoptó la determinación preliminar y dispuso continuar con la investigación sin imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originaras de China.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2648 del 19 de noviembre de 2004, dispuso la terminación de la investigación, sin imposición de derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China.

Mediante Resolución No. 0608 del 27 de octubre de 2005 se ordenó de oficio el inicio de una Revisión Administrativa con el objeto de determinar si existían cambios en las circunstancias que motivaron la decisión de imponer derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución No. 2647 de noviembre de 2004.

Así mismo, la Dirección de Comercio Exterior ordenó investigar si existían pruebas suficientes de que a través de importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana clasificadas por la subpartida 6911.10.00.00 originarias de China se estaban evadiendo los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza clasificadas por la subpartida 6912.00.00.00 originarias de China, para extender la aplicación de dichos derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 2648 del 19 de noviembre de 2004.

Mediante Resolución No. 3052 del 19 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones No. 05 del 3 de enero y No. 0135 del 24 de enero de 2006 se ordenó imponer derechos antidumping a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana, originaras de China, igualmente se ordenó continuar con la revisión administrativa con el objeto de determinar si existen cambios en las circunstancias que motivaron la decisión de imponer derechos antidumping a la importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, originaras de China.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2460 del 27 de octubre de 2006 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo resolvió modificar los derechos antidumping definitivos establecidos en las Resoluciones No. 2647 del 19 de noviembre de 2004 y No. 3052 del 19 de diciembre de 2005.

En el caso de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China el derecho antidumping fue equivalente a la diferencia entre un precio base FOB US\$1,71/kg y el precio FOB declarado por el importador, en los casos en que este último fuera menor al precio base estimado. Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China el derecho antidumping fue equivalente a la diferencia entre un precio base FOB US\$2,88/kg y el precio FOB declarado por el importador, en los casos en que este último fuera menor al precio base estimado.



Los derechos antidumping establecidos en la Resolución No. 2460 del 27 de octubre de 2006 rigieron por el termino de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha resolución.

Posteriormente, mediante Resolución No. 429 del 17 de septiembre de 2010 la Dirección de Comercio Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2550 de 2010, decidió iniciar un examen quinquenal para determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China, a través de la Resolución No. 2460 del 27 de octubre de 2006, permitiría la continuación o repetición del daño y del dumping que se pretendía corregir.

Mediante la Resolución No. 0342 del 16 de junio de 2011 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso terminar la investigación administrativa abierta mediante Resolución N0. 429 de 2010, mediante la cual se realizó el examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China y decidió mantener vigentes por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la Resolución No. 0342 de 2011, los derechos establecidos mediante la Resolución No. 2460 del 27 de octubre de 2006.

Adicionalmente, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mantener en el módulo de inspección física las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China, y activar sistemas de administración de riesgo, con el fin de prevenir la posible elusión de los derechos antidumping de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010.

Mediante Resolución No. 082 del 5 de mayo de 2014 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordena el inicio del Examen Quinquenal con el objeto de terminar si la supresión del derecho antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China, a través de la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y mantenidos a través de la Resolución No. 0342 del 16 de junio de 2011, permitiría la continuación o repetición del dumping, del daño y de la relación de causalidad que se pretendía corregir.

Posteriormente, mediante Resolución No. 048 del 19 de marzo de 2015 la Dirección de Comercio Exterior dispuso terminar la investigación administrativa abierta con Resolución No. 082 del 5 de mayo de 2014, por medio de la cual se realizó un examen quinquenal de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China, y decidió mantener vigente por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución No. 048 de 2015, los derechos establecidos a través de la Resolución No. 2460 del 27 de octubre de 2006 y mantenidos a través de la Resolución No. 0342 del 16 de junio de 2011.

En el caso de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, el derecho antidumping se mantuvo en una cantidad equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$1,71/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado. Para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, el derecho antidumping se mantiene en una cantidad



equivalente a la diferencia entre un precio base de FOB US\$2,88/kg y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base estimado.

Así mismo, mediante Resolución No. 0233 del 19 de diciembre de 2016, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinó ordenar el inicio del examen quinquenal con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y mantenidos a través de la Resolución No. 048 del 19 de marzo de 2015 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Luego, por medio de la Resolución No. 227 del 19 de diciembre de 2017 la Dirección de Comercio Exterior dispuso terminar la investigación administrativa abierta mediante la Resolución No. 0233 del 19 de diciembre de 2016 y decidió mantener vigentes por un periodo de tres años los derechos antidumping impuestos a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China.

Finalmente, por medio de la Resolución 239 del 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Comercio Exterior, ordenó el inicio del examen quinquenal, con el objeto de determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, originarias de la República Popular China, prorrogado a través de la Resolución 227 del 19 de diciembre de 2017, permitiría la continuación o repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Como conclusión de la investigación, mediante la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dispuso la terminación del examen quinquenal iniciado mediante la Resolución 239 del 30 de noviembre de 2020 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, y decidió mantener vigente por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022, en la misma forma y monto de los derechos establecidos mediante las Resoluciones No. 2460 del 27 de octubre de 2006 y No. 227 del 19 de diciembre de 2017.

Igualmente, la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022 en su artículo 4º establece que las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China quedan sometidas al cumplimiento de reglas de origen no preferenciales.

Como se verá más adelante, vale la pena resaltar que la medida impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana originarias de China ha sido efectiva para mitigar las distorsiones y los efectos negativos que las importaciones a precios desleales ocasionaban sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional.

De suprimirse la medida, la industria nacional se vería de nuevo seriamente expuesta a las distorsiones causadas por la reiterada practica del dumping de China, tal y como se verá a continuación:



7.1. Capacidad excedentaria de China

Según datos de comercio exterior disponibles en Trade Map, China es el principal exportador tanto de vajillas y piezas sueltas de porcelana como de vajillas y piezas sueltas de loza. Según Trade Map, en 2023 el volumen de las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana fue de 1.923.476 toneladas.

Esta cifra ubica a China muy por delante del volumen exportado por Turquía (34.440 toneladas) y Alemania (31.580 toneladas), el segundo y tercer principal exportador, respectivamente, de vajillas y piezas sueltas de porcelana en 2023.

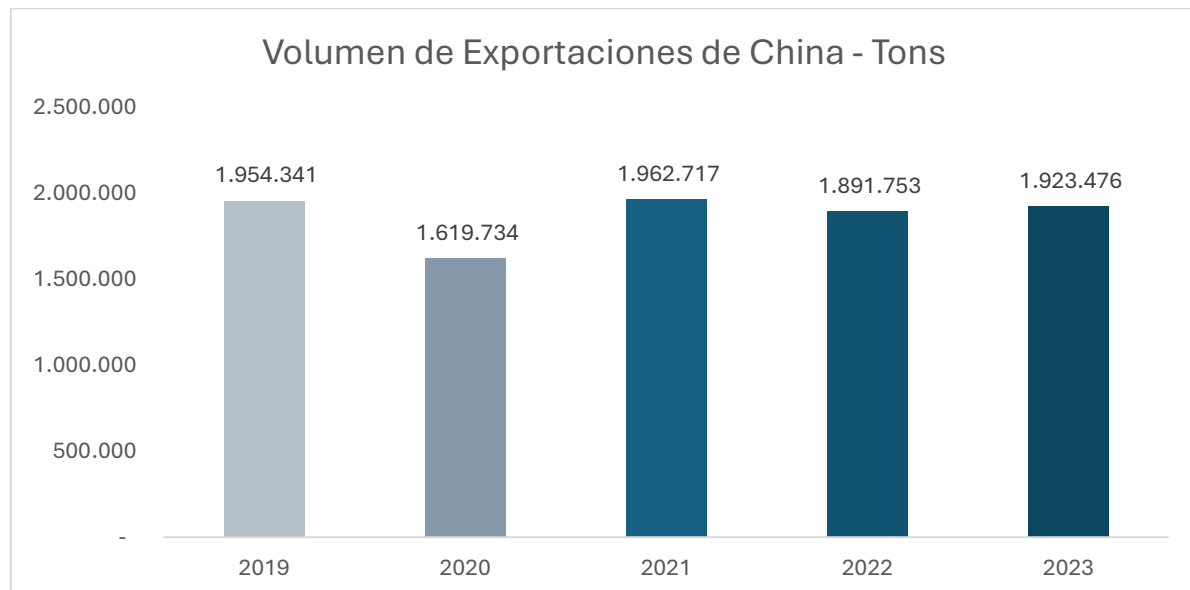
Tabla 1. Principales exportadores mundiales de vajillas y piezas sueltas de porcelana (2023)

País	Valor Exportado en 2023	Volumen Exportado en 2023 (toneladas)
China	US\$6.843 millones	1.923.476
Turquía	US\$151 millones	34.440
Alemania	US\$357 millones	31.580
Países Bajos	US\$104 millones	22.219
Polonia	US\$92 millones	15.299

Fuente: Trade Map

Los datos disponibles en Trade Map también muestran que, entre 2019 y 2023, los volúmenes de exportación de China de vajillas y piezas sueltas de porcelana se mantuvieron en niveles similares pasando de 1.954.341 toneladas a 1.923.476 toneladas.

Gráfico 1. Evolución de las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana (2019-2023)



Fuente: Trade Map

Por otra parte, según Trade Map, en 2023 el volumen de las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de loza fue de 159.362 toneladas. Esta cifra ubica a China por delante del volumen exportado por Portugal (85.820 toneladas) y Países Bajos (78.276 toneladas), el segundo y tercer principal exportador, respectivamente, de vajillas y piezas sueltas de loza en 2023.

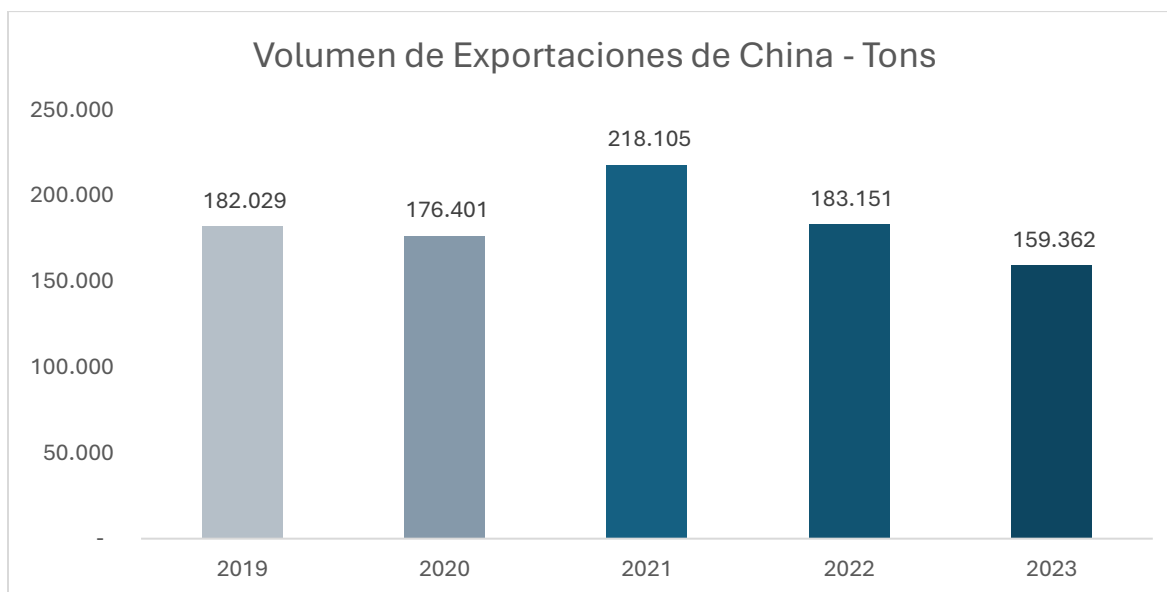
Tabla 2. Principales exportadores mundiales de vajillas y piezas sueltas de loza (2023)

País	Valor Exportado en 2023	Volumen Exportado en 2023 (toneladas)
China	US\$524 millones	159.362
Portugal	US\$264 millones	85.820
Países Bajos	US\$158 millones	78.276
Tailandia	US\$131 millones	29.573
Alemania	US\$127 millones	20.624

Fuente: Trade Map

Los datos disponibles en Trade Map también muestran que, entre 2019 y 2023, los volúmenes de exportación de China de vajillas y piezas sueltas de loza disminuyeron -12%, pasando de 182.029 toneladas a 159.362 toneladas.

Gráfico 2. Evolución de las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de loza (2019-2023)



Fuente: Trade Map

No obstante, la producción en China, incluida en este caso la producción de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, se encuentra influenciada por las políticas económicas del



gobierno central. Según el noveno examen de políticas comerciales de China de la OMC (ver Anexo 8. Examen de las Políticas Comerciales de China 2024), las políticas económicas, comerciales, de inversión y de desarrollo se establecen a través de instrumentos jurídicos, como los Planes Quinquenales de Desarrollo Económico y Social Nacional.

Según la OMC, estos instrumentos jurídicos enumeran, entre otras cosas, los productos sujetos a licencias o impuestos de importación y/o exportación, las industrias prioritarias y propensas a recibir trato preferencial, y los sectores en los que se alienta, restringe o prohíbe la inversión.

Asimismo, en este examen la OMC destaca que el sector manufacturero aportó entre el 26% y el 28% del PIB en el período objeto de examen. Los productos manufacturados constituyen más del 95% de las exportaciones de China. La iniciativa "Made in China 2025" (o China Manufacturing 2025) es el principal programa de fomento del sector manufacturero, el cual es un receptor significativo de donaciones, financiación para investigación y concesiones fiscales. Varios fondos gubernamentales de orientación se centran específicamente en el sector manufacturero¹.

"Made in China 2025" es otro instrumento jurídico de planeación económica implementado por el gobierno chino, que busca intensificar la planificación centralizada de políticas entre el gobierno, las empresas y la academia. El plan, que establece una amplia variedad de políticas públicas, ha sido señalado de promover acciones que violan los compromisos del país con la OMC, tales como subsidios directos a través de fondos estatales, préstamos a bajo interés y exención de impuestos.

Pese a que el objetivo de este plan era aumentar la productividad industrial del país según lo anunciado por el Gobierno chino, la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTR) ha señalado que en realidad este plan ha consistido en sustituir tecnologías, productos y servicios extranjeros, con el fin de que las empresas chinas puedan captar una mayor participación, tanto en el mercado doméstico, como en los mercados internacionales, en diez sectores estratégicos seleccionados.

Adicionalmente, señala que este programa también se diferencia de las ayudas a la industria aplicadas por otros miembros de la OMC por su nivel de ambición y, quizás más importante, por la escala de recursos que el gobierno está invirtiendo en la consecución de sus objetivos de política industrial. De hecho, según algunas estimaciones, el gobierno chino está poniendo a disposición de estos diez sectores, más de 500.000 millones² de dólares de apoyo financiero, tanto a través de este plan industrial como de otros planes industriales relacionados.

Posterior al plan estratégico "Made in China 2025", China lanzó oficialmente la estrategia "China Standards 2035" en 2018, con el objetivo de crear un plan para que el gobierno chino y las principales empresas tecnológicas establezcan estándares técnicos globales para tecnologías emergentes, como 5G, Internet de las Cosas (IoT) e inteligencia artificial (IA). En julio de 2022, la Administración Estatal de Supervisión del Mercado (SAMR) y 16 entidades más

¹ Ver Anexo 8. 2024. Examen de las Políticas Comerciales de China de la OMC. Pag 151.

² Ver Anexo 8. 2024 U.S. Trade Representative's Report on the National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers. Pag 58.



publicaron el *Plan de Acción para el Desarrollo de la Estandarización Nacional* (The Action Plan), que establece directrices específicas para la implementación del *Esquema de Desarrollo de la Estandarización Nacional* (NSD, por sus siglas en inglés), publicado en octubre de 2021.

Este esquema enfatiza en la intención de que la estrategia “China Standards 2035” sea orientada tanto por el gobierno como por el mercado. Además, subraya la necesidad de que el enfoque del programa se desplace de la cantidad hacia la calidad, promoviendo una perspectiva que abarque tanto lo nacional como lo internacional de manera equitativa³. De esta manera, es notable cómo el NSD junto a The Action Plan ofrecen una visión del enfoque estratégico del Estado chino hacia las normas técnicas.

En línea con esta estrategia, la entidad estadounidense USTR destaca que el gobierno chino sigue intentando reformar su sistema de estandarización, pasando de un modelo de estándares técnicos completamente dirigido por el Estado a uno que incorpore tanto directrices gubernamentales como contribuciones de las partes interesadas (stakeholders) en sectores clave. Aunque se han hecho declaraciones que prometen igualdad de trato para empresas extranjeras en el proceso de estandarización, en la práctica, China ha restringido su participación y ha seguido promoviendo normas nacionales únicas por razones estratégicas.

A su vez, la USTR menciona que junto a la revisión de esta Ley de Estandarización de China en 2018 y a la emisión de medidas de implementación de esta como The Action Plan, la industria estadounidense ha expresado preocupación por la falta de consideración hacia las normas internacionales existentes y la limitada participación extranjera en el proceso de establecimiento de normas. Además, se han reportado dificultades para que las empresas extranjeras participen en igualdad de condiciones con sus competidores nacionales, con restricciones en la participación en comités técnicos y grupos de trabajo, así como presiones para conceder licencias tecnológicas desfavorables⁴.

La estrategia «China Standards 2035» no solo afecta el acceso al mercado chino para las empresas estadounidenses, sino que también tienen implicaciones globales, con China buscando influir en el desarrollo de normas internacionales para beneficiar a sus propias empresas. Asimismo, la falta de transparencia respecto de esta iniciativa genera preocupaciones sobre la participación extranjera adecuada en los procesos de establecimiento de normas y el uso de normas hechas a medida.

Por otra parte, la USTR en su informe de Estimación del Comercio Nacional sobre Barreras al Comercio Exterior señala que, en 2017 inició una investigación bajo la Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974, enfocándose en las políticas del gobierno chino relacionadas con la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual y la innovación.

Dicha investigación, identificó áreas de preocupación significativas relacionadas con las políticas de transferencia de tecnología de China. Estas áreas problemáticas ilustraban

³ Ver Anexo 8. 2024 U.S. Trade Representative's Report on the National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers. Pag 63.

⁴ Ver Anexo 8. 2024 U.S. Trade Representative's Report on the National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers. Pag 62-63.



prácticas que Estados Unidos consideraba injustas y perjudiciales para sus intereses comerciales y de seguridad⁵:

- **Presión para Transferir Tecnología:** Una de las principales preocupaciones es la presión ejercida por el gobierno chino sobre empresas extranjeras, para que transfirieran tecnología como requisito para operar en el mercado chino. Esta práctica se percibía como una forma de obtener tecnología avanzada de manera injusta y socavar la competitividad de las empresas extranjeras.
- **Interferencia en Negociaciones de Licencias:** China también fue acusada de interferir en las negociaciones de licencias de tecnología entre empresas extranjeras y chinas, privando a las primeras de la capacidad de establecer condiciones basadas en el mercado. Esto limitaba la capacidad de las empresas extranjeras para proteger y comercializar su propiedad intelectual de manera justa y equitativa en el mercado chino.
- **Adquisiciones Injustas de Empresas Estadounidenses:** Otra preocupación importante era la adquisición injusta de empresas estadounidenses por parte de empresas chinas, muchas veces facilitada por el gobierno chino. Estas adquisiciones se percibían como un medio para obtener acceso a tecnologías de vanguardia y propiedad intelectual de manera injusta, en lugar de competir en igualdad de condiciones en el mercado global.

Del mismo modo, de acuerdo con el Informe de la USTR al Congreso sobre el cumplimiento de China con la OMC de 2023. Desde la creación de la Comisión de Supervisión y Administración de Activos del Estado (SASAC) en 2003 por el Consejo de Estado de China, ha habido una aceleración en la consolidación de empresas estatales (PE) en sectores específicos a través de fusiones y adquisiciones (F&A). Esta estrategia sigue la iniciativa de "chuada fangxiao" de los años 90, que buscaba promover grandes empresas en sectores estratégicos.

La consolidación se intensificó con la iniciativa "Made in China 2025" y una directriz del Consejo de Estado en 2015 que fomentaba las F&A para crear grandes empresas estatales centrales.

Además, se destaca que las políticas económicas chinas persiguen tres objetivos principales a través de estas transacciones. Primero, mejorar el desempeño de las pequeñas empresas frenando el exceso de capacidad industrial y reduciendo la deuda mediante la consolidación de activos estatales. Segundo, proteger a las pequeñas empresas en dificultades económicas fusionándolas con empresas más fuertes para permitir la transferencia de activos a precios inflados.

Tercero, crear campeones nacionales capaces de competir internacionalmente, lo que ha generado preocupación en otros países sobre la competencia global. Esta consolidación ha sido aprobada incondicionalmente por el Ministerio de Comercio (MOFCOM) y, desde 2018, por la Administración Estatal de Regulación del Mercado (SAMR), conforme a la Ley

⁵ Ver Anexo 8. 2024 U.S. Trade Representative's Report on the National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers. Pag 59-60.



Antimonopolio de China, aunque en otras jurisdicciones podría considerarse una reestructuración interna más que una fusión entre entidades económicas independientes.

Por su parte, la Comisión Europea en su informe «Documento de trabajo de la Comisión sobre las distorsiones significativas de la economía de la República Popular China a efectos de las investigaciones de defensa comercial» incluye una sección en la que profundiza la situación en el sector cerámico de China, incluyendo el subsector de cerámicas de uso diario y vajillas.

El informe destaca que China domina la producción mundial de productos cerámicos, en el caso de las cerámicas de uso diario cuenta con una participación del 70% y de un 50% en cerámicas sanitarias. Las principales provincias productoras incluyen Guangdong, Jiangxi y Fujian, siendo Guangdong la que posee la mayor capacidad productiva⁶. Con estos niveles de producción, el sector cerámico tradicional, en el cual se abarcan productos como las vajillas, enfrenta una importante sobrecapacidad con una tasa de utilización alrededor del 70% debido a la demanda insuficiente⁷ y a políticas estatales que promueven la producción en masa. Este exceso es incentivado principalmente por las pocas barreras de entrada y el acceso amplio a materias primas.

Como otros sectores clave, el sector cerámico se encuentra regulado bajo políticas del 14º Plan Quinquenal, donde se divide entre materiales de construcción y productos de la industria ligera (como vajillas). Este marco incluye incentivos fiscales, préstamos preferenciales y políticas de apoyo regionales que favorecen tanto la modernización como la reducción de la capacidad en ciertas áreas dependiendo de las particularidades y prioridades de cada provincia.

De esta manera, el gobierno chino implementa una serie de medidas de apoyo financiero, incluyendo rebajas en el IVA para exportadores de productos cerámicos. En el caso de las cerámicas de uso diario y vajillas, se observan subsidios específicos a proyectos de alta calidad en clústeres industriales, como los de Chaozhou, una zona clave para este sector ya que alberga a más de 6.000 fabricantes de cerámica, que generaron más de 50.000 millones de RMB en 2021⁸. Estos incentivos buscan consolidar la industria mediante la integración vertical y la expansión hacia mercados extranjeros, con algunos enfocados particularmente en fomentar el uso de tecnología avanzada y métodos de producción sostenibles en sus procesos de expansión.

La Comisión Europea y otros países han identificado prácticas de intervención estatal, como la fijación de precios de insumos y el control sobre la adquisición de derechos de uso de la tierra, lo que afecta la competitividad internacional y fomenta precios por debajo del mercado. Esto ha llevado a la imposición de aranceles antidumping en varios países para las importaciones de cerámica china. Además, en el informe de la Comisión se destaca que el subsector de cerámicas de uso diario y vajillas en China se beneficia significativamente de

⁶ Ver Anexo 8. Documento de trabajo de la Comisión sobre las distorsiones significativas de la economía de la República Popular China a efectos de las investigaciones de defensa comercial. Pág. 499 - 500.

⁷ Ver Anexo 8. Documento de trabajo de la Comisión sobre las distorsiones significativas de la economía de la República Popular China a efectos de las investigaciones de defensa comercial. Pág. 501.

⁸ Ver Anexo 8. Documento de trabajo de la Comisión sobre las distorsiones significativas de la economía de la República Popular China a efectos de las investigaciones de defensa comercial. Pág. 510.



políticas estatales que distorsionan su estructura de costos y precios, fomentando una producción a gran escala que busca competitividad internacional a través de subsidios y otros apoyos no transparentes⁹.

Finalmente, si bien China ha venido adelantando una serie de reformas en los últimos años, aún mantiene en muchos ámbitos un sistema económico altamente controlado por el Gobierno, dominado por el Partido Comunista. En ese sentido, el Gobierno central sigue jugando un rol directo en aspectos críticos de la economía, incluyendo el sistema financiero, la asignación de recursos, la propiedad, la inversión y el control de industrias y sectores estratégicos como el cerámico.

El otorgamiento de recursos y el control estatal en un amplio número de sectores ha fomentado la creación de excesos de capacidad en los mismos, causando distorsiones en la formación de precios y con ello una avalancha de exportaciones de productos originarios de China en distintos mercados de destino, causando un serio desplazamiento y afectación en las industrias locales de los países receptores.

En la actualidad, China sigue implementado un amplio conjunto de intervenciones y apoyos estatales diseñados para promover el desarrollo de la economía, otorgando recursos y priorizando sectores cada vez más estratégicos como aquellos definidos en los planes “Made in China 2025” y “China Standards 2035”, así como, ha restringido y creado desventajas para las empresas extranjeras a través de su régimen de inversión.

En ese sentido y en línea con lo expuesto anteriormente, se puede concluir que China sigue siendo hoy un país con intervención estatal significativa. Esto teniendo en cuenta que aún se encuentra en un proceso de transformación hacia una verdadera economía de mercado, incluso a pesar de las reformas realizadas en los últimos años por el Gobierno chino.

7.2. Las exportaciones del producto investigado han sido objeto de medidas de defensa comercial en otros países

Las exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana han sido objeto de múltiples medidas de defensa comercial en años recientes.

La recurrencia de prácticas desleales por parte de China, la excesiva capacidad instalada del país, y la planificación centralizada de su producción industrial y de su economía, han sido elementos de juicio suficientes para que diferentes países hayan tomado la decisión de aplicar y renovar medidas de defensa comercial con la intención de proteger a sus industrias nacionales.

En la actualidad, además de los derechos antidumping impuestos en Colombia, se encuentran vigentes medidas antidumping en Argentina, Brasil, la Unión Europea, Reino Unido, India y México (ver Anexo 21. Medidas de Defensa Comercial vigentes – Notificaciones OMC).

⁹ Ver Anexo 8. Documento de trabajo de la Comisión sobre las distorsiones significativas de la economía de la República Popular China a efectos de las investigaciones de defensa comercial. Pág. 516 - 517.

Tabla 3. Medidas de defensa comercial vigentes contra exportaciones chinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana o loza

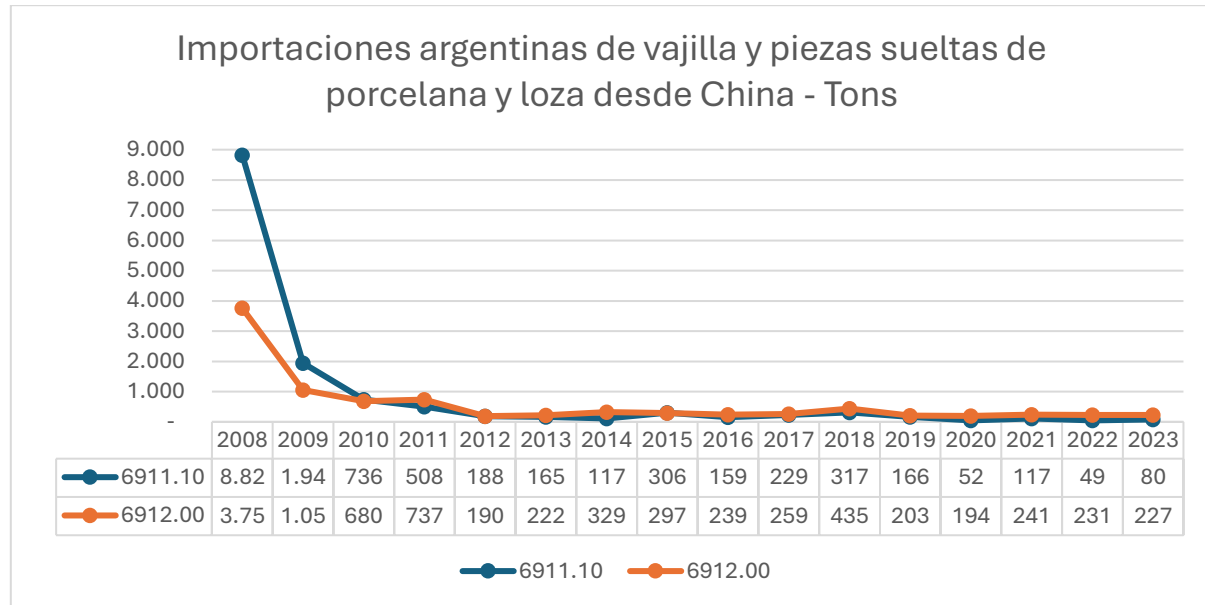
País Demandante	Subpartidas	Derechos AD	Inicio Investigación	Vigente hasta	Enlace
Argentina	6911.10 6911.90 6912.00	Derecho específico 3,71 US\$/Kg	24 de septiembre de 2009 Prorroga más reciente: 15 de septiembre de 2021	Septiembre 2026	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/measures/arg-so104405802007c-hn-1
Brasil	6911.10 6911.90 6912.00	US\$ 1,84/Kg - US\$ 5,14/Kg	26 de diciembre de 2012 Prorroga más reciente: 17 de enero de 2020	Enero 2026	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/measures/bra-1216160-1
India	6911 6912	US\$ 1,04/Kg	13 de octubre 2016 Prorroga más reciente: 10 de marzo de 2022	Marzo 2027	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/measures/ind-14-05-2016-11-1
México	6911.10 6912.00	Diferencia entre el precio de importación y USD 2,61/kg	30 de agosto de 2012	Examen: Determinación preliminar: 21 de junio de 2024	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/measures/mex-0612-chn-1
Reino Unido	6911.10 6912.00	Derecho ad valorem de 17,9%	2 de mayo de 2024	Mayo 2029	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/measures/gbr-2020-30-cn
Unión Europea	6911.10 6912.00	Derecho ad valorem desde 13,1% hasta 36,1%	16 de febrero de 2012 Prorroga más reciente: 15 de Julio de 2019	Julio 2025	https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/investigation/eec-ad586-cn-1

Fuente: OMC

Los datos sobre importaciones disponibles en Trade Map revelan que las medidas impuestas por estos países también han sido efectivas para contrarrestar las distorsiones generadas por las importaciones de origen chino y, por consiguiente, el daño sobre sus industrias nacionales.

Así, por ejemplo, en el caso de Argentina los datos revelan que, tras la medida impuesta en septiembre de 2009, el volumen de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China disminuyó -99% para 2023, lo mismo que el volumen de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza que disminuyó -94%, en ambos casos, frente a los volúmenes registrados en 2008 período previo a la aplicación de la medida.

Gráfico 3. Volumen de las importaciones argentinas de vajillas y piezas sueltas de porcelana y loza originarias de China (2008 – 2023) - Toneladas



Fuente: Trade Map

El caso de México también ayuda a ejemplificar la necesidad de aplicar medidas de defensa comercial para hacer frente a las distorsiones generadas por las importaciones originarias de China.

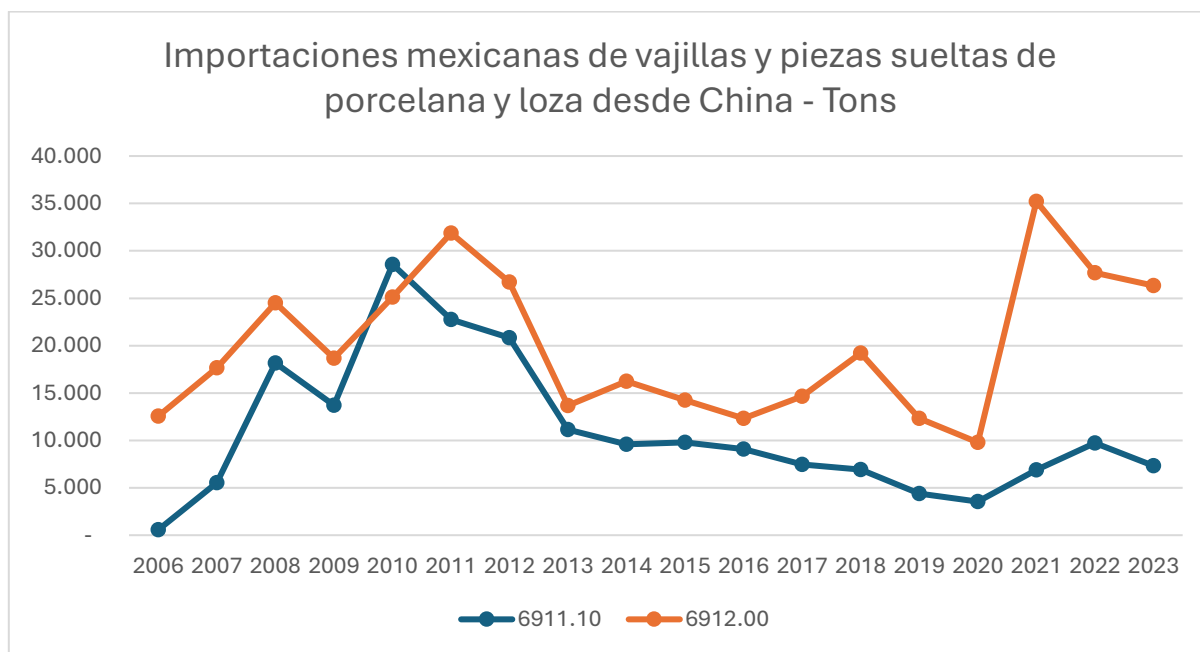
En abril de 2007, México revocó las medidas antidumping impuestas contra las vajillas y piezas sueltas de porcelana y loza originarias de China. Los datos de las importaciones mexicanas muestran que en 2007, dichas importaciones en el caso de la de porcelana crecieron 873% frente a 2006, al pasar de 568 mil kg a 5.529.065 kg. Por su parte, el volumen de importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza aumentó 41%, al pasar de 12.547.000 kg a 17.641.000 kg.

Posteriormente, en 2013, y una vez impuesta una cuota compensatoria provisional, las importaciones mexicanas de vajillas y piezas sueltas de porcelana cayeron -74% comparado con los niveles del 2010, y las de vajillas y piezas sueltas de loza se redujeron -17% frente a los niveles del 2011, siendo ambos años los que registran el mayor volumen en el periodo previo a la aplicación de la medida.

El 13 de enero de 2014, se publicó la Resolución Final en la cual se determinó imponer una cuota compensatoria definitiva a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana. Desde ese año, la medida ha permanecido en vigor hasta el presente, siendo prorrogada por última vez en 2019, cuando se decidió extender su vigencia por un período de

5 años. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante destacar que se ha evidenciado una tendencia mayormente decreciente en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana desde el año de apertura de la investigación inicial en 2012 hasta el año 2020.

Gráfico 4. Volumen de las importaciones mexicanas de vajillas y piezas sueltas de porcelana y loza originarias de China (2006 – 2023) - Toneladas



Fuente: Trade Map

Para 2021 con el levantamiento de las restricciones impuestas durante la pandemia, se evidencia un incremento significativo principalmente en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza al alcanzar un volumen de 35.219.000 kg, equivalente a un crecimiento de 260% frente al año anterior. Por su parte, las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana crecieron un 94% frente al 2020 y mantiene esta tendencia en 2022 al registrar un incremento de 41%. No obstante, para 2023 se observa una tendencia decreciente en los volúmenes registrados en ambas líneas de productos.

En este contexto, cabe destacar que la Secretaría de Economía de México inició formalmente el examen quinquenal para renovar las medidas vigentes en enero de 2024 y, en julio de este año, decidió de manera provisional mantener la cuota compensatoria de 2,61 US\$/Kg impuesta a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza de porcelana procedentes de China.

Lo anterior, evidencia la necesidad de conservar las medidas actuales para contrarrestar el impacto negativo de la distorsión de precios causada por la entrada de importaciones al mercado nacional a precios en condiciones de dumping.

En conclusión, existen elementos de juicio que permiten aseverar que, en caso de supresión de los derechos, las importaciones originarias de China volverían a ingresar masivamente al



mercado nacional a precios de dumping. En particular, se hizo referencia a tres elementos: (i) la excesiva capacidad instalada producto de una economía con intervención estatal significativa para apalancar a este sector; (ii) los excedentes de producción que llevan a China a colocar sus productos a precios artificialmente bajos en los mercados de exportación, situación que se agrava si se considera que; y (iii) las principales economías importadoras de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana han renovado o siguen imponiendo medidas de defensa comercial, lo que confirma la práctica de dumping recurrente y sostenida por parte de los exportadores chinos y a la vez conduce los excedentes de producción chinos a las economías desprotegidas, como sería la colombiana si no se mantienen los derechos antidumping.

8. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LAS MEDIDAS

Es evidente que una posible eliminación del derecho antidumping conllevaría una reiteración del daño sobre la industria nacional, por lo que a continuación se procederá a presentar los efectos reales de la medida impuesta en 2022 sobre las variables del mercado de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana.

Este análisis permitirá concluir que la medida impuesta por la Autoridad Investigadora ha sido efectiva para contener el daño que las importaciones originarias de China ocasionan sobre la industria nacional. Sin embargo, el análisis también permitirá concluir que las prácticas elusivas, ya evidenciadas en anteriores revisiones quinquenales, no han permitido el efecto correctivo esperado de la medida antidumping sobre los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

Es importante resaltar que, durante los años en los que han estado vigentes los derechos antidumping a las importaciones procedentes de China han sido cruciales para el avance tecnológico del peticionario en Colombia. Esto se refleja en la modernización significativa de sus procesos productivos, logrando una mayor eficiencia y la adopción de diseños de clase mundial.

La planta de producción de LOCERÍA COLOMBIANA ha implementado mejoras destacadas, como la actualización de sus tecnologías para la quema y formación de productos destinados al sector HORECA (Hoteles, Restaurantes y Catering), así como la modernización de filtro-prensas y máquinas de formación para productos de Hogar. Además, se han ejecutado proyectos estratégicos clave, como la implementación del ERP SAP, que ha mejorado la conectividad con clientes y la capacidad de respuesta al mercado, incluyendo la adaptación a requisitos legales como la facturación electrónica. Asimismo, el proyecto logístico **CONFIDENCIAL** ha optimizado los procesos operativos basados en la demanda, elevando el nivel de servicio al mercado.

El peticionario también ha priorizado la sostenibilidad, con inversiones alrededor de los COP \$ **CONFIDENCIAL** millones, a través de cuatro frentes estratégicos: gestión del agua, economía circular, adaptación y mitigación del cambio climático y cumplimiento legal. Destacan logros como la recirculación del **CONFIDENCIAL** % del agua utilizada en los procesos productivos y la reutilización del **CONFIDENCIAL** % de los residuos generados en la



producción. El peticionario ha declarado públicamente su objetivo de reducción del 40% de su huella de carbono para 2030.

La compañía ha desarrollado una notable experticia en diseño y calidad, crucial para sus productos en los sectores de Hogar y HORECA (Hoteles y Restaurantes). Esto se evidencia en el lanzamiento continuo de productos alineados con las tendencias internacionales. Dicha experticia ha sido respaldada con inversiones en tecnologías avanzadas, como la decoración digital de vajillas que se comenzó en el año 2019 por valor de COP \$ **CONFIDENCIAL** millones y moldes para nuevos productos por valores de COP \$ **CONFIDENCIAL** millones anuales.

Adicionalmente, Locería Colombiana está implementando su proyecto de *Transformación Hogar*, el más significativo hasta la fecha COP \$ **CONFIDENCIAL** mil millones, orientado a mejoras significativas en costos y reducción de emisiones de CO2, muy importante para asegurar la competitividad y sostenibilidad del negocio de hogar, este proyecto finalizará en 2025.

Con este proyecto de ***Transformación Hogar*** el peticionario logrará:

Mirando hacia el futuro, Locería Colombiana sigue comprometida a seguir mejorando la ecoeficiencia de sus procesos, como la implementación de hornos modernos para optimizar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2.

Además, en su compromiso por expandir mercados, la compañía ha ingresado con éxito en Amazon USA y ha lanzado la marca **1.200° Corona**. Esta es una propuesta de innovación y personalización para hoteles y restaurantes, que ha tenido una respuesta muy positiva en el mercado colombiano, con planes de expansión en Perú, México y Estados Unidos. Hoy el peticionario se ha convertido en la principal fuente de suministro de vajillas de la cadena de restaurantes más grande de EE.UU. (**CONFIDENCIAL**).



El proyecto 1200° Corona se presenta como una marca que combina tradición y tecnología para ofrecer vajillas personalizadas de alta calidad, dirigidas a chefs y entusiastas de la gastronomía que buscan una presentación excepcional para sus platos. Su propuesta se destaca en varias dimensiones:

- **Artesanía y Tecnología:** 1200° Corona integra técnicas artesanales con tecnología avanzada para fabricar vajillas que reflejan la visión y el estilo del cliente. La temperatura de 1200° simboliza la cocción de las piezas de cerámica, garantizando durabilidad y calidad.
- **Enfoque Personalizado y Exclusivo:** Ofrecen un diseño a medida, donde cada pieza se adapta a las necesidades específicas de cada restaurante, permitiendo que los chefs ofrezcan a sus comensales una experiencia visual y sensorial única.
- **Experiencia de Co-Creación:** A través de su Taller de Experiencias, 1200° Corona permite a los chefs colaborar en el diseño de las vajillas, elevando la exclusividad y personalización del proyecto. En este espacio, los clientes participan en el proceso creativo, lo que otorga a cada vajilla una historia única.
- **Patrimonio, Conocimiento y Calidad:** La marca se apoya en 140 años de historia de Corona, lo que transmite confianza y experiencia, además de enfatizar su legado en la cerámica y la innovación constante.

El proyecto nació en 2018 con el objetivo de ofrecer vajillas personalizadas que fusionaran la tradición artesanal y la tecnología avanzada, logrando piezas únicas que captaran la esencia y estilo de cada cliente. En sus primeros años, el proyecto atrajo a clientes pioneros en el sector gastronómico, interesados en una propuesta distintiva que transformara la presentación de sus platos. Sin embargo, en 2020, debido a la pandemia, 1200° Corona enfrentó una pausa que frenó temporalmente su desarrollo. Este período de inactividad permitió al equipo redefinir su visión y detectar oportunidades de mejora cruciales para su evolución.

Fue en 2021 cuando 1200° Corona experimentó una reactivación decisiva, respaldada por una inversión estratégica que hoy suma casi los **CONFIDENCIAL** millones de pesos que consolidó su propuesta de valor y fortaleció su infraestructura. Esta reactivación incluyó la optimización de procesos, garantizando altos estándares de calidad y una capacidad de respuesta alineada con las demandas del mercado, así como un enfoque renovado en la construcción de marca, posicionando a 1200° Corona como una alternativa nacional de excelencia en el sector de vajillas personalizadas.

Actualmente, 1200° Corona sigue comprometido con su misión de fusionar el talento artesanal con tecnología de última generación, ofreciendo productos que destacan por su autenticidad y exclusividad. A partir de esta evolución, el proyecto ha generado impactos significativos en el mercado, entre los que se destacan:



Además de los impactos generados, este premio destaca como 1200° Corona ha logrado cumplir con los más altos estándares internacionales en un entorno competitivo. Los German Design Awards son reconocidos en la industria por su exigencia y rigurosos estándares de evaluación, y subrayan la capacidad del diseño como herramienta para la transformación económica y la sostenibilidad. La colección Arrecife de 1200° Corona ha sido galardonada con el prestigioso premio Excellent Product Design en los German Design Awards, un reconocimiento que distingue la calidad e innovación de los productos más destacados en el diseño a nivel mundial. Se otorga solo a aquellos productos que demuestran una visión y calidad excepcionales en su categoría, evaluados rigurosamente por un jurado independiente de expertos. Este logro resalta el alto nivel de diseño y creatividad de la colección Arrecife, posicionándola en el panorama global del diseño y consolidando la presencia de 1200° Corona en el sector.

Este premio también brinda visibilidad internacional a 1200° Corona, sino que también promueve el reconocimiento del talento colombiano en la industria del diseño. Al recibir este galardón, 1200° Corona reafirma su compromiso con la creación de productos que representan tanto una visión de futuro como una dedicación a la excelencia artesanal. Este logro es un testimonio del potencial de los diseñadores y artesanos colombianos para contribuir de manera significativa a la competitividad global y destaca la importancia de seguir impulsando el diseño como un valor estratégico en el desarrollo económico del país.

Por otro lado, la empresa mantiene su compromiso con la salud de sus colaboradores, mejorando cada día las condiciones de trabajo. En los últimos años, se implementó un sistema para disminuir el material particulado en la planta en dos etapas: la primera en el año 2022 con una inversión de COP \$ **CONFIDENCIAL** millones y la segunda etapa en el 2024 con una inversión de COP \$ **CONFIDENCIAL** millones, logrando eliminar el riesgo para los trabajadores de contraer enfermedades laborales respiratorias. Adicionalmente, se realizaron inversiones para mejorar la ergonomía en la fabricación de moldes de yeso eliminando el riesgo de enfermedad osteomuscular por cargas altas en dicho proceso y, se eliminaron riesgos por la obsolescencia de la subestación eléctrica de la planta.

Así mismo en el año 2016 se invirtieron COP \$ **CONFIDENCIAL** millones en el fortalecimiento



Además de sus proyectos internos, Locería Colombiana mantiene un fuerte compromiso con la comunidad, respaldando iniciativas educativas como el Colegio Tercer Milenio (institución de educación primaria y secundaria de alta calidad, donde es socio fundador) y la Escuela de Mecánica Industrial (que fundó la compañía y ha entregado más de mil graduados desde 1957), fundamentales para la competitividad industrial local.

Respecto al colegio Tercer Milenio, es un colegio fundado hace 26 años formando actualmente más de 850 estudiantes, el cual se mantiene en escala A+ de las pruebas Saber y considerado dentro del 3% de los mejores colegios del Valle de Aburrá. La compañía sigue apoyando a la institución desde la junta directiva tomando decisiones claves como la expansión de este y un crédito de \$ **CONFIDENCIAL** millones para ampliar y ofrecerle al municipio 350 cupos más hasta llegar a alcanzar los 1.200 estudiantes. Además, la compañía apoya a 45 empleados quienes tienen a sus hijos estudiando en el tercer milenio, con un subsidio del 40% de la pensión, invirtiendo más de \$ **CONFIDENCIAL** millones al año.

Adicionalmente, con la Escuela Mecánica que cuenta con más de 65 años de fundación, la compañía tiene licencia de formar técnicos en mecánica industrial. Durante su historia y hasta el presente, se han formado más de mil técnicos, no solo para que puedan ser fuente de mano de obra para mantenimiento al interior de la compañía, sino que ha permitido el crecimiento del sector metalmecánico en el municipio convirtiéndose en un rubro importante generador de empleo. La inversión que hace la compañía al año en esta iniciativa oscila entre los \$ **CONFIDENCIAL** a los \$ **CONFIDENCIAL** millones al año, dependiendo de los mantenimientos requeridos y a través del pago de la nómina de los docentes a través de un convenio con Unilasallista y su instituto técnico.

Para la compañía, los vecinos y las juntas de acción comunal son actores importantes donde cada año se hace un programa llamado "Corona es tu casa" en el cual se expone la inversión que hace la compañía en impuestos, generación de empleo local, presentación de indicadores sociales y ambientales. Así mismo se construye con la comunidad el plan de cada año de donde han salido iniciativas como formación en estructuración de proyectos, cuidado de la quebrada La Valeria, apoyo de artistas locales y proyectos donde, con el apoyo de la administración municipal, se diseñan proyectos sociales.

Adicionalmente, el Museo de la loza y la cerámica contemporánea es una iniciativa que a través de la fundación CRESE ha atendido a más de 5 mil estudiantes del municipio, donde se han desarrollado actividades para la prevención del suicidio, drogadicción y violencia a través de programas como encuentro con el alfarero y "un ángel llamado Miguel", entre otros. Asimismo, las donaciones anuales que hace la compañía a través de productos buscan apoyar instituciones que tienen comedores para atender personas en extrema pobreza no solo en el municipio sino en todo el país. Más de 17 mil personas se han beneficiado en un año como el 2023.

8.1. ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE LOZA Y PORCELANA



Al momento de la elaboración de la presente solicitud las cifras de importaciones fuente DIAN se encuentran disponibles hasta el mes de junio 2024. El período de aplicación de la medida está comprendido entre el primer semestre de 2022 hasta el primer semestre de 2024.

8.1.1. Evolución de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza durante el periodo de aplicación de la medida

Los datos revelan que las importaciones totales de vajillas y piezas sueltas de loza registraron una caída del 32,6%, entre 2022 y 2023. Sin embargo, al comparar el primer semestre de 2024 con el mismo semestre de 2023, se observa un crecimiento del 11%, al pasar de 2.350.178 kg a 2.616.948 kg.

Esta caída en las importaciones se explica principalmente por la disminución en los volúmenes registrados por Taiwán y Singapur y los demás proveedores internacionales entre los que se destaca como un nuevo jugador Indonesia. En el caso de Taiwán y Singapur, el agregado de estas importaciones pasó de registrar 3.292.357 kg en 2020 a 30.267 kg y 75.486 kg en 2022 y 2023, respectivamente. Para el primer semestre de 2024, estas importaciones registraron un volumen de 24.312 Kg, principalmente provenientes de Taiwán.

Por su parte las importaciones de los demás proveedores internacionales señalaron un incremento extraordinario del 2.416.8%, entre 2020 y 2021, explicado por el comportamiento de las importaciones originarias de Indonesia, al pasar de registrar en conjunto 115.456 kg a 2.905.738 kg, respectivamente.

Para 2022, período que hace parte de la aplicación de la medida, las importaciones de los demás orígenes se mantienen en niveles altos al pasar de 2.905.738 kg a 2.623.764 kg, de los cuales 1.746.063 Kg correspondieron a Indonesia, y la diferencia correspondió (877.701 Kg), a los volúmenes importados desde otros orígenes entre los que se encuentran Brasil, Portugal, Tailandia, entre otros.

Al analizar 2023, las importaciones de los demás orígenes se contraen nuevamente cayendo en un 85,9%, al registrar tan sólo 369.692 Kg, de los cuales Indonesia aportó apenas 60 kg al total importado de estos países. Para el primer semestre 2024, ingresaron 203.327 kg de estos orígenes, entre los que se encuentran principalmente Brasil, Portugal, Malasia y Tailandia, entre otros.

Por su parte, las importaciones originarias de China han venido registrando una tendencia creciente, pasando de 3.485.766 kg en 2021 a 4.494.437 kg en 2022, mostrando un crecimiento de 28,9% en ese período. En 2023, las importaciones investigadas se mantuvieron casi constantes mostrando una leve caída de 2,7%, registrando para este año un volumen de 4.371.691 kg.

Durante el primer semestre de 2024, también se observa un crecimiento de estas importaciones del 14%, comparadas con el mismo semestre de 2023, al pasar de 2.100.732 kg a 2.389.309 kg.

Tabla 4. Importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza - Kg

	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24
China	1,691,144	2,803,293	2,100,732	2,271,229	2,389,309
Taiwán+Singapur	8,541	21,726	47,178	28,308	24,312
Demás	1,788,219	835,545	202,268	167,423	203,327
Total	3,487,904	3,660,564	2,350,178	2,466,961	2,616,948

Fuente: DIAN

Como se puso en conocimiento de la Autoridad Investigadora en el marco de la investigación del Examen Quinquenal que prorrogó los derechos antidumping vigentes mediante la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022, que el peticionario presentó ante la DIAN en febrero de 2021, una solicitud con el fin de que se verificara el cumplimiento de las normas de origen no preferenciales en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, establecidas en la Resolución 252 de octubre de 2018¹⁰.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como se expuso a lo largo de dicha investigación, se habían evidenciado una serie de irregularidades en el cumplimiento de estas normas de origen no preferenciales en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, originarias principalmente de otros países asiáticos, entre ellos Taiwán y Singapur.

Es claro como a partir de la solicitud presentada ante la DIAN en 2021, las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza que ingresaban por orígenes como Taiwán y Singapur disminuyeron significativamente, en contraste, con el aumento desproporcionado de las importaciones originarias de Indonesia en los años 2021 y 2022, situación que también fue pues conocimiento de la DIAN, a través del Subdirección de Fiscalización Aduanera, en el mes de septiembre de ese mismo año.

Estas importaciones originarias de Indonesia ingresaron al mercado a precios inferiores a 1 US\$/Kg, cotizaciones muy similares a las que siguen registrando otros países asiáticos como Taiwán y Singapur.

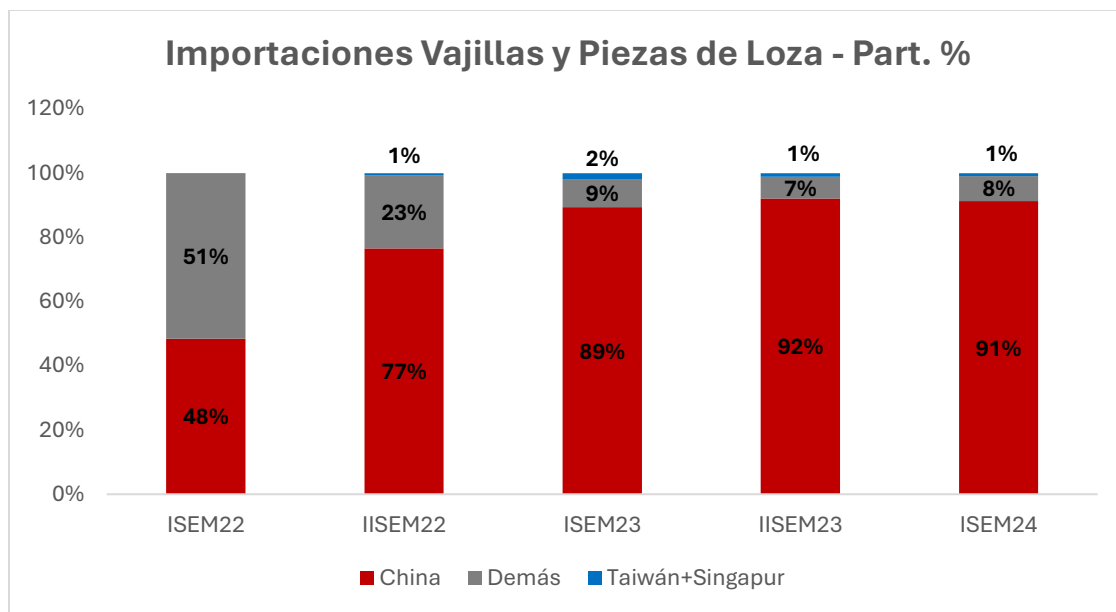
Como se observa en gráfico a continuación, la participación de los diferentes orígenes ha variado a lo largo del período de análisis, ya que en 2021 más de la mitad de las importaciones correspondían a aquellos volúmenes que ingresaron originarios de países como Taiwán, Singapur e Indonesia. No obstante, para 2022 se observa que mientras Taiwán y Singapur disminuyen su participación, China e Indonesia crecen, principalmente China que a medida

¹⁰ Ver en el expediente ED-215-55-117, tomo 6, pág 7 a 28.

que se han controlado el ingreso de estos otros orígenes asiáticos, las importaciones investigadas aumentan su participación en el total importado hasta alcanzar en el segundo semestre de 2023 y primero del 2024, más del 90% de participación.

No obstante, es importante señalar que, aunque estos otros orígenes asiáticos han sido controlados como resultado de las investigaciones realizadas por la DIAN, lo cierto es que, a lo largo del período analizado, han mostrado fluctuaciones y continúan ingresando a precios que no reflejan la realidad del mercado para este tipo de productos, lo cual evidencia que persisten estas prácticas de elusión.

Gráfico 5. Participación en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza - Kg



Fuente: DIAN

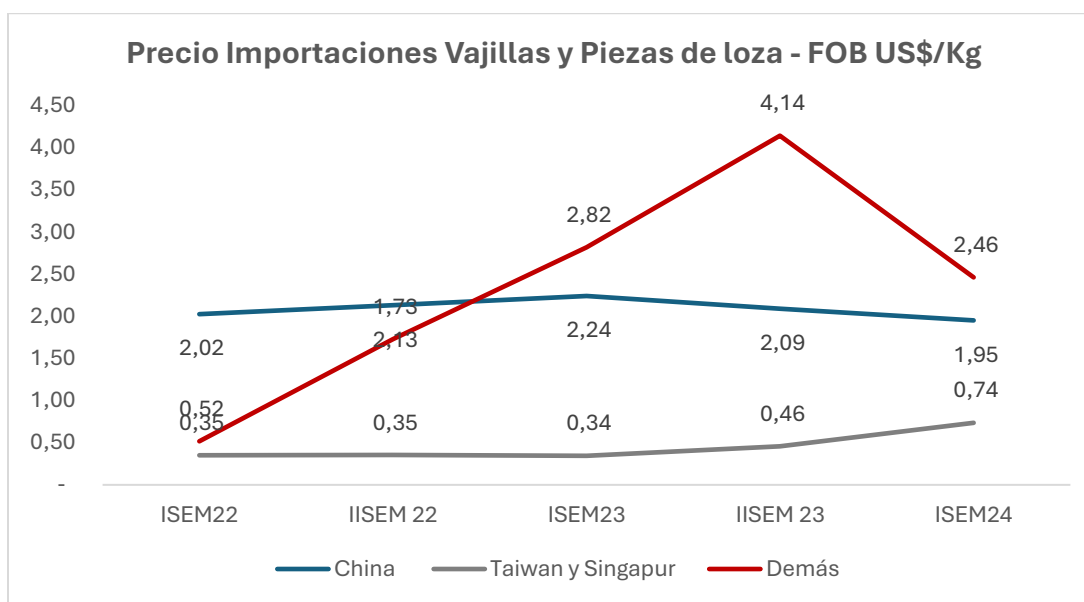
- **Comportamiento del precio de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza**

A lo largo del periodo de análisis se observa que el precio de las importaciones investigadas ha ingresado a un precio promedio de 2,02 FOB US\$/Kg entre el primer semestre de 2022 y manteniendo esta tendencia de precios similar para 2023 alcanzando en promedio los 2,17 FOB US\$/kg. Para el primer semestre de 2024, su cotización se ubica en apenas los 1,95 US\$/kg, un valor ligeramente superior al precio base de 1,71 FOB US\$/kg

En el caso de Taiwán y Singapur, estos han incrementado ligeramente sus cotizaciones promedio entre 2022 y 2023, al pasar de 0,35 FOB US\$/Kg a 0,45 FOB US\$/Kg, pero manteniéndose por debajo de 1 FOB US\$/Kg. Situación similar a la registrada por Indonesia para 2022, ubicándose en un nivel de precios similar los registrado por Taiwán y Singapur.

En contraste, los precios de los demás orígenes registraron un comportamiento variable al pasar de 0,52 FOB US\$/Kg en el primer semestre de 2022 incluido Indonesia a 3,48 FOB US\$/Kg, registrando tan sólo 60 kg en 2023 de este origen. Para el primer semestre de 2024, las cotizaciones de los proveedores internacionales alcanzaron los 2,46 US\$/Kg, como se observa en el gráfico a continuación:

Gráfico 6. Precio de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza – FOB US\$/Kg



Fuente: DIAN

8.1.2. Evolución de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana durante el periodo de aplicación de la medida

Los datos revelan que las importaciones totales de vajillas y piezas sueltas de porcelana registraron una caída del 15%, entre 2022 y 2023. Sin embargo, al comparar el primer semestre de 2024 con el mismo semestre de 2023, se observa un crecimiento del 7%, al pasar de 1.277.113 kg a 1.681.080 kg.

Esta caída en las importaciones se explica principalmente por la disminución en los volúmenes registrados por Taiwán y Singapur, que en el agregado de estas importaciones pasaron de registrar 1.764.50 kg en 2020 a 1.547.862 kg y 1.054.429 kg en 2022 y 2023, respectivamente. Para el primer semestre de 2024, estas importaciones registraron un volumen de 809.428 Kg, principalmente provenientes de Taiwán.

Por su parte las importaciones de los demás proveedores internacionales señalaron un comportamiento relativamente constante, sin mayores variaciones entre el primer semestre 2022 y el primer semestre de 2024, al pasar de 379.918 kg a 221,707 kg¹¹.

Por su parte, las importaciones originarias de China han registrado una tendencia relativamente creciente, pasando de 1.213.289 kg en 2022 a 1.303.577 kg en 2023, mostrando un crecimiento de 7,4% en ese período. Durante el primer semestre de 2024, también se observa un crecimiento de estas importaciones del 7%, comparadas con el mismo semestre de 2023, al pasar de 605.749 kg a 649.945 kg.

Tabla 5. Importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana - Kg

	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24
China	516,292	696,996	605,749	697,828	649,945
Taiwán+Singapur	851,975	695,887	751,461	302,967	809,428
Demás	379,918	192,929	210,114	276,338	221,707
Total	1,748,186	1,585,812	1,567,324	1,277,133	1,681,080

Fuente: DIAN

Como se mencionó anteriormente, se puso en conocimiento de la Autoridad Investigadora en el marco de la investigación del Examen Quinquenal que prorrogó los derechos antidumping vigentes mediante la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022, que el peticionario presentó ante la DIAN en febrero de 2021, una solicitud con el fin de que se verificara el cumplimiento de las normas de origen no preferenciales en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, establecidas en la Resolución 252 de octubre de 2018¹².

Lo anterior, teniendo en cuenta que como se expuso a lo largo de dicha investigación, se habían evidenciado una serie de irregularidades en el cumplimiento de estas normas de origen no preferenciales en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, originarias principalmente de otros países asiáticos, entre ellos Taiwán y Singapur.

Es claro como a partir de la solicitud presentada ante la DIAN en 2021, las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana que ingresaban por orígenes como Taiwán y Singapur disminuyeron al pasar en 2021 de 3.489.896 kg a 1.547.862 en 2022, lo que significó una disminución de 55,6%. Así mismo, en 2023 estas importaciones disminuyeron en 31,9% alcanzando para ese año un volumen de 1.054.429 kg, respectivamente.

Estas importaciones originarias de Taiwán y Singapur ingresaron al mercado a precios inferiores a 1 US\$/Kg, a lo largo de todo el período analizado.

¹¹ Malasia, Indonesia, Turquía, Panamá, Brasil, Tailandia, Alemania, Emiratos Árabes, Rumania, Bangladesh, México, Italia, entre otros.

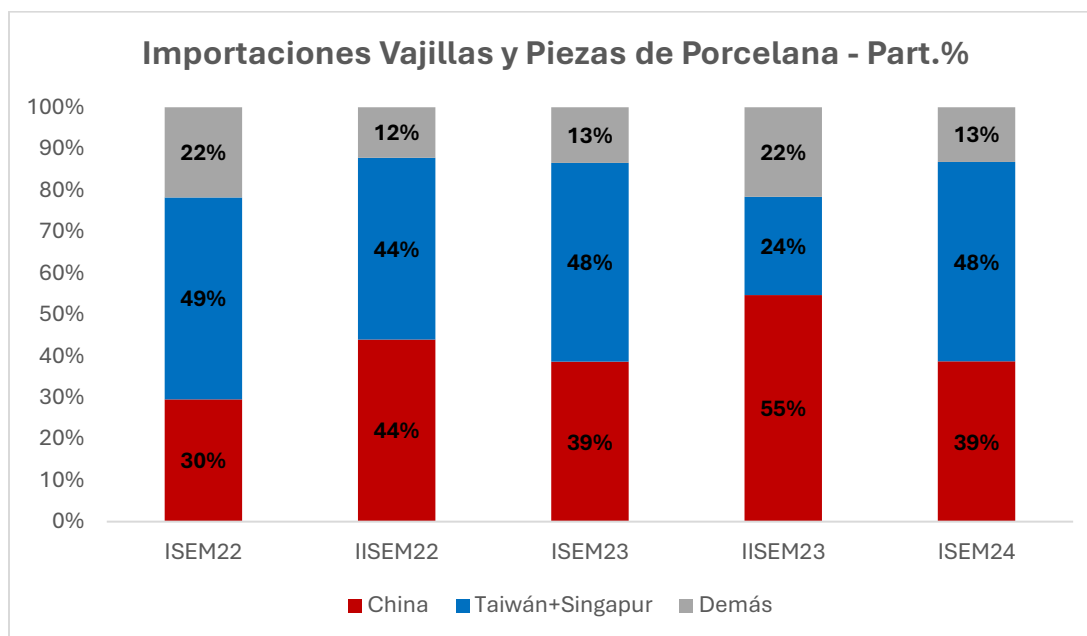
¹² Ver en el expediente ED-215-55-117, tomo 6, pág 7 a 28.

Como se observa en gráfico a continuación, la participación de los diferentes orígenes no ha tenido grandes variaciones a largo del período de análisis, salvo en el segundo semestre de 2023, donde las importaciones investigadas alcanzaron su mayor participación 55%, mientras que Taiwán y Singapur registró tan sólo una participación del 24%, muy parecida a la registrada por demás proveedores internacionales de 22%.

No obstante, durante el resto del período las importaciones investigadas y estos otros orígenes asiáticos representaron en promedio el 84% de las importaciones totales mientras los demás orígenes tan sólo alcanzan una participación promedio del 16%.

Es importante señalar que, aunque Taiwán y Singapur orígenes han sido controlados como resultado de las investigaciones realizadas por la DIAN, lo cierto es que, a lo largo del período analizado, han mostrado fluctuaciones y continúan ingresando a precios que no reflejan la realidad del mercado para este tipo de productos, lo cual evidencia que persisten estas prácticas de elusión.

Gráfico 7. Participación en las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana - Kg



Fuente: DIAN

- **Comportamiento del precio de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana**

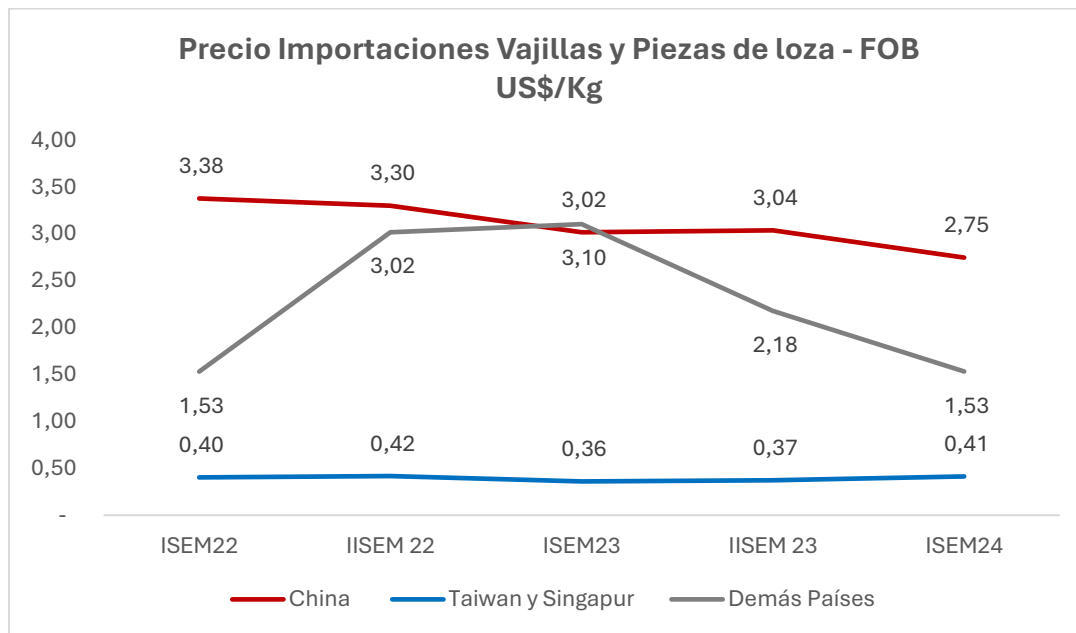
A lo largo del periodo de análisis se observa que el precio de las importaciones investigadas ha ingresado a un precio promedio de 3,38 FOB US\$/Kg entre el primer semestre de 2022 y

manteniendo esta tendencia de precios similar para 2023 alcanzando en promedio los 3,03 FOB US\$/kg. Para el primer semestre de 2024, su cotización se ubica en apenas los 2,75 US\$/kg, un valor inferior al precio base de 2,88 FOB US\$/kg.

En el caso de Taiwán y Singapur, estos han disminuido ligeramente sus cotizaciones promedio entre 2022 y 2023, al pasar de 0,41 FOB US\$/Kg a 0,37 FOB US\$/Kg, pero manteniéndose por debajo de 1 FOB US\$/Kg.

En contraste, los precios de los demás orígenes registraron un comportamiento variable al pasar de 1,53 FOB US\$/Kg en el primer semestre de 2022 a 2.18 FOB US\$/Kg en el segundo semestre de 2023. Para el primer semestre de 2024, las cotizaciones de los proveedores internacionales alcanzaron los 1,53 US\$/Kg, como se observa en el gráfico a continuación:

Gráfico 8. Precio de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana – FOB US\$/Kg



Fuente: DIAN

8.2. INFORMACIÓN DE CONTEXTO SOBRE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

- **Información de contexto sobre la Rama de Producción Nacional de Vajillas y Piezas Sueltas de Loza**

El análisis del mercado nacional de Vajillas y Piezas Sueltas de Loza tiene en cuenta el volumen de importaciones, así como las ventas del productor nacional. Teniendo en cuenta estas consideraciones, a continuación, se presenta el análisis del Consumo Nacional Aparente – CNA:

Como se observa, el mercado colombiano de vajillas y piezas sueltas de loza experimentó una contracción del 22%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en registrados en 2022 a **CONFIDENCIAL** kg en 2023. Generalmente, el mercado de vajillas y piezas sueltas de loza señala un comportamiento estacional, ya que como se puede apreciar el mercado registra mayores volúmenes en los segundos semestres comparados con los primeros semestres.

En este contexto, las importaciones totales disminuyeron un 32,6% en 2023, destacándose la caída de 85,9% registrada por los demás proveedores internacionales, explicada en gran parte por la reducción en los volúmenes provenientes de Indonesia, mientras que China experimentó una leve contracción de apenas el 2,7%. A su vez, Taiwán y Singapur mostraron un crecimiento del 149,4%, aunque sus volúmenes se mantuvieron ligeramente por encima de los 75 mil kilos.

Por su parte, se advierte durante el mismo período de análisis una caída en las ventas nacionales de -13,3%, pasando de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg, respectivamente.

En el primer semestre de 2024, también se registra una disminución del 8% en el Consumo Nacional Aparente en comparación con el mismo período del año anterior. Sin embargo, se observa que, aunque las importaciones en general disminuyen, explicado principalmente por las bajas en Taiwán y Singapur, las importaciones investigadas aumentan un 14%, pasando de 2.100.732 kg a 2.271.229 kg. Asimismo, los volúmenes provenientes de otros orígenes se mantienen casi constantes, con un ligero incremento del 1%.

Tabla 6. Consumo Nacional Aparente Vajillas y Piezas de Loza – Kg

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24
VENTAS PETICIONARIO					
IMPORTACIONES TOTALES	3,487,904	3,660,564	2,350,178	2,466,961	2,616,948
China	1,691,144	2,803,293	2,100,732	2,271,229	2,389,309
Taiwán+Singapur	8,541	21,726	47,178	28,308	24,312
Demás	1,788,219	835,545	202,268	167,423	203,327
CONSUMO NACIONAL APARENTE					

Fuente: Peticionario - DIAN

En relación con la participación de las importaciones investigadas en el Consumo Nacional Aparente, se observa que, en un mercado contraído, dichas importaciones aumentan en +6 pp, pasando del **CONFIDENCIAL** % en 2022 al **CONFIDENCIAL**% en 2023. Por otro lado, Taiwán mantiene su participación casi constante, registrando una presencia de solo el **CONFIDENCIAL** % en el CNA en 2023, mientras que para los demás orígenes, se observa una caída de -13 pp al registrar una participación de **CONFIDENCIAL** % dentro del CNA en 2022, mientras que para 2023 su participación tan sólo alcanza el **CONFIDENCIAL** %.

Respecto de la participación, del productor nacional esta crece durante el mismo período de análisis al pasar de **CONFIDENCIAL** % en 2022 a **CONFIDENCIAL** % en 2023.

Tabla 7. Composición del Consumo Nacional Aparente Vajillas y Piezas de Loza – Part. %

Part. Semestral (%)

	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24
VENTAS PETICIONARIO	CONFIDENCIAL				
IMPORTACIONES TOTALES					
China					
Taiwán+Singapur					
Demás					
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Peticionario – DIAN

Para el primer semestre 2024, se observa que la participación de las importaciones investigadas crece al comparar con el primer semestre de 2023, pasando del **CONFIDENCIAL** % al **CONFIDENCIAL** %, esta última la más alta de todo el período analizado y en un contexto en el que CNA también se contrae. En el caso de los demás orígenes y Taiwán y Singapur, estos mantienen su participación constante, mientras que las ventas nacionales pierden -7 pp, al pasar de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%, respectivamente.

- **Información de contexto sobre la Rama de Producción Nacional de Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana**

El análisis del mercado nacional de Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana tiene en cuenta el volumen de importaciones, así como las ventas del productor nacional. Teniendo en cuenta estas consideraciones, a continuación, se presenta el análisis del Consumo Nacional Aparente – CNA:

Como se observa, el mercado colombiano de vajillas y piezas sueltas de porcelana experimentó una contracción del 13%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en registrados en 2022 a **CONFIDENCIAL** kg en 2023.

En este contexto, las importaciones totales disminuyeron un 14,7% en 2023, destacándose la caída de 85,9% registrada por Taiwán y Singapur de 31,7% y de los demás proveedores internacionales de 15,1%. A su vez, las importaciones investigadas mostraron un crecimiento del 7,4% en un mercado que se contrae.

Por su parte, se advierte que durante el mismo período de análisis las ventas nacionales caen un 6,8%, pasando de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg, respectivamente.

En el primer semestre de 2024, el Consumo Nacional Aparente se mantiene constante en comparación con el mismo período del año anterior. Se observa que, en este caso las importaciones investigadas crecen 7% y Taiwán y Singapur 8%. Asimismo, los volúmenes provenientes de otros orígenes registran un incremento del 6%.

Tabla 8. Consumo Nacional Aparente Vajillas y Piezas de Porcelana – Kg

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24
VENTAS PETICIONARIO					
IMPORTACIONES TOTALES	1,748,186	1,585,812	1,567,324	1,277,133	1,681,080
China	516,292	696,996	605,749	697,828	649,945
Taiwán+Singapur	851,975	695,887	751,461	302,967	809,428
Demás	379,918	192,929	210,114	276,338	221,707
CONSUMO NACIONAL APARENTE					

Fuente: Peticionario - DIAN

En relación con la participación de las importaciones investigadas en el Consumo Nacional Aparente, se observa que, en un mercado contraído, dichas importaciones aumentan en +6 pp, pasando del **CONFIDENCIAL** % en 2022 al **CONFIDENCIAL** % en 2023. Por otro lado, Taiwán caen en –8 pp su participación el 2023 al 27% , así como los demás orígenes registran una caída de tan sólo -0,3 pp, por lo que mantienen su participación en niveles del 13%.

Respecto de la participación, del productor nacional esta se mantiene durante el mismo período de análisis al pasar de **CONFIDENCIAL** % en 2022 a **CONFIDENCIAL**% en 2023.

Tabla 9. Composición del Consumo Nacional Aparente Vajillas y Piezas de Porcelana – Part. %

<i>Part. Semestral (%)</i>	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24
VENTAS PETICIONARIO					
IMPORTACIONES TOTALES					
China	CONFIDENCIAL				
Taiwán+Singapur					
Demás					
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Peticionario – DIAN

Para el primer semestre 2024, se observa que la participación de las importaciones investigadas crece al comparar con el primer semestre de 2023, pasando del **CONFIDENCIAL** % al **CONFIDENCIAL** % y en un contexto en el que CNA se mantiene constante. En el caso de los demás orígenes y Taiwán y Singapur, estos mantienen su participación casi constante, mientras que las ventas nacionales pierden -5 pp, al pasar de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL** %, respectivamente.

8.3. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA PETICIONARIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA



8.3.1. Análisis de los indicadores económicos y financieros del peticionario durante la vigencia de la medida – Loza:

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de loza.

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

Adicionalmente en los Anexos 19 y 20, se incluyen los Informes de Gestión y los Estados Financieros de la compañía peticionaria para los años 2022 y 2023.

Tabla 10. Indicadores económicos y financieros - Loza

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS EN UNIDADES, MILES DE PESOS COLOMBIANOS Y PORCENTAJES	AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024
	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)	CONFIDENCIAL				
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)					
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/Kilo)					
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)					
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %					
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (Kilo)					
AUTOCONSUMO (Kilo)					
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (Kilo)					
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (Kilo)					
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (Kilo)					
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL					
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (Kilo)					
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL					
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)					
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (Kilo)					
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)					

Fuente: Peticionario

De acuerdo con el análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional se evidencia que entre 2022 y 2023, los ingresos por ventas netas se han mantenido en niveles promedio de **CONFIDENCIAL** Miles de COP. En particular, se registra una caída del 5% en 2023, sin embargo, para el primer semestre de 2024 se registra un crecimiento del 3% respecto del mismo semestre del año anterior y del 5% si se compara con el segundo semestre del mismo año al pasar de **CONFIDENCIAL** Miles de COP a **CONFIDENCIAL** Miles de COP.

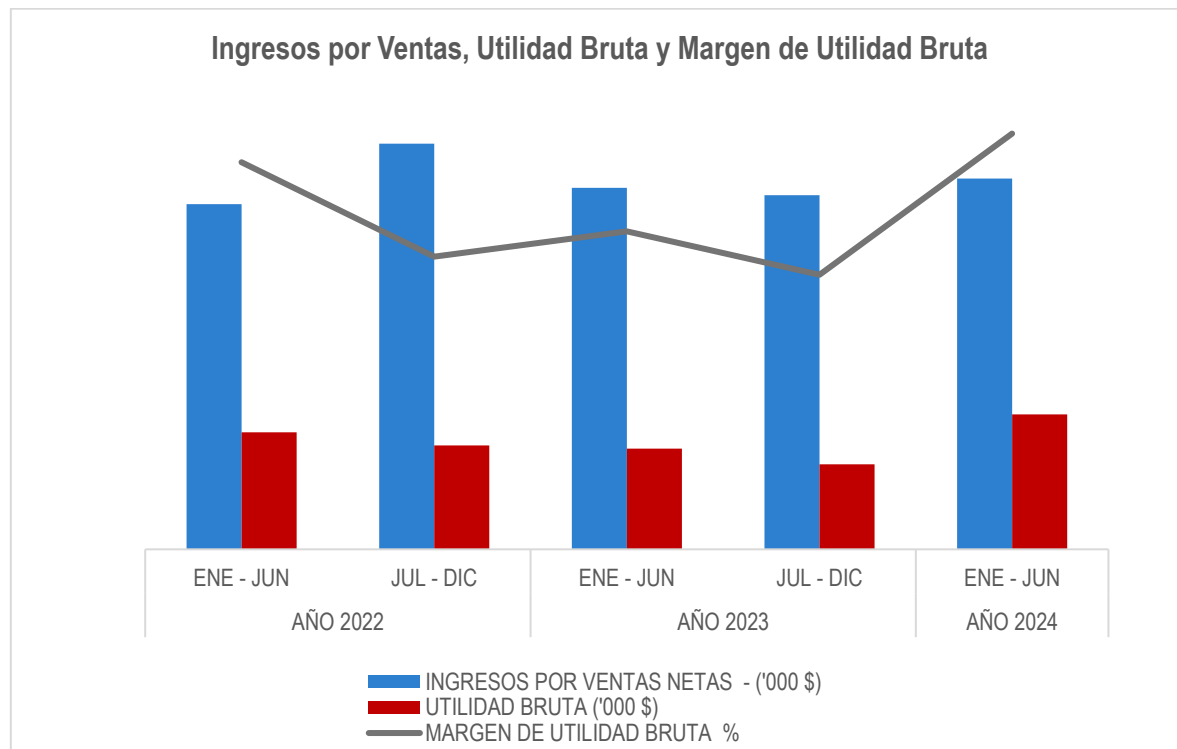
En el caso de la utilidad bruta, se observa una caída del -16% al pasar de **CONFIDENCIAL** Miles de COP en 2022 a **CONFIDENCIAL** Miles de COP en 2023. Si bien, el 2023 resulta un año en el

que la economía colombiana se contrajo en general, para el primer semestre de 2024, se observa una mejora en el comportamiento de la mayoría de los indicadores económicos y financieros de la línea, por lo que en el caso de la utilidad bruta se observa un crecimiento de la utilidad bruta del 34% comparada con el primer semestre de 2023 y del 59% al comparar dicho resultado con el segundo semestre de ese mismo año.

Al observar el comportamiento del precio productor nacional, se observa que para 2023 dicho precio creció en un 10%, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/kg en 2022 a **CONFIDENCIAL** COP/kg. Esta dinámica se mantiene, ya que, al comparar el precio del primer semestre de 2024 con el del mismo período del año anterior, este precio registra un incremento del 25%, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/kg a **CONFIDENCIAL** COP/kg, y del 16% al comparar este último precio con respecto al segundo semestre de 2023 (**CONFIDENCIAL** COP/kg).

Siguiendo esta misma tendencia, el margen de utilidad bruta para 2023 fue del **CONFIDENCIAL** %, lo que representó una disminución de -3,5 pp frente a los niveles registrados en 2022. Sin embargo, para el primer semestre del 2024 se observa un incremento de +8,6 pp respecto del primer semestre de 2023 y de +12,4 pp comparado con el segundo semestre, tal y como se observa en el gráfico a continuación:

Gráfico 9. Ingresos por Ventas, Utilidad Bruta y Margen de Utilidad Bruta



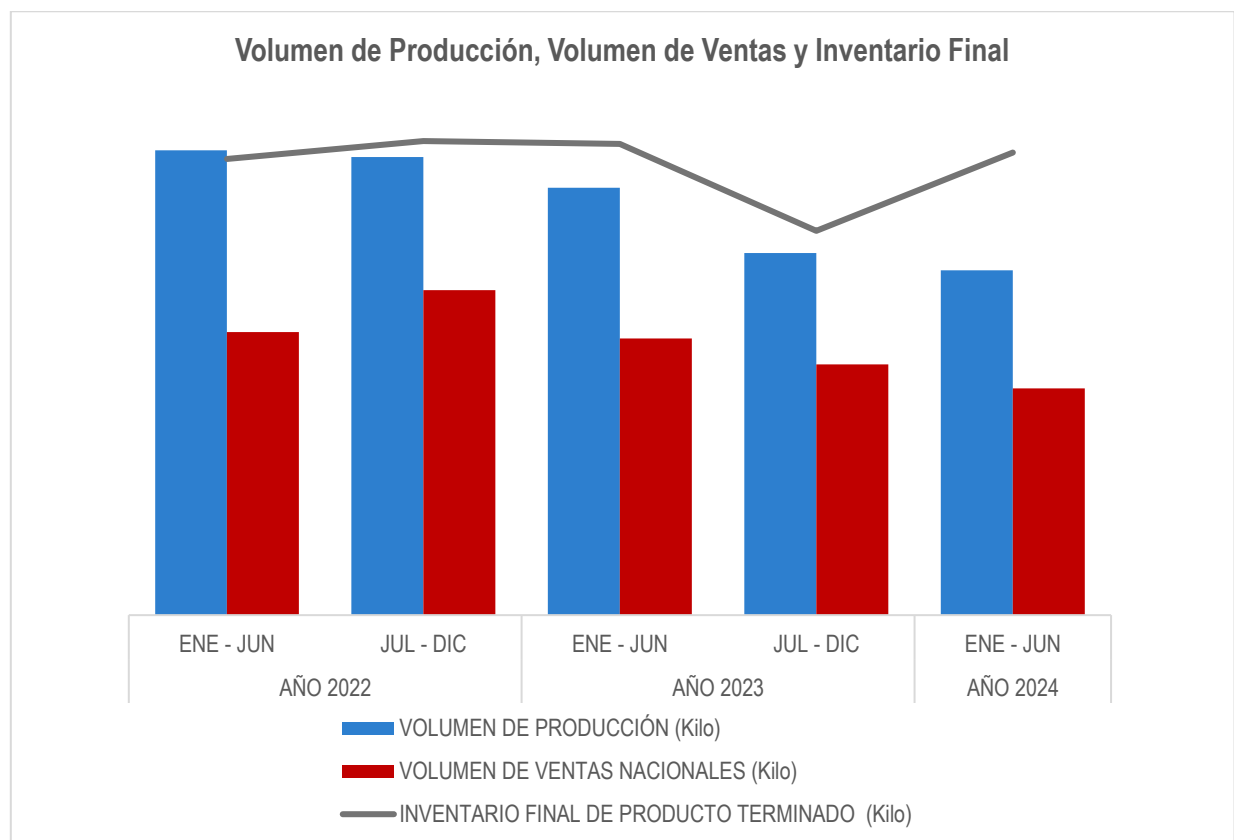
Fuente: peticionarios



Respecto del comportamiento de los volúmenes de producción y ventas se observa en ambos casos una tendencia decreciente al comparar los años 2022 y 2023, registrando una caída del 14% en la producción y del 19% en las ventas. Esta tendencia se mantiene para el primer semestre de 2024, que comparado con el segundo semestre de 2023 presenta una caída en la producción del 5% y del volumen de ventas del 10%.

Por su parte, entre 2022 y 2023 se registra una caída en el inventario final del -19% en línea con la disminución observada en los volúmenes de producción durante el mismo período. Este comportamiento se mantiene al comparar el primer semestre de 2024 con el primer semestre del año anterior, en donde se observa que los inventarios se desacumulan en un 2%. Sin embargo, al comparar el primer semestre de 2024 con el segundo semestre de 2023, los inventarios aumentan un 20%, lo que se explica principalmente por una mayor disminución en las ventas en relación con los niveles de producción, por lo que estos últimos se mantienen en un promedio de **CONFIDENCIAL** kg durante ese período, tal y como se observa en el gráfico a continuación:

Gráfico 10. Volumen de Producción, Ventas e Inventarios Finales

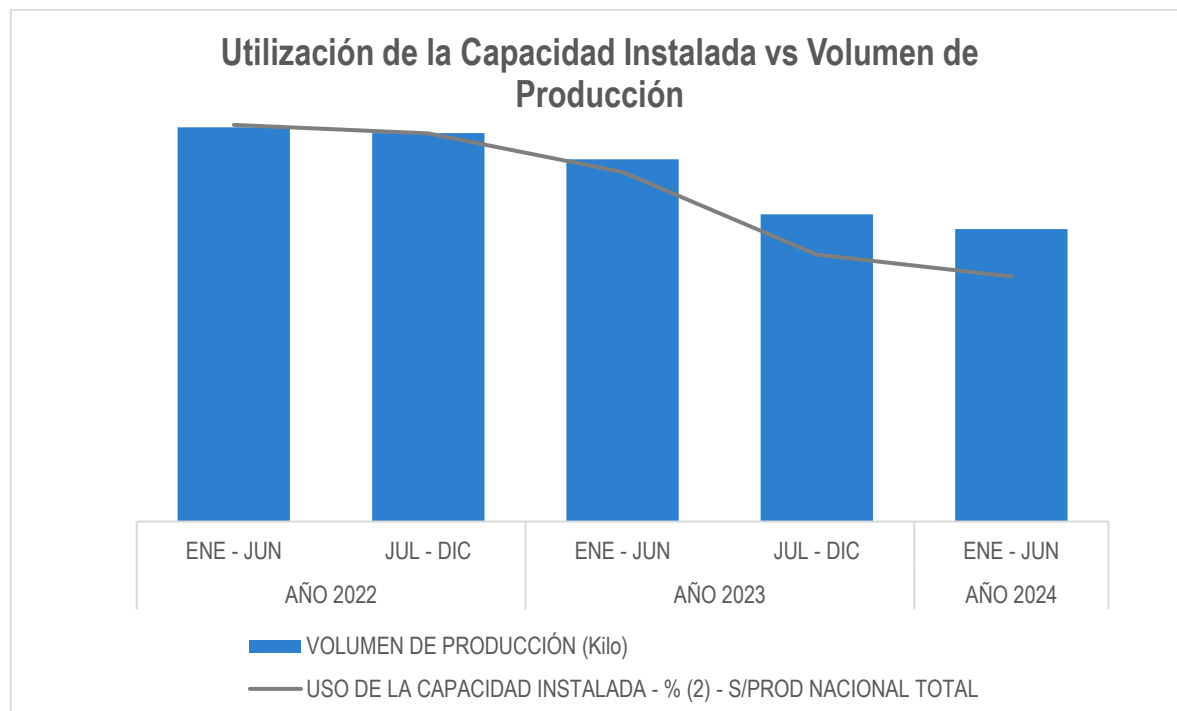


Fuente: peticionarios

Ahora bien, respecto del comportamiento del uso de la capacidad instalada, este indicador se mantuvo en niveles promedio del **CONFIDENCIAL** % hasta el primer semestre de 2023. No obstante, debido a la caída observada en los volúmenes de producción y ventas, particularmente en el 2023, el uso de la capacidad instalada se contrajo en -9,7 pp comparado con el año 2022, cuando este indicador fue de **CONFIDENCIAL** %.

En el primer semestre de 2024, se aprecia que, al mantenerse el volumen de producción en niveles similares a los del segundo semestre de 2023, el uso de la capacidad instalada se mantiene en un promedio del **CONFIDENCIAL** %, tal como se observa en el gráfico siguiente:

Gráfico 11. Utilización de la capacidad instalada vs Volumen de Producción



Fuente: Peticionario

Así mismo, en relación con el comportamiento de la productividad y el empleo de la línea, se observa que para 2023 la productividad registró un decrecimiento de 3%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kg/trabajador a **CONFIDENCIAL** kg/trabajador. Lo anterior, explicado principalmente por la caída en el volumen de producción para ese mismo año del 14%.

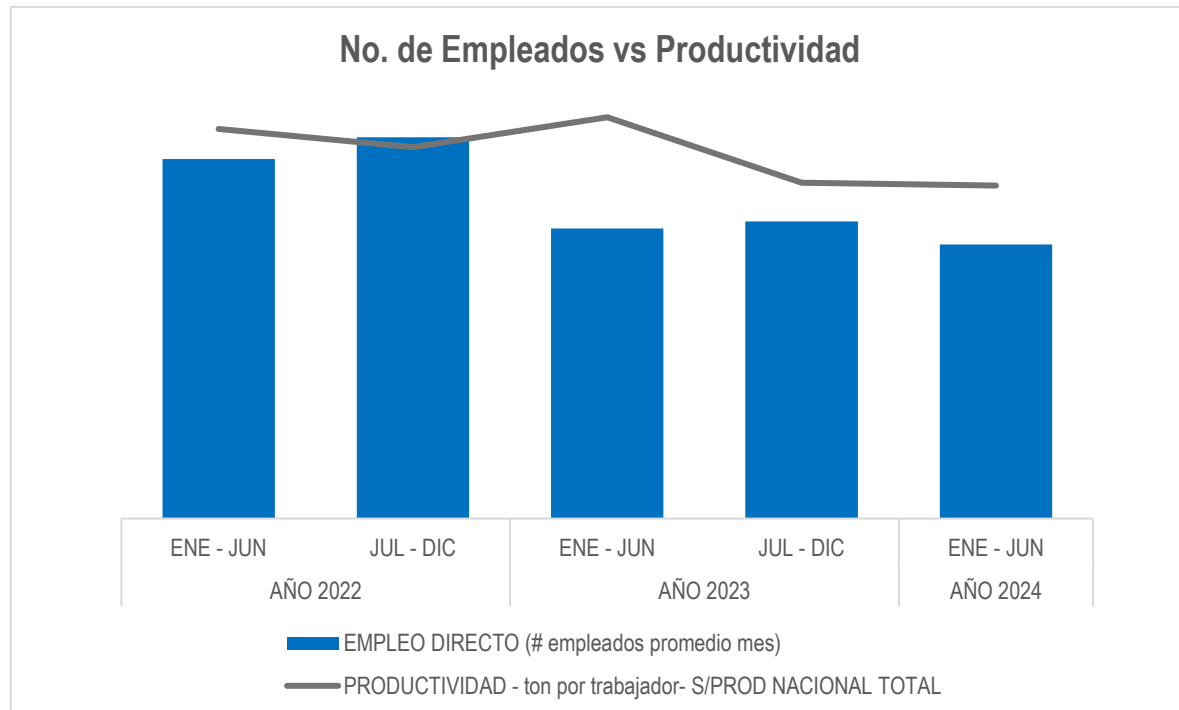
Esta tendencia se mantiene, ya que al comparar la productividad registrada para el primer semestre de 2024 con la del segundo semestre del 2023, cae 1% aunque los niveles de producción se mantienen en niveles promedio de **CONFIDENCIAL** kg, pasando de **CONFIDENCIAL** kg/trabajador a **CONFIDENCIAL** kg/trabajador, respectivamente.

Con respecto al empleo en este mismo período, este ha permanecido en niveles promedio de **CONFIDENCIAL** empleados. Sin embargo, al comparar el primer semestre de 2024 con el

primero del 2023, se nota una ligera caída del 3%, pasando de **CONFIDENCIAL** empleados a **CONFIDENCIAL**.

En términos generales, la disminución del empleo también se debe a la contracción observada en los volúmenes de producción, particularmente la registrada durante el primer semestre de 2024, que cayó un 19% en comparación con el mismo período de 2023. Por esta razón, se requiere menos personal para atender la línea de producción; sin embargo, dichos empleados son reasignados a otras líneas con mayores necesidades de personal.

Gráfico12. Número de Empleados y Productividad



Fuente: peticionarios

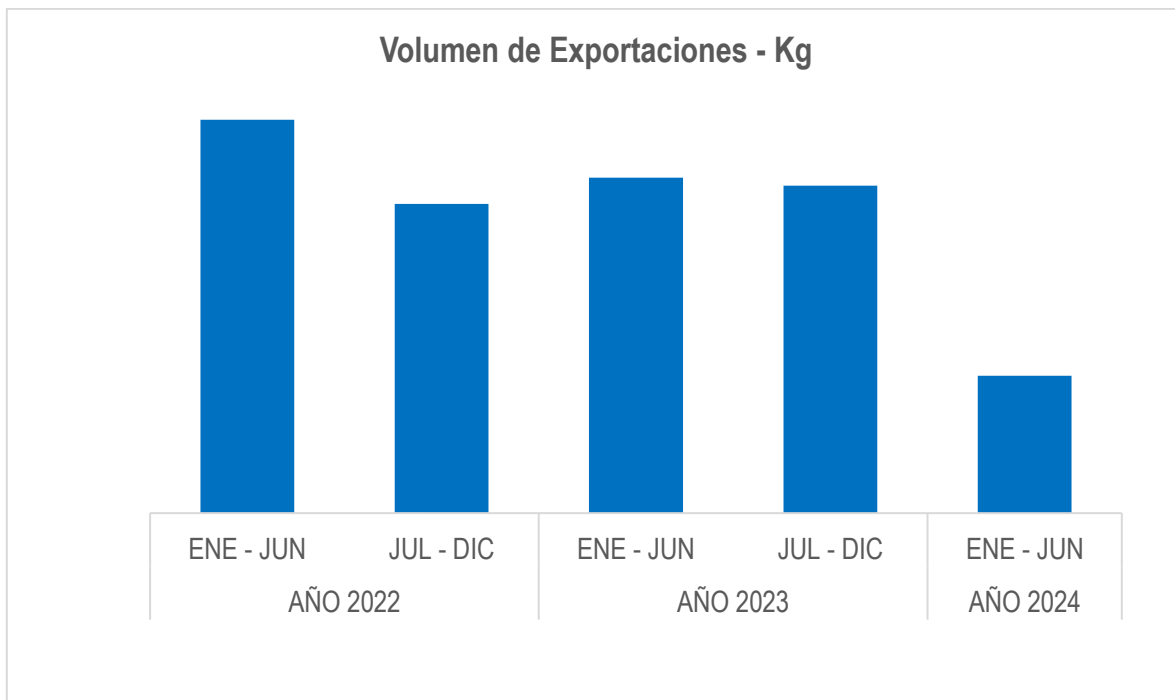
Adicionalmente, al analizar el comportamiento de los salarios mensuales se observa un incremento del 18% entre 2022 y 2023, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP a **CONFIDENCIAL** COP. Lo mismo sucede al comparar, los salarios registrados en el primer semestre de 2024 (**CONFIDENCIAL** COP) con los salarios del primer y segundo semestre de 2023, en los que se observa un crecimiento de 13%, respectivamente.

En relación con el comportamiento de las exportaciones, se observa que los niveles se mantienen sin mayores variaciones entre 2022 y 2023. Sin embargo, para el primer semestre de 2024 se observa una disminución de dichos volúmenes al pasar de **CONFIDENCIAL** Kg en el segundo semestre de 2023 a **CONFIDENCIAL** kg. Lo anterior, explicado por las condiciones económicas y estacionales de los países de destino, las cuales afectaron de manera directa los niveles de exportación en este período.

Por ejemplo, en mercados como el mexicano, uno de los principales mercados para la Loza, las condiciones económicas y políticas adversas han afectado la demanda de importaciones, incluyendo estos productos. Adicionalmente, se debe considerar la tendencia estacional que caracteriza a las ventas en este mercado, ya que este tipo de negocios, suelen presentar una concentración de operaciones más cargada hacia el segundo semestre del año.

No obstante, se espera que los niveles de exportación mejoren para el segundo semestre alcanzando nuevamente sus niveles históricos.

Gráfico 13. Volumen de Exportaciones del Peticionario



Fuente: Peticionario

De los análisis presentados, se puede concluir que si bien la rama de producción nacional ha tenido un comportamiento positivo en algunos de sus principales indicadores económicos y financieros durante el período de aplicación de la medida, lo cierto es, que el incremento observado en las importaciones de China y el fenómeno de elusión de medida que aún se mantiene a través de diferentes orígenes asiáticos que ingresan al país a precios inferiores a 1 US\$/Kg, no han permitido que los derechos antidumping vigentes alcancen a tener todo el efecto correctivo esperado.

Análisis de los indicadores económicos y financieros del peticionario durante la vigencia de la medida – Porcelana:

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana.



La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

Adicionalmente en los Anexos 19 y 20, se incluyen los Informes de Gestión y los Estados Financieros de la compañía peticionaria para los años 2022 y 2023.

Tabla 11. Indicadores económicos y financieros - Porcelana

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS EN UNIDADES, MILES DE PESOS COLOMBIANOS Y PORCENTAJES	AÑO 2022		AÑO 2023		AÑO 2024
	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)	CONFIDENCIAL				
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)					
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/Kilo)					
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)					
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %					
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (Kilo)					
AUTOCONSUMO (Kilo)					
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (Kilo)					
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (Kilo)					
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (Kilo)					
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL					
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (Kilo)					
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL					
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)					
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (Kilo)					
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)					

Fuente: Peticionario

En relación con el análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional se evidencia que entre 2022 y 2023, los ingresos por ventas netas se han mantenido en niveles promedio de **CONFIDENCIAL** Miles de COP. En particular, se registra un crecimiento del 6% en 2023, sin embargo, para el primer semestre de 2024 se registra una caída del 5% respecto del mismo semestre del año anterior y del 10% si se compara con el segundo semestre del mismo año al pasar de **CONFIDENCIAL** Miles de COP a **CONFIDENCIAL** Miles de COP.

En el caso de la utilidad bruta, en promedio entre 2022 y 2023 se mantuvo en un nivel de **CONFIDENCIAL** Miles de COP, en particular, se observa un crecimiento del 5% al pasar de **CONFIDENCIAL** Miles de COP en 2022 a **CONFIDENCIAL** Miles de COP en 2023. Por su parte, para el primer semestre de 2024, se observa que la utilidad bruta se mantuvo constante respecto de 2023, comparada con el primer semestre de 2023 la utilidad bruta crece tan solo 1% al pasar de **CONFIDENCIAL** Miles de COP a **CONFIDENCIAL** Miles de COP y registra una ligera contracción del 0,22% si se compara con el segundo semestre del mismo año al pasar de **CONFIDENCIAL** Miles de COP a **CONFIDENCIAL** Miles de COP.

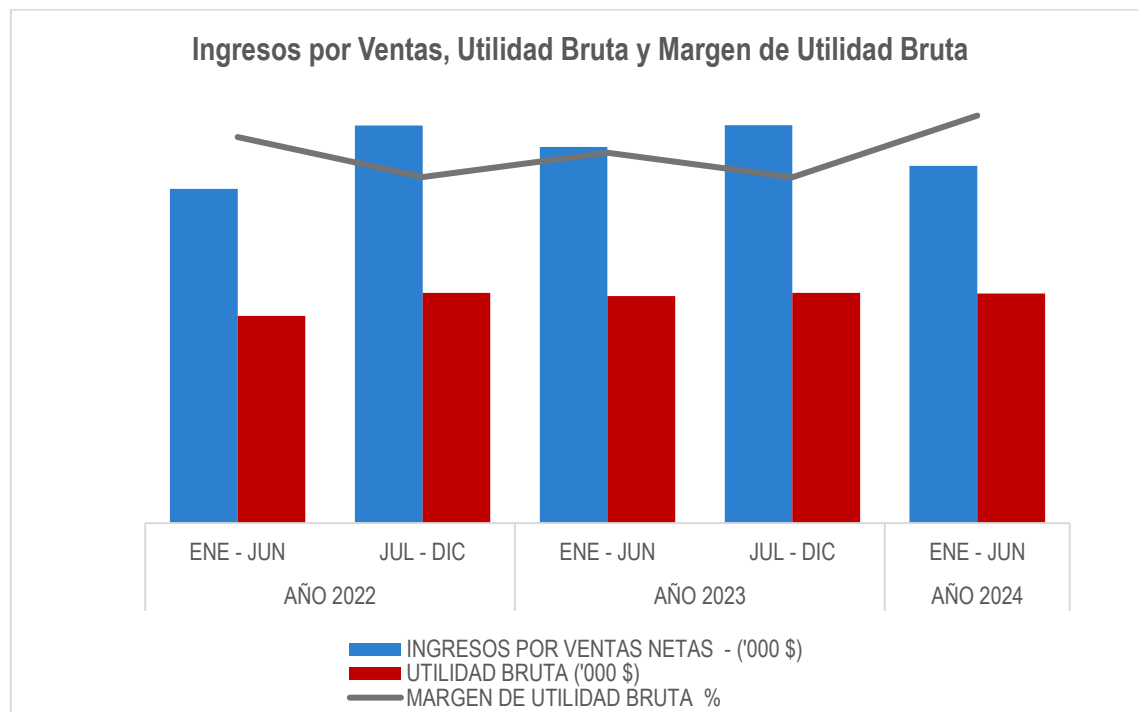


Al observar el comportamiento del precio del productor nacional, se observa que en promedio entre 2022 y 2023 el precio se ubicó en **CONFIDENCIAL** COP/KG. Para 2023 el precio registró un crecimiento del 14%, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/kg en 2022 a **CONFIDENCIAL** COP/kg. Esta dinámica se mantiene para el primer semestre de 2024 ya que al comparar el precio del primer semestre frente al observado en el mismo periodo del año anterior, este registra un aumento del 22%, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/kg a **CONFIDENCIAL** COP/kg, y del 21% al comparar este último precio con respecto al segundo semestre de 2023 (**CONFIDENCIAL** COP/kg).

La tendencia creciente en el precio obedece al fortalecimiento del proyecto 1200° Corona, que a través de nuevas inversiones en 2022 y 2023 logró posicionar a las vajillas y piezas sueltas de porcelana en un segmento de mayor valor. Estas inversiones permitieron a Corona entrar con fuerza en el mercado de vajillas personalizadas de alta calidad, adaptándose a las necesidades de chefs y clientes que buscan productos únicos y diferenciados. Al incrementar la calidad, exclusividad y diseño de las piezas de porcelana, el portafolio alcanzó un nuevo nivel de competitividad, elevando su valor en el mercado. Este ajuste en el precio promedio no solo refleja los costos de una producción más avanzada, sino también la percepción de un producto premium que responde a las expectativas y exigencias del consumidor actual en términos de diseño y durabilidad.

Por su parte, el margen de utilidad bruta para 2023 fue del **CONFIDENCIAL**%, lo que representó una disminución de -0,83 pp frente a los niveles registrados en 2022. Sin embargo, para el primer semestre del 2024 se observa un incremento de +3,86 pp respecto del primer semestre de 2023 y de +6,40 pp comparado con el segundo semestre, tal y como se observa en el gráfico a continuación:

Gráfico 14. Ingresos por Ventas, Utilidad Bruta y Margen de Utilidad Bruta

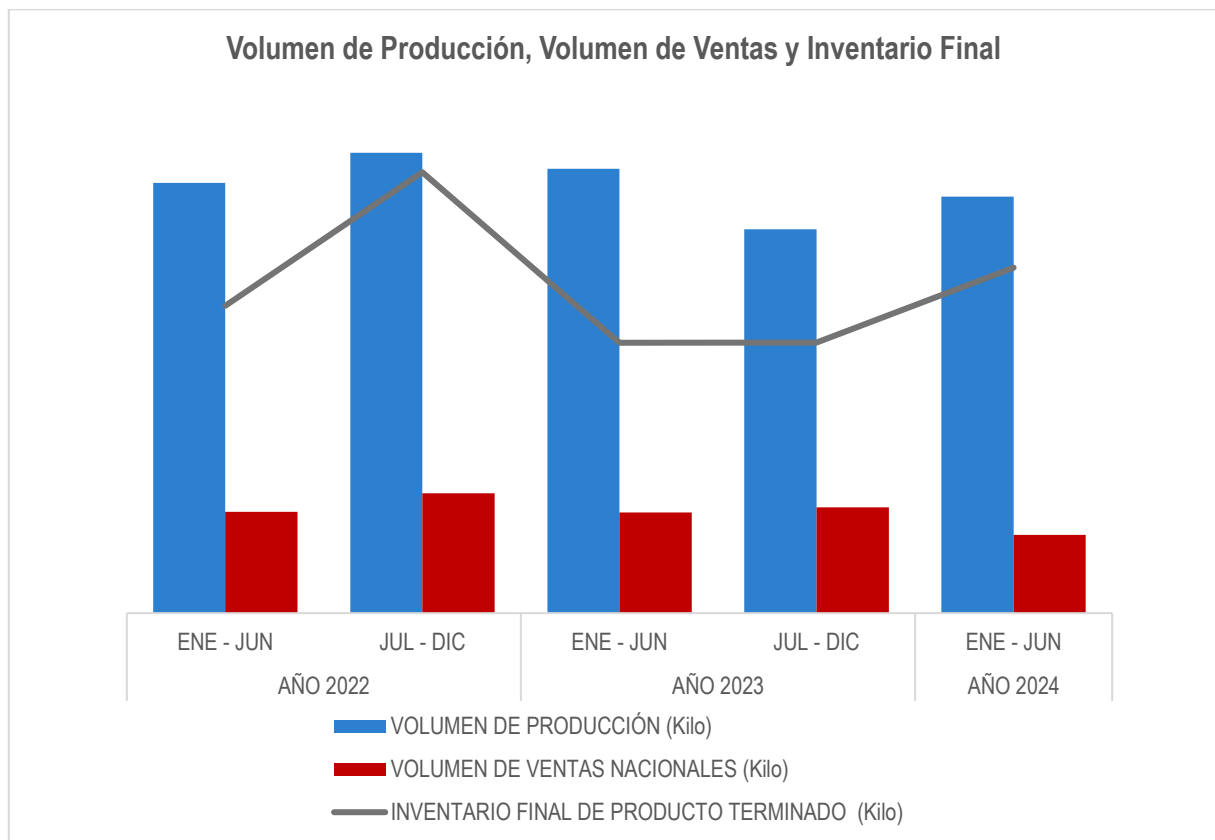


Fuente: Peticionario

Respecto del comportamiento de los volúmenes de producción y ventas se observa en ambos casos una tendencia decreciente al comparar los años 2022 y 2023, registrando una caída del 7% en la producción y del 7% en las ventas. Esta tendencia se mantiene para el primer semestre de 2024, que comparado con el segundo semestre de 2023 presenta una caída en las ventas del 26%, el volumen de producción por su parte registró un crecimiento del 9%.

Por su parte, entre 2022 y 2023 se registra una caída en el inventario final del -39% en línea con la disminución observada en los volúmenes de producción durante el mismo período. Sin embargo, para 2024 los inventarios experimentan una acumulación del 28% al comparar el primer semestre de 2024 frente al mismo periodo de 2023 y con el segundo semestre de 2023, lo que se explica principalmente por una mayor disminución en las ventas en relación con los niveles de producción, por lo que estos últimos se mantienen en un promedio de **CONFIDENCIAL** kg durante ese período, tal y como se observa en el gráfico a continuación:

Gráfico 15. Volumen de Producción, Ventas e Inventarios Finales



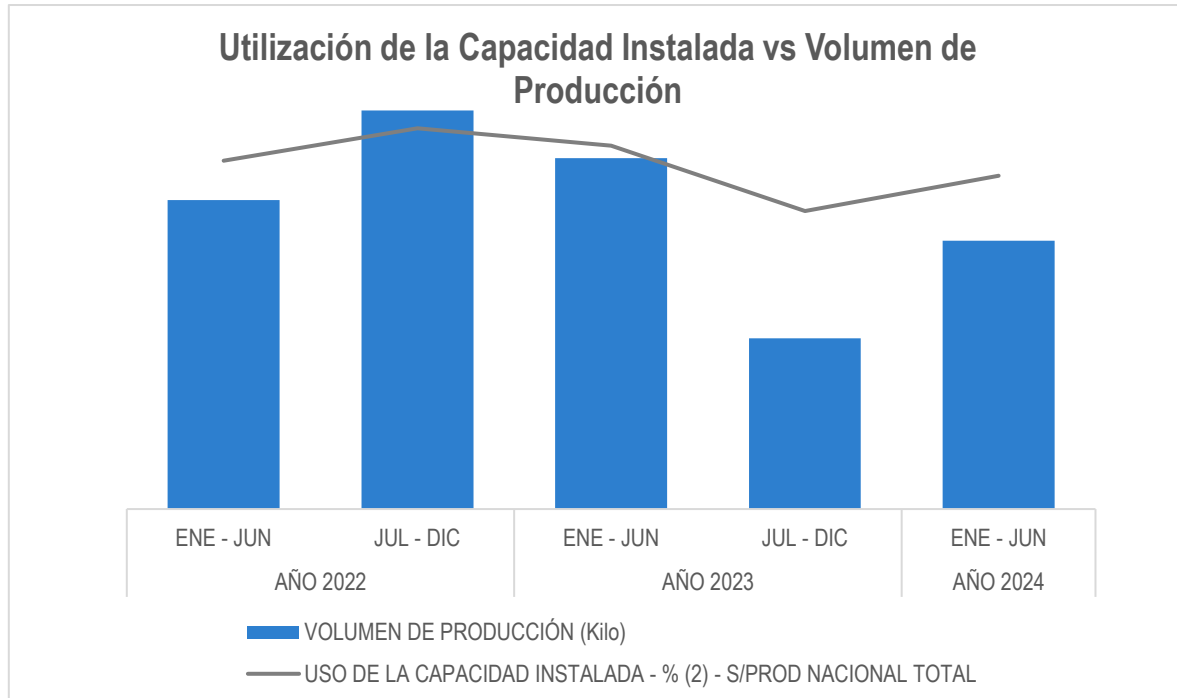
Fuente: Peticionario

Ahora bien, respecto del comportamiento del uso de la capacidad instalada, este indicador se mantuvo en niveles promedio del **CONFIDENCIAL** % hasta el primer semestre de 2023. No

obstante, debido a la caída observada en los volúmenes de producción, particularmente en el segundo semestre de 2023, el uso de la capacidad instalada se contrajo en -6,35 pp comparado con el año 2022, cuando este indicador fue de **CONFIDENCIAL** %.

En el primer semestre de 2024, se aprecia que, al aumentarse el volumen de producción en 9% respecto del segundo semestre de 2023, el uso de la capacidad instalada se mantiene en un promedio del **CONFIDENCIAL** %, tal como se observa en el gráfico siguiente:

Gráfico 16. Utilización de la capacidad instalada vs Volumen de Producción



Fuente: Peticionario

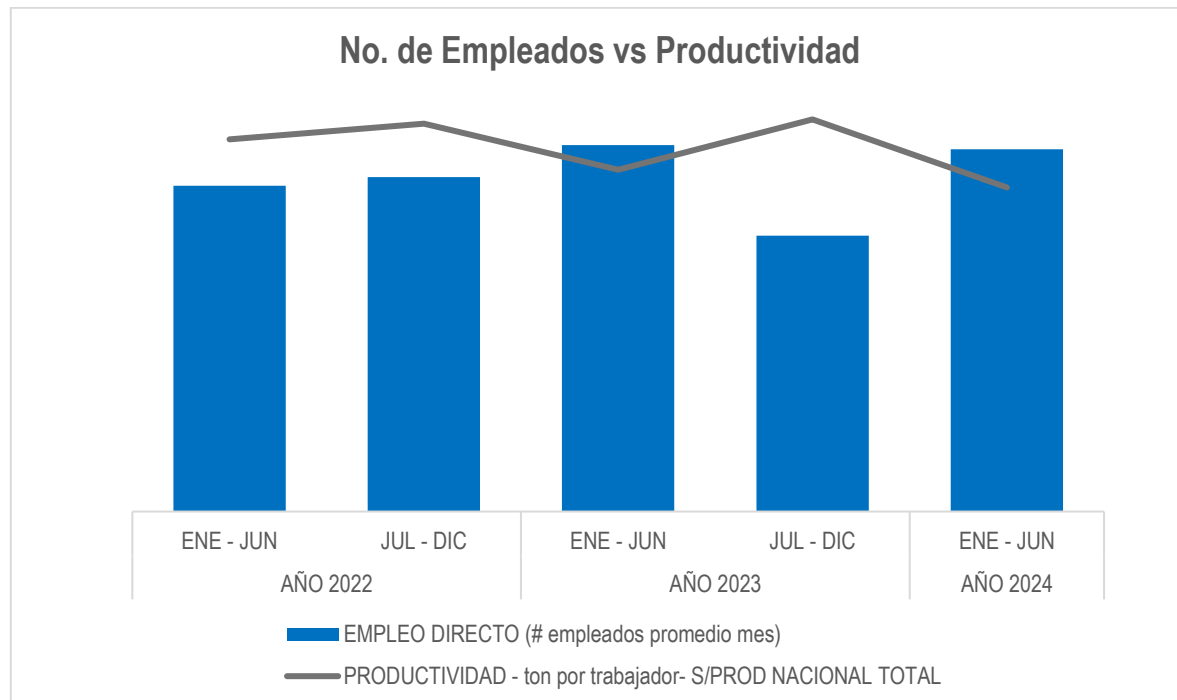
Así mismo, en relación con el comportamiento de la productividad y el empleo de la línea, se observa que para 2023 la productividad registró un decrecimiento de 3%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kg/trabajador a **CONFIDENCIAL** kg/trabajador. Lo anterior, explicado principalmente por la caída en el volumen de producción para ese mismo año del 7%.

Esta tendencia se mantiene, ya que al comparar la productividad registrada para el primer semestre de 2024 con la del segundo semestre del 2023, cae 17% aunque los niveles de producción se mantienen en niveles promedio de **CONFIDENCIAL** kg, pasando de **CONFIDENCIAL** kg/trabajador a **CONFIDENCIAL** kg/trabajador, respectivamente.

Con respecto al empleo en este mismo período, este ha permanecido en niveles promedio de **CONFIDENCIAL** empleados. Sin embargo, al comparar el primer semestre de 2024 con el primero del 2023, se nota una ligera caída del 1%, pasando de **CONFIDENCIAL** empleados a **CONFIDENCIAL**.

En términos generales, la disminución del empleo también se debe a la contracción observada en los volúmenes de producción, particularmente la registrada durante el segundo semestre de 2023. No obstante, el empleo se ha mantenido por encima del promedio entre 2022 y 2023.

Gráfico 17. Número de Empleados y Productividad



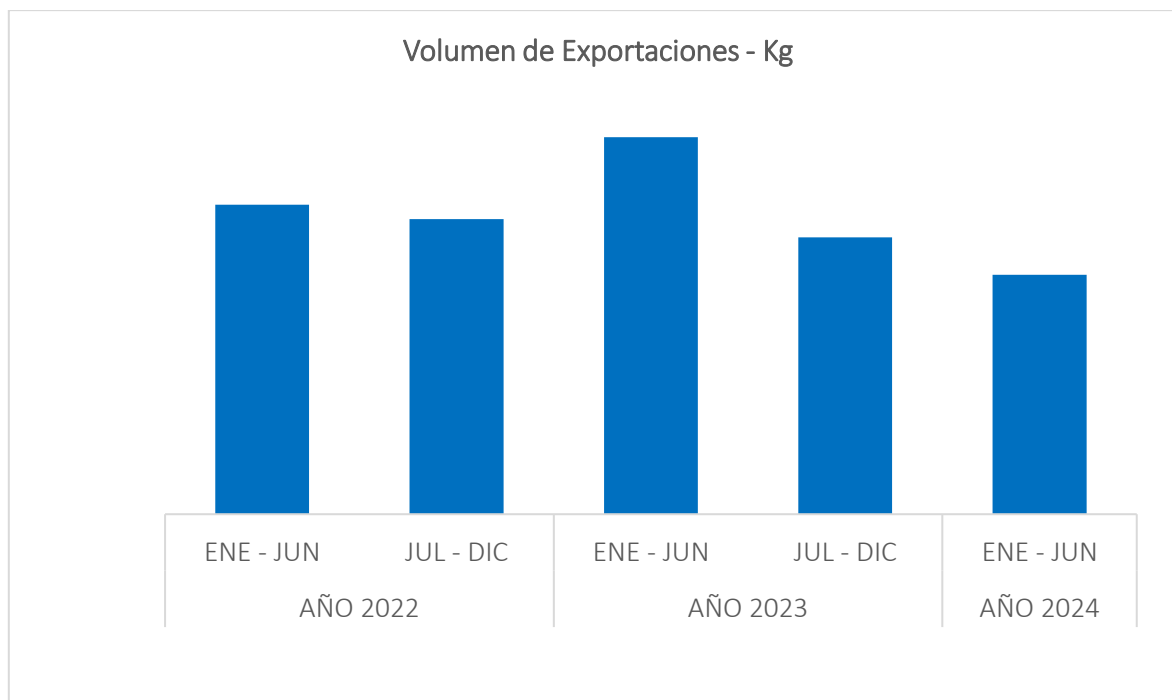
Fuente: Peticionario

Adicionalmente, al analizar el comportamiento de los salarios mensuales se observa un incremento del 22% entre 2022 y 2023, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP a **CONFIDENCIAL** COP. Lo mismo sucede al comparar, los salarios registrados en el primer semestre de 2024 (**CONFIDENCIAL** COP) con los salarios del primer y segundo semestre de 2023, en los que se observa un crecimiento de 10% y 8%, respectivamente.

En relación con el comportamiento de las exportaciones, se observa que los niveles se mantienen sin mayores variaciones entre 2022 y 2023, tan solo por un incremento presentando durante el primer semestre del 2023 al alcanzar un volumen de **CONFIDENCIAL** kg. Sin embargo, para el primer semestre de 2024 se observa una disminución de dichos volúmenes al pasar de **CONFIDENCIAL** Kg a **CONFIDENCIAL** kg.

En términos generales, la disminución en el volumen de exportaciones está asociada a las condiciones económicas de los mercados de destino; no obstante, se espera que los niveles de exportación mejoren para el segundo semestre alcanzando los niveles históricos.

Gráfico 18. Volumen de Exportaciones del Peticionario



Fuente: Peticionario

De los análisis presentados, se puede concluir que si bien la rama de producción nacional ha tenido un comportamiento positivo en algunos de sus principales indicadores económicos y financieros durante el período de aplicación de la medida, lo cierto es, que el incremento observado en las importaciones de China y el fenómeno de elusión de medida que aún se mantiene a través de diferentes orígenes asiáticos que ingresan al país a precios inferiores a 1 US\$/Kg, no han permitido que los derechos antidumping vigentes alcancen a tener todo el efecto correctivo esperado.

9. DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE CONTINUACIÓN O REITERACIÓN DE DEL DAÑO – ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL COMPORTAMIENTO DE LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE LOZA Y VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA

9.1. ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL COMPORTAMIENTO DE LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE LOZA

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, a continuación, se presenta un análisis prospectivo en el que se procedió a estimar el comportamiento de cada una de las variables exigidas para efectos de realizar el examen de



los derechos antidumping actualmente vigentes, para el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026.

Las estimaciones de las variables de interés se realizan para dos escenarios, para las vajillas y piezas sueltas de loza:

- a. Si se elimina sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.
- b. Si se prorroga el derecho sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.

Para ambos casos, se proyecta el comportamiento de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza objeto del presente examen provenientes de China y de los demás orígenes, el comportamiento de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, así como, el comportamiento del Consumo Nacional Aparente.

Como se verá más adelante, este análisis prospectivo permitirá concluir que la renovación de la medida es necesaria para seguir evitando el daño que origina el ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping, que sin duda recuperarían nuevamente su participación en el mercado, tal y como sucedía antes de la imposición de los derechos.

Además, esta situación también implicaría un mayor deterioro en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, que ha sido atenuado como lo demuestran los resultados obtenidos en el período de aplicación de la medida.

Proyecciones vajillas y piezas sueltas de Loza

- **Metodología**

A continuación, se presenta la información y las premisas que sustentan el análisis prospectivo para el presente examen. En ese sentido, dicho análisis recoge las cifras reales del período de aplicación de la medida, que comprenden el primer semestre de 2022 y hasta el primer semestre de 2024.

Adicionalmente, recoge información actualizada de proyecciones del crecimiento de la industria y del sector de las actividades artísticas y de entrenamiento en Colombia, así como de otras variables macroeconómicas, tales como la tasa representativa del mercado (TRM) y el índice de precios al consumidor.

Este análisis también parte de la estimación del comportamiento que tendrá el mercado de las vajillas y piezas sueltas de loza objeto de investigación, durante el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026.

A su vez, incluye un análisis del comportamiento de las importaciones originarias de China en términos de volúmenes y precios del producto objeto de investigación, en este caso las vajillas y piezas sueltas de loza.

Por último, es importante tener en cuenta que debido a los indicios de la práctica de elusión del derecho actualmente vigente a través de Taiwán y Singapur identificada a lo largo del examen quinquenal iniciado el 30 de noviembre de 2020. Se hará especial énfasis en estos dos orígenes y se analizará su comportamiento también en los dos escenarios analizados.

9.1.1. Proyecciones de los precios de las importaciones de las vajillas y piezas sueltas de loza

Escenario en el caso de no prorrogar el derecho:

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China**

Teniendo en cuenta que el dumping consiste en una práctica desleal de comercio internacional, que le brinda a un exportador una ventaja artificial en términos de precios, con el fin de penetrar un mercado de exportación y desplazar a los productores nacionales, el análisis toma como punto de inicio, el comportamiento esperado de los precios de las importaciones investigadas.

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas, en el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para las vajillas y piezas sueltas de loza objeto de investigación.

Para el segundo semestre de 2024, se estima que las importaciones originarias de China tendrán el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año, es decir, alcanzarán un nivel de 1,95 USD/kg.

Posteriormente, bajo el supuesto de que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 2460 de 2006, se estima que dichos precios volverán a las cotizaciones registradas en el periodo anterior a que se impusiera la medida por primera vez.

En ese sentido, para proyectar los precios del primero y segundo semestre de 2025 se calcula el promedio de los precios registrados por las importaciones originarias de China entre 2001 y 2004, por tanto, el precio que tendrán las importaciones investigadas en 2025 será de 0,68 USD/Kg.

Por último, para estimar el precio de las importaciones investigadas en 2026, se toma el precio estimado para 2025 y se le aplica la variación del IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año. El precio que se estima alcanzará las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza objeto de investigación en 2026 será de 0,70 USD/Kg.

Tabla 12. Precios importaciones originarias de China Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Loza – USD/Kg

China	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	1,95	0,68	0,68	0,70	0,70

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI



- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de los demás orígenes**

Para proyectar los precios de las importaciones de los demás orígenes de importación en este escenario, se estimó que estos precios en el segundo semestre de 2024 registrarían el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año.

En tal sentido, el precio estimado de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales para el segundo semestre de 2024 se mantendrá el nivel de 2,46 USD/Kg.

Posteriormente, se estima que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 2025 seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre el precio promedio registrado en 2024.

Dicho esto, para 2025 se estima que el precio de las importaciones originarias de los demás países alcance un nivel de 2,56 USD/Kg.

Así mismo, para 2026 se aplica la variación esperada de la inflación mundial sobre el precio registrado en 2025, por tanto, se estima que las importaciones tendrán un precio de 2,65 USD/Kg

Tabla 13. Precios Demás Orígenes Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Loza – USD/Kg

Demás Países	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	2,46	2,56	2,56	2,65	2,65

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de Taiwán y Singapur.**

Para proyectar los precios de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur en este escenario, se estimó que estos precios en el segundo semestre de 2024 registrarían el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año.

En tal sentido, el precio estimado de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales para el segundo semestre de 2024 se mantendrá el nivel de 0,74 USD/Kg.

Posteriormente, se estima que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur en 2025 seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre el precio promedio registrado en 2024.

Dicho esto, para 2025 se estima que el precio de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur alcance un nivel de 0,77 USD/Kg.

Así mismo, para 2026 se aplica la variación esperada de la inflación mundial sobre el precio registrado en 2025, por tanto se estima que las importaciones tendrán un precio de 0,79 USD/Kg

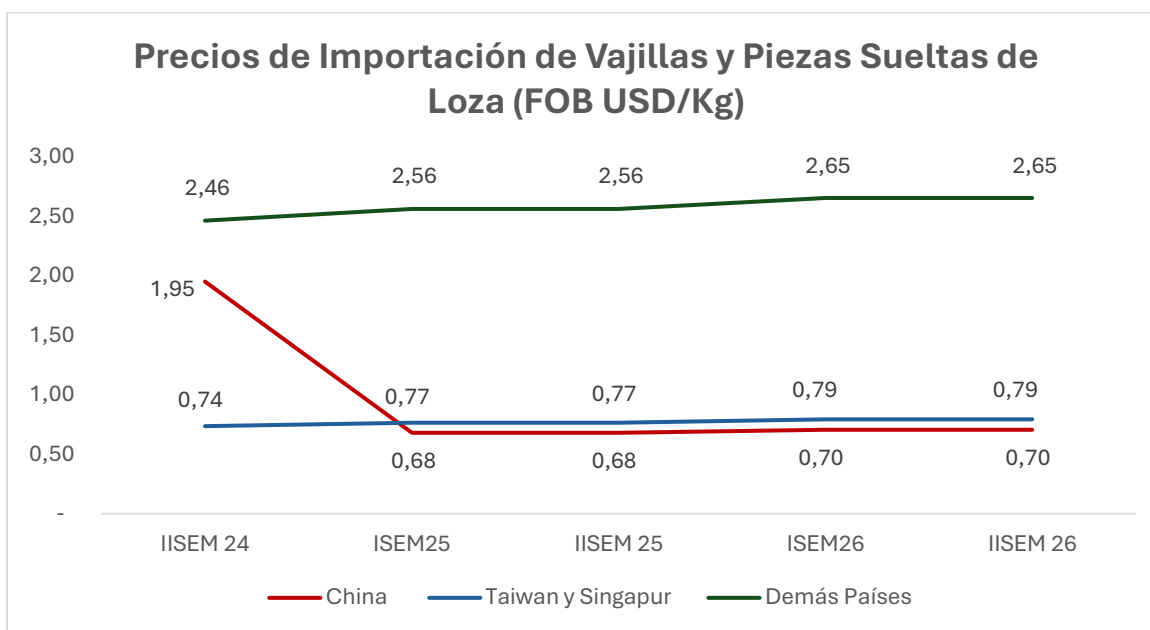
Tabla 14. Precios Taiwán y Singapur Proyectados Vajillas y Piezas Sueltas de Loza – USD/Kg

Taiwán y Singapur	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	0,74	0,77	0,77	0,79	0,79

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

Como se observa en el siguiente gráfico, la tendencia proyectada a partir de las distintas premisas muestra que en el escenario de no prorrogarse la medida, el producto originario de China se mantendrá en niveles inferiores, a los precios del conjunto de las demás importaciones que ingresan al país durante todo el período proyectado.

Gráfico 19. Proyección precios importaciones de Vajillas y Piezas Sueltas de Loza originarias de China vs. los demás orígenes escenario sin medida – US\$FOB/Kg



Fuente: DIAN – FMI

En ese sentido, es importante señalar que China sigue siendo una gran amenaza para la industria nacional, ya que como se argumentó en secciones anteriores de la presente solicitud, la capacidad de producción de China de vajillas a lo largo de los años ha venido incrementando, además la desaceleración de la demanda interna propicia el escenario perfecto que impulsa la política tradicional China de exportaciones a los mercados globales a precios de dumping.

En consecuencia, China a través de sus políticas agresivas de exportaciones a precios de dumping, lleva a todas las regiones del planeta sus excedentes. Por consiguiente, la industria colombiana corre riesgo de agudizar su desplazamiento del mercado, ante una eventual supresión del derecho impuesto a las vajillas y piezas sueltas de loza provenientes de este

origen, dada la necesidad de este país de exportar a precios de dumping, ante la desaceleración de su demanda interna.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno demuestran que el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la producción de vajillas y piezas sueltas de loza.

Sumado a esto, el conflicto entre Rusia y Ucrania sigue planteando algunos interrogantes relacionados sobre los efectos negativos de este conflicto en el abastecimiento de materias primas y los mercados internacionales.

Por tanto, es importante reiterar la tendencia de China de recurrir a la práctica del dumping en las exportaciones del producto investigado, por lo que ha continuado siendo una amenaza, ya que de no prorrogarse la medida actualmente vigente tal y como lo han hecho otros productores de vajillas y piezas sueltas de loza en el mundo, estas importaciones ingresarán nuevamente al mercado colombiano a precios de dumping, que se mantendrán en niveles muy por debajo de los precios de los demás proveedores internacionales.

Adicionalmente, se continúan observando indicios de elusión de la medida, desde las importaciones originarias de Taiwán y Singapur, dichas importaciones se estiman ingresen a precios cercanos al precio de las importaciones originarias de China en el escenario sin medida, por lo que reiteramos que se prorrogue la medida actualmente vigente establecida mediante la Resolución 2460 de 2006 y los mecanismos que permitan el cumplimiento de reglas de origen no preferenciales frente a las importaciones originarias de China.

Escenario en el caso de prorrogar el derecho:

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China**

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas en el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente, para el segundo semestre de 2024 se estima que el precio de las importaciones originarias de China mantendrá el mismo nivel registrado durante el primer semestre (1,95 USD/Kg).

Por su parte, para los años 2025 y 2026 se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación del mundo, proyectada por el fondo Monetario Internacional – FMI.

Dicho esto, para 2025 se estima que el precio de las importaciones investigadas alcance un nivel de 2,03 USD/Kg.

Así mismo, para 2026 se aplica la variación esperada de la inflación mundial sobre el precio registrado en 2025, por tanto se estima que las importaciones tendrán un precio de 2,10 USD/Kg.

Tabla 15. Precios importaciones originarias de China Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Loza – USD/Kg

China	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	1,95	2,03	2,03	2,10	2,10

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de los demás orígenes**

Para la estimación de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales para el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios que en el escenario sin medida. Lo anterior, en el entendido de que estos precios no se ven afectados por las distorsiones de China e ingresan al país a precios de mercado.

Tabla 16. Precios Demás Orígenes Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Loza – USD/Kg

Demás Países	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	2,46	2,56	2,56	2,65	2,65

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de Taiwán y Singapur.**

Para la estimación de los precios de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur para el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios que en el escenario sin medida.

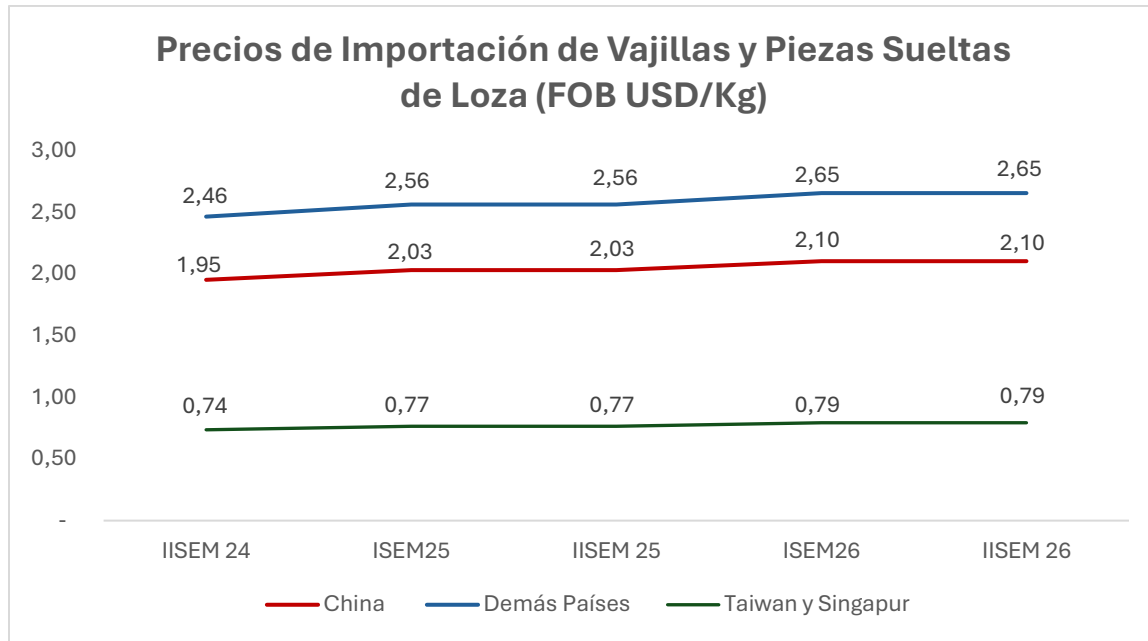
Tabla 17. Precios Taiwán y Singapur Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Loza – USD/Kg

Taiwán y Singapur	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	0,74	0,77	0,77	0,79	0,79

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

En contraste con lo anterior, al comparar el precio de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China frente al precio de las importaciones de los demás proveedores internacionales, se evidencia que a pesar de encontrarse en un escenario donde se prorrogan los derechos antidumping, el precio de las importaciones originarias de China se mantiene por debajo del precio del resto de proveedores internacionales a excepción del precio de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur el cual tiene la menor cotización del periodo proyectado como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 20. Proyección precios importaciones de Vajillas y Piezas Seltas de Loza originarias de China vs. los demás orígenes escenario con medida – US\$FOB/Kg



Fuente: DIAN - FMI

9.1.2. Estimación del Precio Proyectado Implícito de la Rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de Loza.

Escenario en el caso de no prorrogar el derecho:

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios del productor nacional y el impacto que tendrán en el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para las vajillas y piezas sueltas de loza:

IISEM 2024:

Para el segundo semestre de 2024, se estima que los precios de productor nacional tendrán el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año, **CONFIDENCIAL** COP/kg.

Para proyectar el precio del productor nacional para los semestres de los años 2025 y 2026 se tienen en cuenta dos efectos, el efecto sobre los precios y el efecto sobre el volumen de ventas. Ya que el cálculo del precio se entiende como un precio promedio ponderado entre dos variables: el volumen de ventas y el precio de cada uno de los subsegmentos. Por lo tanto, la combinación entre el mix de ventas y el precio de cada subsegmento, determina al final el precio promedio ponderado del peticionario en cada semestre proyectado (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona).

IISEM 2025:

En este orden de ideas, para el primer semestre de 2025, para proyectar el precio del productor nacional se estima, en primer lugar que el productor nacional deberá reducir su precio en el



subsegmento funcional en un 10% sobre los precios del 2024 y aplicando luego la variación estimada del IPC para el año 2025 (5,8%¹³) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Unido a esto el productor nacional deberá reducir los precios del subsegmento informado un 16% frente a los precios del 2024. Posteriormente, se aplica la variación del IPC proyectado para el 2025 (5,8%) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Finalmente, en cuanto al sug-segmento decorativo el productor nacional para el primer semestre de 2025 estima que tan solo deberá disminuir el precio en 5,5% sobre los precios de 2024, aplicando posteriormente la variación proyectada de la inflación para año 2025 (5,8%) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo **CONFIDENCIAL** kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento decorativo para el primer semestre de 2025 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El **CONFIDENCIAL** % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (1,6%) tomando como base las ventas del primer semestre del 2024 (**CONFIDENCIAL** kg). Mientras que el 20% restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un 45% con respecto al mismo periodo del año anterior, teniendo como resultado un volumen de ventas de **CONFIDENCIAL** kg para el subsegmento decorativo.
- Para el volumen restante **CONFIDENCIAL** kg (**CONFIDENCIAL** kg – **CONFIDENCIAL** kg = **CONFIDENCIAL** kg), se hace una distribución entre los subsegmentos funcional e informado de acuerdo con la proporción que tenían en el primer semestre de 2023, **CONFIDENCIAL** % y **CONFIDENCIAL** % respectivamente.

Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el ISEM25 de \$ **CONFIDENCIAL** /kg, como se observa a continuación:

Sub-Segmento	Venta KG ISEM 2025	Precio ISEM 2025	Venta ISEM 2025 \$
FUNCIONAL			
INFORMADO			
DECORATIVO			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor ISEM25 Loza

¹³ Fuente: Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona.



$$\text{Precio Ponderado} = \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} = \$\text{CONFIDENCIAL} / \text{kg}$$

IISEM 2025:

En cuanto al segundo semestre de 2025 se estima que para el efecto de los precios para los subsegmentos funcional e informado esto se mantendrán en el mismo nivel de precios observados para el primer semestre del año.

Por su parte, para el subsegmento decorativo se estima que el precio de dicho subsegmento registrará una contracción del 10% sobre el precio registrado en el primer semestre de 2025 (\$CONFIDENCIAL /kg) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$CONFIDENCIAL /kg.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo, CONFIDENCIAL kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento decorativo para el primer semestre de 2025 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El CONFIDENCIAL % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (1,6%) tomando como base las ventas del segundo semestre del 2024 (CONFIDENCIAL kg). Mientras que el CONFIDENCIAL % restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un 59% con respecto al mismo periodo del año anterior, teniendo como resultado un volumen de ventas de CONFIDENCIAL kg para el subsegmento decorativo.
- Para el volumen restante CONFIDENCIAL kg (CONFIDENCIAL kg – CONFIDENCIAL kg = CONFIDENCIAL kg), se hace una distribución entre los subsegmentos funcional e informado de acuerdo con la proporción que tenían en el segundo semestre de 2023, CONFIDENCIAL % y CONFIDENCIAL % respectivamente.

Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el IISEM25 de \$CONFIDENCIAL /kg, como se observa a continuación:

Sub-Segmento	Venta KG IISEM 2025	Precio IISEM 2025	Venta IISEM 2025 \$
FUNCIONAL			
INFORMADO			
DECORATIVO			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor IISEM25 Loza



$$\begin{aligned}\text{Precio Ponderado} &= \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} \\ &= \$\text{CONFIDENCIAL} / \text{kg}\end{aligned}$$

ISEM 2026:

Para estimar el precio del productor nacional, para el primer semestre de 2026, en primer lugar, se estiman los precios de los segmentos Funcional e Informado, dichos precios se proyectan aplicando la variación del IPC proyectada para 2026 (4,0%)¹⁴ sobre el precio registrado en el año 2025 para cada subsegmento.

Por tanto, para el Subsegmento Funcional tomando como base el precio registrado en el año 2025 (\$**CONFIDENCIAL** /kg) y aplicando la inflación esperada para 2026, se estima que el precio para este Subsegmento sea de \$ **CONFIDENCIAL** /kg. Así mismo, para el Subsegmento Informado tomando como base el precio registrado en el año 2025 (\$**CONFIDENCIAL** /kg) se estima un precio para este Subsegmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Finalmente, en cuanto al sug-segmento decorativo el productor nacional para el primer semestre de 2026 estima una disminución del precio en 5% sobre los precios del segundo semestre de 2025, aplicando posteriormente la variación proyectada de la inflación para año 2026 (4%) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo, **CONFIDENCIAL** kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento decorativo para el primer semestre de 2026 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El **CONFIDENCIAL** % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (2%) tomando como base las ventas del primer semestre del 2025 (746.460 kg). Mientras que el **CONFIDENCIAL** % restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un 4% con respecto al mismo periodo del año anterior, teniendo como resultado un volumen de ventas de **CONFIDENCIAL** kg para el subsegmento decorativo.
- Para el volumen restante **CONFIDENCIAL** kg (**CONFIDENCIAL** kg – **CONFIDENCIAL** kg = **CONFIDENCIAL** kg), se hace una distribución entre los subsegmentos funcional e informado de acuerdo con la proporción que tenían en el primer semestre de 2023, **CONFIDENCIAL** % y **CONFIDENCIAL** % respectivamente.

Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el ISEM26 de \$ **CONFIDENCIAL** /kg, como se observa a continuación:

¹⁴ Fuente: Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona.



Sub-Segmento	Venta KG ISEM 2026	Precio ISEM 2026	Venta ISEM 2026 \$
FUNCIONAL			
INFORMADO			
DECORATIVO			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor IISEM25 Loza

$$\begin{aligned} \text{Precio Ponderado} &= \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} \\ &= \$\text{CONFIDENCIAL} / \text{kg} \end{aligned}$$

IISEM 2026:

En cuanto al segundo semestre de 2026 se estima que para el efecto de los precios para los subsegmentos funcional e informado esto se mantendrán en el mismo nivel de precios observados para el primer semestre del año.

Por su parte, para el subsegmento decorativo se estima que el precio de dicho subsegmento registrará una contracción del 5% sobre el precio registrado en el primer semestre de 2026 (\$CONFIDENCIAL/kg) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$CONFIDENCIAL /kg.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo, **CONFIDENCIAL** kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento decorativo para el segundo semestre de 2026 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El **CONFIDENCIAL** % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (2%) tomando como base las ventas del segundo semestre del 2025 (**CONFIDENCIAL** kg). Mientras que el **CONFIDENCIAL** % restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un 4% con respecto al mismo periodo del año anterior, teniendo como resultado un volumen de ventas de **CONFIDENCIAL** kg para el subsegmento decorativo.
- Para el volumen restante **CONFIDENCIAL** kg (**CONFIDENCIAL** kg – **CONFIDENCIAL** kg = **CONFIDENCIAL** kg), se hace una distribución entre los subsegmentos funcional e informado de acuerdo con la proporción que tenían en el primer semestre de 2023, **CONFIDENCIAL** % y **CONFIDENCIAL** % respectivamente.

Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el IISEM26 de \$ **CONFIDENCIAL** /kg, como se observa a continuación:



Sub-Segmento	Venta KG IISEM2026	Precio IISEM 2026	Venta IISEM 2026 \$
FUNCIONAL			
INFORMADO			
DECORATIVO			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor IISEM26 Loza

$$\text{Precio Ponderado} = \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} = \$ \text{CONFIDENCIAL} /$$

Finalmente a continuación se presenta el resumen de los precios del productor nacional de vajillas y piezas sueltas de loza proyectados para el escenario en el que no se prorroguen los derechos:

Tabla 18. Precios Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Loza Productor Nacional Escenario sin Medida – COP/Kg

Precio Peticionario	IISEM 24	IISEM 25	IISEM 25	IISEM 26	IISEM 26
COP/Kg	CONFIDENCIAL				

Fuente: Peticionario

Escenario en el caso de prorrogar el derecho

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios del productor nacional y el impacto que tendrán en el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente para las vajillas y piezas sueltas de loza.

Para el segundo semestre de 2024, se estima que los precios de productor nacional tendrán el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año, **CONFIDENCIAL** COP/kg.

Posteriormente, para proyectar los precios del primero y segundo semestre de 2025 se toman como referencia los precios de 2024, precio al que luego se le aplica el IPC para 2025 proyectado para Colombia. El precio que se estima tendrá el productor nacional en ese año será de **CONFIDENCIAL** COP/kg.

De igual manera, para estimar los precios de 2026, se toma el precio estimado para 2025 y nuevamente se le aplica el IPC proyectado para ese mismo año. El precio que se estima tendrá el productor nacional en 2026 será de **CONFIDENCIAL** USD/kg.

Tabla 19. Precios Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Loza Productor Nacional Escenario con Medida – COP/Kg

Precio Peticionario	IISEM 24	IISEM 25	IISEM 25	IISEM 26	IISEM 26
COP/Kg	CONFIDENCIAL				

Fuente: Peticionario



9.1.3. En relación con el comportamiento de los componentes del Consumo Nacional Aparente de las vajillas y piezas sueltas de loza.

Como se indicó al inicio de esta sección, las estimaciones de las variables de interés que componen el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”) se realizará en dos escenarios:

- a. Si se elimina sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.
- b. Si se prorroga el derecho sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.

Con el fin de proyectar el comportamiento de las importaciones investigadas y del volumen de ventas de la rama de producción nacional dentro del mercado de vajillas y piezas sueltas de loza en Colombia, en primer lugar, se calculó el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”), es decir, el volumen que probablemente será demandado de estos productos durante los próximos años.

A continuación, se presenta la estimación del CNA total para el periodo comprendido entre 2024 y 2026:

En primer lugar, se calcula el CNA real, que abarca desde el primer semestre de 2022 hasta el primer semestre de 2024, utilizando cifras reales de ventas nacionales e importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza. Posteriormente, se proyecta el CNA para el segundo semestre de 2024 y para los semestres de los años 2025 y 2026.

Para calcular el CNA del segundo semestre de 2024, se consideró la proyección de ventas del Plan de Ventas y Operaciones (PVO) del peticionario. Según esta estimación, se prevé que las ventas de vajillas y piezas sueltas de loza crecerán un 10,5% en comparación con el segundo semestre de 2023, aumentando de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona)

En cuanto las importaciones, se encuentran compuestas por las importaciones originarias de China, Taiwán y Singapur y los demás orígenes. Dichas importaciones se estimaron utilizando la metodología Box y Jenkins, la cual permite la identificación, estimación, validación y obtención de pronósticos utilizando modelos de series de tiempo univariadas¹⁵.

A partir de lo anterior, se estima que el CNA de vajillas y piezas sueltas de loza para el segundo semestre de 2024 alcanzará un nivel de **CONFIDENCIAL** kilogramos. En tal sentido el CNA de vajillas y piezas sueltas de loza en 2024 alcanzaría un nivel de **CONFIDENCIAL**.

¹⁵ Anexo 13. Metodología de Proyección Volúmenes de Importación de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, Escenarios con y sin Medida – Pronósticos de las Importaciones Provenientes de China, Taiwán y Singapur, y el consolidado del Resto del Mundo



Para los años 2025 y 2026, se calculó el CNA como la suma del volumen de ventas nacionales proyectado y el total de importaciones estimadas. En este sentido, se consideraron las estimaciones del volumen de ventas proporcionadas por el peticionario, las cuales se fundamentaron en un análisis interno que evaluó el comportamiento de las ventas a través de diversos canales de distribución y segmentos comerciales, además, de tener en cuenta las expectativas de crecimiento del PIB industrial, estimadas por Fedesarrollo y publicadas en el Informe Prospectiva Económica – Julio 2024 Fedesarrollo (ver Anexo 15).

Por su parte, al igual que para el segundo semestre de 2024 las importaciones se proyectaron a partir de modelos de series de tiempo univariadas utilizando la metodología Box y Jenkins, para los semestres de 2025 y 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó que para el año 2025 el CNA de vajillas y piezas sueltas de loza alcanzará un nivel de **CONFIDENCIAL** kg, mientras que para el año 2026 el CNA alcanzaría un nivel de **CONFIDENCIAL** Kg.

Ahora bien, teniendo el consumo total proyectado, a continuación se presenta la estimación de cada uno de los componentes del mercado de vajillas y piezas sueltas de loza en los dos escenarios propuestos, es decir, en el escenario en el que no se prorrogue la medida y en el escenario en el que se decida mantenerla.

A continuación, se presenta la estimación del CNA en el escenario de mantener la medida actualmente vigente.

Escenario en el caso de prorrogarse el derecho:

En primer lugar se estimaron los volúmenes de las importaciones originarias de China, Taiwán y Singapur y los demás países para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2026 utilizando la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para modelar y estimar los pronósticos semestrales a partir de las importaciones clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00¹⁶.

En este orden de ideas a continuación se presentan los volúmenes de importación estimados para cada uno de los orígenes en el periodo proyectado:

- **Importaciones investigadas**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, para el segundo semestre de 2024 se estimó que de mantenerse vigente la medida, las importaciones de China se mantendrán en niveles cercanos a los observados en 2023.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de china durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 2.334.363 kg, por tanto sumado el

¹⁶ Anexo 13. Metodología de Proyección Volúmenes de Importación de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, Escenarios con y sin Medida – Pronósticos de las Importaciones Provenientes de China, Taiwán y Singapur, y el consolidado del Resto del Mundo



volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza cerrarían con un volumen de 4.723.672 kg.

Por su parte, para 2025 las importaciones originarias de China alcanzarán un nivel de 4.624.564 kg, de los cuales 2.358.764 kg corresponden al primer semestre y 2.265.800 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, se estima que registre un nivel de 4.378.367 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 2.210.133 kg para el primer semestre y 2.168.234 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones Taiwán y Singapur**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de Taiwán y Singapur, para el segundo semestre de 2024 se estimó que de mantenerse vigente la medida, las importaciones se mantendrán en niveles cercanos a los observados en 2023.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 38.629 kg, por tanto sumado al volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias Taiwán y Singapur cerrarían con un volumen de 62.941 kg.

Por su parte, para 2025 las importaciones originarias de Taiwán y Singapur alcanzarán un nivel de 58.901 kg, de los cuales 29.918 kg corresponden al primer semestre y 28.983 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de loza, se estima que registre un nivel de 63.450 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 33.111 kg para el primer semestre y 30.339 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones originarias de los demás países**

En el caso de las importaciones originarias de los demás países se espera que mantengan la tendencia y el volumen de importación se acerque al volumen observado en 2023. En este orden de ideas, se estimó que para el segundo semestre de 2024 las importaciones de los demás países alcanzarán un volumen de 106.566 kg, por lo que se estima que a cierre de 2024 las importaciones de los demás proveedores internacionales cierren con un volumen anual de 309.893 kg.

Para 2025 se estima que el volumen de las importaciones originarias de los demás países alcanzará un nivel de 252.013 kg, de los cuales 154.733 kg corresponden al primer semestre y 97.280 kg corresponden al segundo semestre del año.

Mientras que para 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de loza, se estima que registre un nivel de 270.391 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los



volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 154.013 kg durante el primer semestre y 116.378 kg para el segundo semestre del año.

- **Volumen de Ventas del Peticionario**

IISEM 2024:

Se tomó la proyección del Plan de Ventas y Operaciones (PVO) de septiembre de 2024, que incluye datos reales de ventas desde 2022 hasta agosto de 2024, así como estimaciones para el periodo de septiembre a diciembre de 2024.

En el primer semestre de 2024, se observó una contracción del mercado del 18% en comparación con el mismo periodo de 2023, reduciendo el volumen de ventas de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg. Para el segundo semestre de 2024, se consideran las ventas reales de julio y agosto, y se realiza un análisis interno para proyectar las ventas de septiembre a diciembre, utilizando información recopilada por el área comercial sobre ventas e inventarios de los clientes. Esta proyección también toma en cuenta eventos comerciales relevantes, como ofertas navideñas, Black Friday y regalos corporativos de fin de año.

Se estima una recuperación del 10,5% en el volumen de ventas para el segundo semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, gracias a una mejor dinámica en los canales B2B, moderno y digital. Esto implica un aumento en el volumen de ventas, pasando de **CONFIDENCIAL** kg en el segundo semestre de 2023 a **CONFIDENCIAL** kg en el segundo semestre de 2024.

Volumen de ventas 2025 – 2026:

Se realizó un análisis detallado para cada canal de distribución, caracterizando su funcionamiento y dinámica de ventas. Los canales de distribución para el caso de las vajillas y piezas sueltas de loza son: canal Detallista, canal digital, canal directo, canal institucional, canal mayorista y canal moderno (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona).

ISEM – IISEM 2025:

Para efectos de la proyección de ventas se tuvieron en cuenta las siguientes premisas:

- Para los canales Detallista, Directo, Mayorista y Moderno, se aplicó un crecimiento del **CONFIDENCIAL** % estimado del PIB de la Industria sobre las ventas de 2024.
- Para el Canal Institucional, se prevé un crecimiento del **CONFIDENCIAL** % respecto a 2024, alcanzando **CONFIDENCIAL** kg.
- En el Canal Digital, se proyecta un crecimiento del **CONFIDENCIAL** %, aumentando de 231.000 kg a **CONFIDENCIAL** kg.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se proyecta el 2025 así:



Canal	2024 KG	2025 KG	% Crec
Detallista			
Digital			
Directos			
Institucional			
Mayorista			
Moderno			
Total general			

ISEM – IISEM 2026:

En cuanto al volumen de ventas de 2026, se mantuvo la misma metodología utilizada para el año 2025, sin embargo, se ajustaron las premisas para cada uno de los canales de distribución así:

- Para los canales Detallista, Directo, Mayorista y Moderno, se aplica un crecimiento del **CONFIDENCIAL** % del PIB de la Industria sobre las ventas de 2025.
- En el Canal Institucional, se estima un crecimiento del **CONFIDENCIAL** % a pesar de un comportamiento de ventas históricas que no prevé un gran aumento.
- Para el Canal digital se mantiene un crecimiento del **CONFIDENCIAL** %, proyectando ventas de **CONFIDENCIAL** kg para 2026.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se proyecta el 2026 así:

Canal	2025 KG	2026 KG	% Crec
Detallista			
Digital			
Directos			
Institucional			
Mayorista			
Moderno			
Total general			

Finalmente, del volumen total proyectado se distribuyó semestralmente con base en el comportamiento de ventas de 2023, es decir, un **CONFIDENCIAL** % en el ISEM y **CONFIDENCIAL** % en el IISEM.

A continuación, se presenta la estimación del CNA de vajillas y piezas sueltas de loza para el período de análisis:

Tabla 20. Consumo Nacional Aparente Real y Proyectado – Vajillas y piezas sueltas de loza – Escenario con Medida

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES	3.487.904	3.660.564	2.350.178	2.466.961	2.616.948	2.479.557	2.543.416	2.392.063	2.397.257	2.314.951
China	1.691.144	2.803.293	2.100.732	2.271.229	2.389.309	2.334.363	2.358.764	2.265.800	2.210.133	2.168.234
Taiwán+Singapur	8.541	21.726	47.178	28.308	24.312	38.629	29.918	28.983	33.111	30.339
Demás Países	1.788.219	835.545	202.268	167.423	203.327	106.566	154.733	97.280	154.013	116.378
CONSUMO NACIONAL APARENTE										



[Kg]	P. Aplicación Medida ISEM22-ISEM24	P. Proyectado IISEM24-IISEM26	Var %
VENTAS PETICIONARIO			0,4%
IMPORTACIONES TOTALES	2.916.511	2.425.449	-16,8%
China	2.251.141	2.267.459	0,7%
Taiwán+Singapur	26.013	32.196	23,8%
Demás Países	639.357	125.794	-80,3%
CONSUMO NACIONAL APARENTE			-7%

Fuente: DIAN – Peticionario

En el escenario en el que se prorrogue la medida, se espera que el comportamiento de las ventas se mantenga constante, al igual que las importaciones, especialmente desde China, mientras que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur tendrían una tendencia creciente debido a que de mantenerse la medida existirían incentivos para la práctica de la elusión.

Por su parte, las importaciones originarias de los demás países verían una contracción en su volumen debido a que para el periodo de aplicación de la medida, específicamente en 2022 se registraron aumentos en el volumen de importaciones por el ingreso de importaciones originarias de Indonesia las cuales para 2023 tendieron a desaparecer.

Bajo este contexto, el Consumo Nacional Aparente en el período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – primer semestre de 2024) frente al proyectado (segundo semestre de 2024– segundo semestre de 2026), registraría una contracción del -7%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kilogramos a **CONFIDENCIAL** kilogramos.

En tal sentido, en un mercado que se contrae en -7%, las ventas de los peticionarios tan solo se mantienen constantes con una variación del 0,4% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg al comparar el promedio del periodo de aplicación de la medida frente al periodo proyectado.

Por su parte las importaciones se contraerían en -16,8% al pasar de 2.916.511 kg en el periodo de aplicación de la medida a 2.425.449 kg durante el periodo proyectado. Explicado principalmente por una contracción en el volumen importado originario de los demás países, quienes registraron una disminución de -80,3% al pasar de 639.357 kg a 125.794 kg.

Dicha contracción observada en el volumen de importaciones de los demás países se debe al ingreso atípico de un volumen de importaciones originarias de Indonesia durante 2022, el cual alcanzo los 1.746.063 kg para luego tender a desaparecer, ya que entre 2023 y el primer semestre de 2024 por este origen tan solo se importaron 60 Kg de vajillas y piezas sueltas de loza.

Por su parte, las importaciones investigadas al igual que las ventas del peticionario se mantuvieron constantes, ya que al comparar el periodo de aplicación de la medida frente al periodo proyectado estas tan solo crecen un 0.7% al pasar de 2.251.141 kg a 2.267.459 kg.

Mientras que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur crecen 23,8% al pasar de 26.013 en el periodo de aplicación de la medida a kg a 32.196 en el periodo proyectado, dicho crecimiento se explica porque al mantenerse las medidas vigentes contra China, existen incentivos para recurrir a la práctica de elusión de la medida por estos orígenes.

Tabla 21. Composición del consumo Nacional Aparente Real y Proyectado – Vajillas y piezas sueltas de loza – Escenario con Medida

Part. Semestral (%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES										
China										
Taiwán+Singapur										
Demás										
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Part. Semestral (%)	P. Aplicación Medida ISEM22-ISEM24	P. Proyectado IISEM24-IISEM26	Var %
VENTAS PETICIONARIO			4,24
IMPORTACIONES TOTALES			- 4,24
China			2,00
Taiwán+Singapur			0,10
Demás			- 6,34
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	-

Fuente: DIAN – Peticionario

En cuanto a la composición del mercado de vajillas y piezas sueltas de loza, en el escenario de prorrogar los derechos, las ventas del peticionario ganarían 4,24 pp de participación dentro del mercado al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** % para el periodo proyectado.

Por su parte, las importaciones perderían cederían -4,24 pp de participación del mercado al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %, a pesar de esto quienes pierden mayor participación dentro del mercado son las importaciones originarias de los demás países quienes ceden 6,34 pp de participación del mercado al pasar de **CONFIDENCIAL** % durante el periodo de aplicación de la medida a **CONFIDENCIAL** % para el periodo proyectado, lo cual se explica por la elevada disminución del volumen importado, dinámica que se explicó anteriormente.

Ahora bien, en cuanto a China, las importaciones ganan 2 pp al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %, mientras que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur ganan tan solo 0,10 pp al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %. Por tanto, en un escenario donde se mantiene la medida actualmente vigente, el peticionario puede mantener su volumen de ventas y competir a precios de mercado, logrando incluso ganar participación dentro del mercado.

A continuación, se presenta la estimación del CNA en el escenario en el que se asume que las importaciones investigadas ingresaran nuevamente al país sin corregir la práctica desleal del dumping, como consecuencia de no mantener la medida actualmente vigente.

Escenario en el caso de no prorrogarse el derecho:

En primer lugar, se estimaron los volúmenes de las importaciones originarias de China, Taiwán y Singapur y los demás países para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2026 utilizando la metodología Box-Jenkins con series univariadas de



tiempo para modelar y estimar los pronósticos semestrales a partir de las importaciones clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00.¹⁷

Para el escenario en el caso de no prorrogarse la medida, se estima que las importaciones originarias de China ganan participación dentro del mercado de vajillas y piezas sueltas de loza, desplazando a los demás orígenes de importación, específicamente a Taiwán y Singapur ya que sin presencia de medidas no habría incentivo para la práctica de la elusión.

En este orden de ideas a continuación se presentan los volúmenes de importación estimados para cada uno de los orígenes en el periodo proyectado:

- **Importaciones investigadas**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, para el segundo semestre de 2024 se estimó que debido a que para este periodo aún se encuentran vigentes la medida antidumping, el volumen de importaciones sería igual al registrado en el escenarios con medida.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de china durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 2.334.363 kg, por tanto sumado el volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza cerrarían con un volumen de 4.723.672 kg.

Por su parte, para 2025 las importaciones originarias de China sin imposición de medidas incrementarían significativamente al registrar un volumen de 9.193.288 kg, de los cuales 4.216.233 kg corresponden al primer semestre y 4.977.055 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, se estima que registre un nivel de 9.637.470 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 4.438.324 kg para el primer semestre y 5.199.146 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones Taiwán y Singapur**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de Taiwán y Singapur, para el segundo semestre de 2024 se estimó que debido a que para este periodo aún se encuentran vigentes la medida antidumping, el volumen de importaciones sería igual al registrado en el escenario con medida.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 38.629 kg, por tanto sumado al volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones

¹⁷ Anexo 13. Metodología de Proyección Volúmenes de Importación de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, Escenarios con y sin Medida – Pronósticos de las Importaciones Provenientes de China, Taiwán y Singapur, y el consolidado del Resto del Mundo



de vajillas y piezas sueltas de loza originarias Taiwán y Singapur cerrarían con un volumen de 62.941 kg.

Por su parte, para 2025 sin imposición de medidas las importaciones originarias de Taiwán y Singapur tenderían a desaparecer, ya que no existiría incentivo para la práctica de la elusión, por tanto dichas importaciones registrarían un volumen de 111 kg, de los cuales 77 kg corresponden al primer semestre y 34 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, se espera que la tendencia evidenciada en 2025 se mantenga, por tanto, se estima que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur registren un volumen de 22kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 15 kg para el primer semestre y 7 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones originarias de los demás países**

En el caso de las importaciones originarias de los demás países se espera que para el segundo semestre de 2024 debido a que para este periodo aún se encuentran vigentes la medida antidumping, el volumen de importaciones se mantenga igual al registrado en el escenario con medida.

En este orden de ideas, se estimó que para el segundo semestre de 2024 las importaciones de los demás países alcanzaran un volumen de 106.566 kg, por lo que se estima que a cierre de 2024 las importaciones de los demás proveedores internacionales cierren con un volumen anual de 309.893 kg.

Para 2025 se estima que el volumen de las importaciones originarias de los demás países alcanzará un nivel de 315.170 kg, de los cuales 158.490 kg corresponden al primer semestre y 156.680 kg corresponden al segundo semestre del año.

Mientras que para 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de loza, se estima que registre un nivel de 312.403 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 156.252 kg durante el primer semestre y 156.151 kg para el segundo semestre del año.

- **Volumen de ventas del peticionario**

IISEM 2024:

Para el segundo semestre del 2024 las medidas siguen vigentes, por lo cual, las ventas del productor nacional serán iguales a las calculadas en el escenario con medidas. Es decir que, para el IISEM24 se proyecta de acuerdo con el plan de ventas de Locería Colombiana de septiembre de 2024.

IISEM25-IISEM2026:

Las ventas del productor nacional se estimaron a partir de la diferencia entre el CNA proyectado y las importaciones totales proyectadas.



Año	Semestre	Volumen
2025	I SEM	
2025	II SEM	
2026	I SEM	
2026	II SEM	

Fuente: Peticionario

Estas estimaciones están justificadas a partir de un ejercicio interno realizado por el peticionario en el que tuvo en cuenta la combinación de dos criterios: el precio proyectado de las importaciones investigadas y el comportamiento del segmento comercial al que van dirigidos este tipo de productos (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona).

Tabla 22. Consumo Nacional Aparente Real y Proyectado – Vajillas y piezas sueltas de loza – Escenario sin Medida

[Kg]	I SEM22	II SEM22	I SEM23	II SEM23	I SEM24	II SEM24	I SEM25	II SEM25	I SEM26	II SEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES	3.487.904	3.660.564	2.350.178	2.466.961	2.616.948	2.479.557	4.374.800	5.133.769	4.594.591	5.355.303
China	1.691.144	2.803.293	2.100.732	2.271.229	2.389.309	2.334.363	4.216.233	4.977.055	4.438.324	5.199.146
Taiwán+Singapur	8.541	21.726	47.178	28.308	24.312	38.629	77	34	15	7
Demás	1.788.219	835.545	202.268	167.423	203.327	106.566	158.490	156.680	156.252	156.151
CONSUMO NACIONAL APARENTE										

[Kg]	P. Aplicación Medida I SEM22-I SEM24	P. Proyectado II SEM24-II SEM26	Var %
VENTAS PETICIONARIO			-45,5%
IMPORTACIONES TOTALES	2.916.511	4.387.604	50,4%
China	2.251.141	4.233.024	88,0%
Taiwán+Singapur	26.013	7.752	-70,2%
Demás	639.357	146.828	-77,0%
CONSUMO NACIONAL APARENTE			-7%

Fuente: DIAN – Peticionario

En el escenario en el que se asume no se prorrogará la medida, se estima un impacto negativo significativo en las ventas de los productores nacionales, tanto en el peticionario, mientras que las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente.

Bajo este contexto, el Consumo Nacional Aparente en el período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – primer semestre de 2024) frente al proyectado (segundo semestre de 2024– segundo semestre de 2026), registraría una contracción del -7%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kilogramos a **CONFIDENCIAL** kilogramos.

Frente a un escenario donde no se prorroga la medida y el mercado se contrae un -7%, las ventas del peticionario se verían afectadas por una contracción del 45,5%, ya que pasarían de un volumen de ventas de **CONFIDENCIAL** kg durante el periodo de aplicación de la medida a un volumen de **CONFIDENCIAL** kg para el periodo proyectado sin imposición de medidas.



El principal beneficiario de la no prórroga de la medida serían las importaciones de China con un crecimiento de 88%, al pasar de un promedio de 2.251.141 kilogramos durante el período de aplicación de la medida, a un promedio de 4.233.024 kilogramos en el período proyectado.

Por otra parte, las importaciones desde los Taiwán y Singapur registrarían una reducción del -70,2%, al pasar de un promedio de 26.013 kilogramos en el período de aplicación de la medida a 7.752 kilogramos en el período proyectado.

Mientras que, las importaciones desde los demás países registrarían una reducción del -77%, al pasar de un promedio de 639.357 kilogramos en el período de aplicación de la medida a 146.828 kilogramos en el período proyectado.

En cuanto a las ventas nacionales, en el escenario en el que no se prorroguen los derechos antidumping, registrarían una caída de -45,5% al pasar de un promedio **CONFIDENCIAL** kg en el periodo de aplicación de la medida a **CONFIDENCIAL** kg durante el periodo proyectado.

Las variaciones en el volumen de ventas que generaría la no prórroga de los derechos antidumping traerían a su vez cambios significativos en la participación del mercado. El principal resultado sería una pérdida significativa de la participación de mercado para el peticionario. Por otra parte, las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente su cuota de mercado.

La participación de las ventas del peticionario en el mercado disminuiría en -24,97 pp, pasando desde **CONFIDENCIAL** % en el período de aplicación de la medida, a **CONFIDENCIAL** % en el período proyectado. Mientras que las importaciones totales aumentarían su participación dentro del mercado en 24,97, pasando de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %.

Este cambio es explicado de forma significativa por China. Las importaciones provenientes de este país incrementarían su participación un 31,25 pp, pasando de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %. Por su parte, las importaciones de los demás proveedores internacionales experimentarían una reducción de -6,01 pp, pasando de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %. Mientras que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur verían su participación reducidas en -0,27 pp al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %.

Lo anterior evidencia que frente a un escenario en el que se no se prorrogan las medidas las importaciones originarias de China, que volverían a ingresar a precios de dumping recuperarían participación dentro del mercado y desplazarían al resto de proveedores internacionales.

Tabla 23. Composición del consumo Nacional Aparente Real y Proyectado – Vajillas y piezas sueltas de loza – Escenario sin Medida

Part. Semestral (%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES										
China										
Taiwán+Singapur										
Demás										
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%



Part. Semestral (%)	P. Aplicación Medida ISEM22-ISEM24	P. Proyectado IISEM24-IISEM26	Var %
VENTAS PETICIONARIO			- 24,97
IMPORTACIONES TOTALES			24,97
China			31,25
Taiwán+Singapur			- 0,27
Demás			- 6,01
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	-

Fuente: DIAN – Peticionario

Por lo anteriormente expuesto, queda ampliamente demostrado que de no mantener la medida impuesta mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza, la rama de la producción nacional vería seriamente comprometida su sostenibilidad por causa de la práctica desleal del dumping en las importaciones originarias de China que ingresarán al país.

9.2. ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL COMPORTAMIENTO DE LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE PORCELANA

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, a continuación, se presenta un análisis prospectivo en el que se procedió a estimar el comportamiento de cada una de las variables exigidas para efectos de realizar el examen de los derechos antidumping actualmente vigentes, para el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026.

Las estimaciones de las variables de interés se realizan para dos escenarios, para las vajillas y piezas sueltas de porcelana:

- Si se elimina sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.
- Si se prorroga el derecho sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.

Para ambos casos, se proyecta el comportamiento de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana objeto del presente examen provenientes de China y de los demás orígenes, el comportamiento de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, así como, el comportamiento del Consumo Nacional Aparente.

Como se verá más adelante, este análisis prospectivo permitirá concluir que la renovación de la medida es necesaria para seguir evitando el daño que origina el ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping, que sin duda recuperarían nuevamente su participación en el mercado, tal y como sucedía antes de la imposición de los derechos.

Además, esta situación también implicaría un mayor deterioro en los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, que ha sido atenuado como lo demuestran los resultados obtenidos en el período de aplicación de la medida.



Proyecciones vajillas y piezas sueltas de Porcelana

- **Metodología**

A continuación, se presenta la información y las premisas que sustentan el análisis prospectivo para el presente examen. En ese sentido, dicho análisis recoge las cifras reales del período de aplicación de la medida, que comprenden el primer semestre de 2022 y hasta el primer semestre de 2024.

Adicionalmente, recoge información actualizada de proyecciones del crecimiento de la industria y del sector de las actividades artísticas y de entrenamiento en Colombia, así como de otras variables macroeconómicas, tales como la tasa representativa del mercado (TRM) y el índice de precios al consumidor.

Este análisis también parte de la estimación del comportamiento que tendrá el mercado de las vajillas y piezas sueltas de porcelana objeto de investigación, durante el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026.

A su vez, incluye un análisis del comportamiento de las importaciones originarias de China en términos de volúmenes y precios del producto objeto de investigación, en este caso las vajillas y piezas sueltas de porcelana.

Por último, es importante tener en cuenta que debido a los indicios de la práctica de elusión del derecho actualmente vigente a través de Taiwán y Singapur identificada a lo largo del examen quinquenal iniciado el 30 de noviembre de 2020. Se hará especial énfasis en estos dos orígenes y se analizará su comportamiento también en los dos escenarios analizados.

9.2.1. Proyecciones de los precios de las importaciones de las vajillas y piezas sueltas de porcelana

Escenario en el caso de no prorrogar el derecho:

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas, en el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para las vajillas y piezas sueltas de porcelana objeto de investigación.

Para el segundo semestre de 2024, se estima que las importaciones originarias de China tendrán el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año, es decir, alcanzarán un nivel de 2,75 USD/kg.

Posteriormente, bajo el supuesto de que ya no estarán vigentes los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 054/22, se estima que dichos precios volverán a las cotizaciones registradas en el periodo anterior a que se impusiera la medida por primera vez.

En ese sentido, para proyectar los precios del primero y segundo semestre de 2025 se calcula el promedio de los precios registrados por las importaciones originarias de China entre 2001 y 2004, por tanto, el precio que tendrán las importaciones investigadas en 2025 será de 0,44 USD/Kg.

Por último, para estimar el precio de las importaciones investigadas en 2026, se toma el precio estimado para 2025 y se le aplica la variación del IPC mundial proyectado por el Fondo Monetario Internacional – FMI para ese mismo año. El precio que se estima alcanzará las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana objeto de investigación en 2026 será de 0,46 USD/Kg.

Tabla 24. Precios importaciones originarias de China Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Porcelana – USD/Kg

China	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	2,75	0,44	0,44	0,46	0,46

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de Porcelana originarias de los demás orígenes**

Para proyectar los precios de las importaciones de los demás orígenes de importación en este escenario, se estimó que estos precios en el segundo semestre de 2024 registrarían el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año.

En tal sentido, el precio estimado de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales para el segundo semestre de 2024 se mantendrá el nivel de 1,53 USD/Kg.

Posteriormente, se estima que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 2025 seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre el precio promedio registrado en 2024.

Dicho esto, para 2025 se estima que el precio de las importaciones originarias de los demás países alcance un nivel de 1,59 USD/Kg.

Así mismo, para 2026 se aplica la variación esperada de la inflación mundial sobre el precio registrado en 2025, por tanto se estima que las importaciones tendrán un precio de 1,65 USD/Kg

Tabla 25. Precios Demás Orígenes Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Porcelana – USD/Kg

Demás Países	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	1,53	1,59	1,59	1,65	1,65

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de Porcelana originarias de Taiwán y Singapur.**

Para proyectar los precios de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur en este escenario, se estimó que estos precios en el segundo semestre de 2024 registrarían el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año.



En tal sentido, el precio estimado de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales para el segundo semestre de 2024 se mantendrá el nivel de 0,41 USD/Kg.

Posteriormente, se estima que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur en 2025 seguirán el comportamiento de la inflación mundial, proyectada por el Fondo monetario Internacional - FMI sobre el precio promedio registrado en 2024.

Dicho esto, para 2025 se estima que el precio de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur alcance un nivel de 0,43 USD/Kg.

Así mismo, para 2026 se aplica la variación esperada de la inflación mundial sobre el precio registrado en 2025, por tanto se estima que las importaciones tendrán un precio de 0,44 USD/Kg

Tabla 26. Precios Taiwán y Singapur Proyectados Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana – USD/Kg

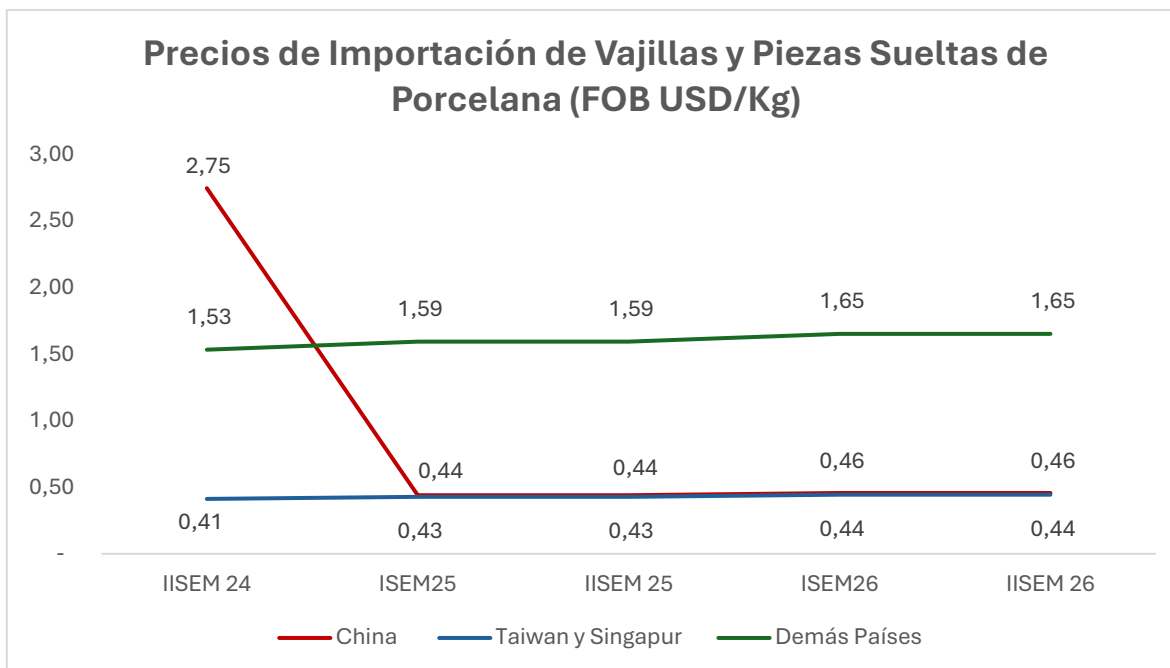
Taiwán y Singapur	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	0,41	0,43	0,43	0,44	0,44

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

Como se observa en el siguiente gráfico, la tendencia proyectada a partir de las distintas premisas muestra que en el escenario de no prorrogarse la medida, el producto originario de China se mantendrá en niveles inferiores, a los precios del conjunto de las demás importaciones que ingresan al país durante todo el período proyectado.

A su vez se observa como el precio de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur mantiene la menor cotización dentro de los proveedores internacionales de vajillas y piezas sueltas de porcelana, por lo cual es importante destacar que el fenómeno de elusión de la medida antes mencionado ha persistido a lo largo del periodo de aplicación de la medida.

Gráfico 21. Proyección precios importaciones de Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana originarias de China vs. Los demás orígenes escenario sin medida – US\$FOB/Kg



Fuente: Peticionario

En ese sentido, es importante señalar que China sigue siendo una gran amenaza para la industria nacional, ya que como se argumentó en secciones anteriores de la presente solicitud, la capacidad de producción de China de vajillas y piezas sueltas de porcelana a lo largo de los años ha venido incrementando, además la desaceleración de la demanda interna propicia el escenario perfecto que impulsa la política tradicional China de exportaciones a los mercados globales a precios de dumping.

En consecuencia, China a través de sus políticas agresivas de exportaciones a precios de dumping, lleva a todas las regiones del planeta sus excedentes. Por consiguiente, la industria colombiana corre riesgo de agudizar su desplazamiento del mercado, ante una eventual supresión del derecho impuesto a las vajillas y piezas sueltas de porcelana provenientes de este origen, dada la necesidad de este país de exportar a precios de dumping, ante la desaceleración de su demanda interna.

En ese sentido, las políticas económicas y comerciales implementadas por el Gobierno demuestran que el mercado de China sigue teniendo fuertes distorsiones que afectan la producción y comercialización de productos claves en todo tipo de industrias, incluida la producción de vajillas y piezas sueltas de porcelana.

Sumado a esto, el conflicto entre Rusia y Ucrania sigue planteando algunos interrogantes relacionados sobre los efectos negativos de este conflicto en el abastecimiento de materias primas y los mercados internacionales.

Por tanto, es importante reiterar la tendencia de China de recurrir a la práctica del dumping en las exportaciones del producto investigado, por lo que ha continuado siendo una amenaza, ya que de no prorrogarse la medida actualmente vigente tal y como lo han hecho otros productores de vajillas y piezas sueltas de porcelana en el mundo, estas importaciones

ingresarán nuevamente al mercado colombiano a precios de dumping, que se mantendrán en niveles muy por debajo de los precios de los demás proveedores internacionales.

Adicionalmente, se continúan observando indicios de elusión de la medida, desde las importaciones originarias de Taiwán y Singapur, dichas importaciones se estiman ingresen a precios cercanos al precio de las importaciones originarias de China en el escenario sin medida, por lo que reiteramos que se prorrogue la medida actualmente vigente establecida mediante la Resolución 054 de 2022 y los mecanismos que permitan el cumplimiento de reglas de origen no preferenciales frente a las importaciones originarias de China.

Escenario en el caso de prorrogar el derecho:

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones vajillas y piezas sueltas de Porcelana originarias de China**

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios de las importaciones investigadas en el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente, para el segundo semestre de 2024 se estima que el precio de las importaciones originarias de China mantendrá el mismo nivel registrado durante el primer semestre (2,75 USD/Kg).

Por su parte, para los años 2025 y 2026 se estima que las importaciones originarias de China seguirán el comportamiento de la inflación del mundo, proyectada por el fondo Monetario Internacional – FMI.

Dicho esto, para 2025 se estima que el precio de las importaciones investigadas alcance un nivel de 2,86 USD/Kg.

Así mismo, para 2026 se aplica la variación esperada de la inflación mundial sobre el precio registrado en 2025, por tanto se estima que las importaciones tendrán un precio de 2,96 USD/Kg.

Tabla 27. Precios importaciones originarias de China Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Porcelana – USD/Kg

China	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	2,75	2,86	2,86	2,96	2,96

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de Porcelana originarias de los demás orígenes**

Para la estimación de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales para el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios que en el escenario sin medida. Lo anterior, en el entendido de que estos precios no se ven afectados por las distorsiones de China e ingresan al país a precios de mercado.

Tabla 28. Precios Demás Orígenes Proyectados Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana – USD/Kg

Demás Países	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	1,53	1,59	1,59	1,65	1,65

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

- **Estimación de los precios de importación de las importaciones de vajillas y piezas sueltas de Porcelana originarias de Taiwán y Singapur.**

Para la estimación de los precios de las importaciones originarias de Taiwán y Singapur para el segundo semestre de 2024 y los semestres de los años 2025 y 2026, en el escenario en que se mantengan los derechos antidumping vigentes, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países mantendrán el mismo nivel de precios que en el escenario sin medida.

Tabla 29. Precios Taiwán y Singapur Proyectados Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana – USD/Kg

Taiwán y Singapur	IISEM 24	ISEM25	IISEM 25	ISEM26	IISEM 26
FOB USD/Kg	0,41	0,43	0,43	0,44	0,44

Fuente: Cálculos propios. DIAN-FMI

9.2.2. Estimación del Precio Proyectado Implícito de la Rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de Porcelana.

Escenario en el caso de no prorrogar el derecho:

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios del productor nacional y el impacto que tendrán en el escenario de no prorrogarse la medida actualmente vigente para las vajillas y piezas sueltas de Porcelana:

IISEM 2024:

Para el segundo semestre de 2024, se estima que los precios de productor nacional tendrán el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año, **CONFIDENCIAL** COP/kg.

Para proyectar el precio del productor nacional para los semestres de los años 2025 y 2026 se tienen en cuenta dos efectos, el efecto sobre los precios y el efecto sobre el volumen de ventas. Ya que el cálculo del precio se entiende como un precio promedio ponderado entre dos variables: el volumen de ventas y el precio de cada uno de los subsegmentos. Por lo tanto, la combinación entre el mix de ventas y el precio de cada subsegmento, determina al final el precio promedio ponderado del peticionario en cada semestre proyectado (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona.).



Para el caso de la porcelana, los productos van dirigidos principalmente al segmento HORECA (Hoteles, Restaurantes y Casinos), que está compuesto por tres subsegmentos: Precio, Servicio y Tendencia.

ISEM 2025:

En este orden de ideas, para el primer semestre de 2025, para proyectar el precio del productor nacional se estima, en primer lugar que el productor nacional deberá reducir su precio en el subsegmento precio en un **CONFIDENCIAL** % sobre los precios del 2024 (**CONFIDENCIAL** /kg) y aplicando luego la variación estimada del IPC para el año 2025 (5,8%¹⁸) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Unido a esto el productor nacional deberá reducir los precios del subsegmento servicio un **CONFIDENCIAL** % frente a los precios del 2024 (\$**CONFIDENCIAL** /kg). Posteriormente, se aplica la variación del IPC proyectado para el 2025 (5,8%) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** kg.

Finalmente, en cuanto al sug-segmento tendencia el productor nacional para el primer semestre de 2025 estima que dicho segmento crecerá con el comportamiento de la inflación proyectado para 2025 (5,8%) sobre los precios de 2024 (\$**CONFIDENCIAL** /Kg), arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo, **CONFIDENCIAL** kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento tendencia para el primer semestre de 2025 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El **CONFIDENCIAL** % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (1,6%) tomando como base las ventas del primer semestre del 2024 (**CONFIDENCIAL** kg). Mientras que el **CONFIDENCIAL** % restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un **CONFIDENCIAL** % con respecto al mismo periodo del año anterior (**CONFIDENCIAL** kg), teniendo como resultado un volumen de ventas total de **CONFIDENCIAL** kg para el subsegmento tendencia.
- Para el volumen restante **CONFIDENCIAL** kg (**CONFIDENCIAL** kg – **CONFIDENCIAL** kg = **CONFIDENCIAL** kg), se hace una distribución entre los subsegmentos precio y servicio de acuerdo con la proporción que tenían en el primer semestre de 2023, **CONFIDENCIAL** % y **CONFIDENCIAL** %, dando como resultado un volumen de ventas para cada segmento de **CONFIDENCIAL** kg y **CONFIDENCIAL** kg respectivamente.

Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el ISEM25 de \$ **CONFIDENCIAL** /kg, como se observa a continuación:

¹⁸ Fuente: Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona.



Sub-Segmento	Venta KG ISEM 2025	Precio ISEM 2025	Venta ISEM 2025 \$
PRECIO			
SERVICIO			
TENDENCIA			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor ISEM25 Porcelana

$$\text{Precio Ponderado} = \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} \\ = \$\text{CONFIDENCIAL} / \text{kg}$$

IISEM 25:

En cuanto al segundo semestre de 2025 se estima que para el efecto de los precios para los subsegmentos precio y servicios esto se mantendrán en el mismo nivel de precios observados para el primer semestre del año.

Por su parte, para el subsegmento tendencia se estima que el precio de dicho subsegmento registrará una contracción del 5% sobre el precio registrado en el primer semestre de 2025 (\$CONFIDENCIAL /kg) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$CONFIDENCIAL /kg.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo, CONFIDENCIAL kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento tendencia para el segundo semestre de 2025 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El CONFIDENCIAL % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (1,6%) tomando como base las ventas del segundo semestre del 2024 (CONFIDENCIAL kg). Mientras que el CONFIDENCIAL % restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un CONFIDENCIAL % con respecto al mismo periodo del año anterior (CONFIDENCIAL kg), teniendo como resultado un volumen de ventas total de CONFIDENCIAL kg para el subsegmento tendencia.
- Para el volumen restante CONFIDENCIAL kg (CONFIDENCIAL kg – CONFIDENCIAL kg = CONFIDENCIAL kg), se hace una distribución entre los subsegmentos precio y servicio de acuerdo con la proporción que tenían en el primer semestre de 2023, CONFIDENCIAL % y CONFIDENCIAL %, dando como resultado un volumen de ventas para cada segmento de CONFIDENCIAL kg y CONFIDENCIAL kg respectivamente.

Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el IISEM25 de \$ CONFIDENCIAL /kg, como se observa a continuación:



Sub-Segmento	Venta KG IISEM 2025	Precio IISEM 2025	Venta IISEM 2025 \$
PRECIO			
SERVICIO			
TENDENCIA			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor IISEM25 Porcelana

$$\text{Precio Ponderado} = \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} \\ = \$\text{CONFIDENCIAL} / \text{kg}$$

IISEM26:

En cuanto al primer semestre de 2026, para proyectar el precio del productor nacional se estima, en primer lugar que el precio del subsegmento precio seguirá el comportamiento de la variación estimada del IPC para el año 2026 (4%¹⁹) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Así mismo, el precio del subsegmento servicio seguirá el comportamiento de la variación del IPC proyectado para el 2026 (4%) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Por su parte, para el subsegmento tendencia se estima que el precio de dicho subsegmento registrará una contracción del 7% sobre el precio registrado en el segundo semestre de 2025 (\$**CONFIDENCIAL** /kg) Posteriormente, se aplica la variación del IPC proyectado para el 2026 (4,0%) arrojando una proyección del precio para este segmento de \$ **CONFIDENCIAL** /kg.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo, **CONFIDENCIAL** kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento tendencia para el primer semestre de 2026 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El **CONFIDENCIAL** % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (2%) tomando como base las ventas del primer semestre del 2025 (**CONFIDENCIAL** kg). Mientras que el **CONFIDENCIAL** % restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un **CONFIDENCIAL** % con respecto al mismo periodo del año anterior (**CONFIDENCIAL** kg), teniendo como resultado un volumen de ventas total de **CONFIDENCIAL** kg para el subsegmento tendencia.
- Para el volumen restante **CONFIDENCIAL** kg (**CONFIDENCIAL** kg – **CONFIDENCIAL** kg = **CONFIDENCIAL** kg), se hace una distribución entre los subsegmentos precio y servicio de acuerdo con la proporción que tenían en el primer semestre de 2023,

¹⁹ Fuente: Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona.



CONFIDENCIAL % y **CONFIDENCIAL** %, dando como resultado un volumen de ventas para cada segmento de **CONFIDENCIAL** kg y **CONFIDENCIAL** kg respectivamente.

Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el ISEM26 de \$ **CONFIDENCIAL** /kg, como se observa a continuación:

Sub-Segmento	Venta KG ISEM 2026	Precio ISEM 2026	Venta ISEM 2026 \$
PRECIO			
SERVICIO			
TENDENCIA			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor IISEM25 Porcelana

$$\text{Precio Ponderado} = \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} = \$\text{CONFIDENCIAL} / \text{kg}$$

IISEM26:

En cuanto al segundo semestre de 2026 se estima que para el efecto en los precios, los subsegmentos precio, servicios y tendencia se mantendrán en el mismo nivel de precios observados para el primer semestre del año.

En este orden de ideas, los precios para cada segmento en el Isem de 2026 alcanzarían un nivel de \$ **CONFIDENCIAL** /kg para el subsegmento precio, \$3 **CONFIDENCIAL** /kg para el subsegmento servicio y \$ **CONFIDENCIAL** /kg para el subsegmento tendencia.

Ahora bien en cuanto al efecto del volumen de ventas, se parte del volumen de ventas proyectadas para este periodo, **CONFIDENCIAL** kg. Teniendo en cuenta que el precio del Productor Nacional depende de la composición de su mix de ventas y del precio de cada uno de los subsegmentos explicados previamente, se procedió a distribuir ese volumen por subsegmento de acuerdo con los siguientes criterios:

- El subsegmento tendencia para el segundo semestre de 2026 se estima se vea afectado en diferentes proporciones. El **CONFIDENCIAL** % de las ventas crecerá con respecto al PIB Industrial (2%) tomando como base las ventas del segundo semestre del 2025 (**CONFIDENCIAL** kg). Mientras que el **CONFIDENCIAL** % restante de las ventas del Sub-Segmento disminuirá un **CONFIDENCIAL** % con respecto al mismo periodo del año anterior (**CONFIDENCIAL** kg), teniendo como resultado un volumen de ventas total de **CONFIDENCIAL** kg para el subsegmento tendencia.
- Para el volumen restante **CONFIDENCIAL** kg (**CONFIDENCIAL** kg – **CONFIDENCIAL** kg = **CONFIDENCIAL** kg), se hace una distribución entre los subsegmentos precio y servicio de acuerdo con la proporción que tenían en el primer semestre de 2023, **CONFIDENCIAL** % y **CONFIDENCIAL** %, dando como resultado un volumen de ventas para cada segmento de **CONFIDENCIAL** kg y **CONFIDENCIAL** kg respectivamente.



Finalmente considerando los efectos sobre el precio y el volumen para cada uno de los subsegmentos, se calculó entonces el precio promedio ponderado, dando como resultado un precio para el IISEM26 de \$ **CONFIDENCIAL** /kg, como se observa a continuación:

Sub-Segmento	Venta KG IISEM2026	Precio IISEM 2026	Venta IISEM 2026 \$
PRECIO			
SERVICIO			
TENDENCIA			
Total general			

Tabla. Resumen KG, Precio y Valor IISEM26 Porcelana

$$\text{Precio Ponderado} = \frac{\text{Venta \$}}{\text{Venta KG}} = \frac{\text{CONFIDENCIAL}}{\text{CONFIDENCIAL}} \\ = \$ \text{CONFIDENCIAL} / \text{kg}$$

Finalmente a continuación se presenta el resumen de los precios del productor nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana proyectados para el escenario en el que no se prorroguen los derechos:

Tabla 30. Precios Proyectados Vajillas y Piezas Seltas de Porcelana Productor Nacional Escenario sin Medida – COP/Kg

Precio Peticionario	IISEM 24	IISEM 25	IISEM 25	IISEM 26	IISEM 26
COP/Kg	CONFIDENCIAL				

Fuente: Peticionario

Escenario en el caso de prorrogar el derecho:

A continuación, se presenta la metodología de la estimación de los precios del productor nacional y el impacto que tendrán en el escenario de prorrogarse la medida actualmente vigente para las vajillas y piezas sueltas de porcelana.

Para el segundo semestre de 2024, se estima que los precios de productor nacional tendrán el mismo comportamiento al registrado en el primer semestre de ese mismo año, **CONFIDENCIAL** COP/kg.

Posteriormente, para proyectar los precios del primero y segundo semestre de 2025 se toman como referencia los precios de 2024, precio al que luego se le aplica el IPC para 2025 proyectado para Colombia. El precio que se estima tendrá el productor nacional en ese año será de **CONFIDENCIAL** COP/kg.

De igual manera, para estimar los precios de 2026, se toma el precio estimado para 2025 y nuevamente se le aplica el IPC proyectado para ese mismo año. El precio que se estima tendrá el productor nacional en 2026 será de **CONFIDENCIAL** USD/kg.

Tabla 31. Precios Proyectados Vajillas y Piezas Sueltas de Porcelana Productor Nacional Escenario con Medida – COP/Kg

Precio Peticionario	IISEM 24	IISEM 25	IISEM 25	IISEM 26	IISEM 26
COP/Kg	CONFIDENCIAL				

Fuente: Peticionario

9.2.3. En relación con el comportamiento de los componentes del Consumo Nacional Aparente de las vajillas y piezas sueltas de porcelana.

Como se indicó al inicio de esta sección, las estimaciones de las variables de interés que componen el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”) se realizará en dos escenarios:

- c. Si se elimina el derecho sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.
- d. Si se prorroga el derecho sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China que se impuso mediante la Resolución 2460 de 2006.

Con el fin de proyectar el comportamiento de las importaciones investigadas y del volumen de ventas de la rama de producción nacional dentro del mercado de vajillas y piezas sueltas de porcelana en Colombia, en primer lugar, se calculó el Consumo Nacional Aparente (en adelante “CNA”), es decir, el volumen que probablemente será demandado de estos productos durante los próximos años.

A continuación, se presenta la estimación del CNA total para el periodo comprendido entre 2024 y 2026:

En primer lugar, se calcula el CNA real, que abarca desde el primer semestre de 2022 hasta el primer semestre de 2024, utilizando cifras reales de ventas nacionales e importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana. Posteriormente, se proyecta el CNA para el segundo semestre de 2024 y para los semestres de los años 2025 y 2026.

Para calcular el CNA del segundo semestre de 2024, se consideró la proyección de ventas del Plan de Ventas y Operaciones (PVO) del petionario. Según esta estimación, se prevé que las ventas de vajillas y piezas sueltas de porcelana experimentarían una contracción de -0,4% en comparación con el segundo semestre de 2023, al pasar de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona).

En cuanto las importaciones, se encuentran compuestas por las importaciones originarias de China, Taiwán y Singapur y los demás orígenes. Dichas importaciones se estimaron utilizando



la metodología Box y Jenkins, la cual permite la identificación, estimación, validación y obtención de pronósticos utilizando modelos de series de tiempo univariadas.²⁰

A partir de lo anterior, se estima que el CNA de vajillas y piezas sueltas de loza para el segundo semestre de 2024 alcanzará un nivel de **CONFIDENCIAL** kg. En tal sentido el CNA de vajillas y piezas sueltas de loza en 2024 alcanzaría un nivel de **CONFIDENCIAL** kg.

Para los años 2025 y 2026, se calculó el CNA como la suma del volumen de ventas nacionales proyectado y el total de importaciones estimadas. En este sentido, se consideraron las estimaciones del volumen de ventas proporcionadas por el peticionario, las cuales se fundamentaron en un análisis interno que evaluó el comportamiento de las ventas a través de diversos canales de distribución y segmentos comerciales, además, de tener en cuenta las expectativas de crecimiento del PIB industrial, estimadas por Fedesarrollo y publicadas en el Informe Prospectiva Económica – Julio 2024 Fedesarrollo (ver Anexo 15).

Por su parte, al igual que para el segundo semestre de 2024 las importaciones se proyectaron a partir de modelos de series de tiempo univariadas utilizando la metodología Box y Jenkins, para los semestres de 2025 y 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estimó que para el año 2025 el CNA de vajillas y piezas sueltas de loza alcanzará un nivel de **CONFIDENCIAL** kg, mientras que para el año 2026 el CNA alcanzaría un nivel de **CONFIDENCIAL** Kg.

Ahora bien, teniendo el consumo total proyectado, a continuación se presenta la estimación de cada uno de los componentes del mercado de vajillas y piezas sueltas de porcelana en los dos escenarios propuestos, es decir, en el escenario en el que no se prorrogue la medida y en el escenario en el que se decida mantenerla.

A continuación, se presenta la estimación del CNA en el escenario de mantener la medida actualmente vigente.

Escenario en el caso de prorrogarse el derecho:

En primer lugar se estimaron los volúmenes de las importaciones originarias de China, Taiwán y Singapur y los demás países para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2026 utilizando la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para modelar y estimar los pronósticos semestrales a partir de las importaciones clasificadas por la subpartida arancelaria 6911.00.00.00.²¹

²⁰ Anexo 13. Metodología de Proyección Volúmenes de Importación de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, Escenarios con y sin Medida – Pronósticos de las Importaciones Provenientes de China, Taiwán y Singapur, y el consolidado del Resto del Mundo.

²¹ Anexo 13. Metodología de Proyección Volúmenes de Importación de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, Escenarios con y sin Medida – Pronósticos de las Importaciones Provenientes de China, Taiwán y Singapur, y el consolidado del Resto del Mundo.



En este orden de ideas a continuación se presentan los volúmenes de importación estimados para cada uno de los orígenes en el periodo proyectado:

- **Importaciones investigadas**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, para el segundo semestre de 2024 se estimó que de mantenerse vigente la medida, las importaciones de China se mantendrán en niveles cercanos a los observados en 2023.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de china durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 703.007 kg, por tanto sumando el volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana cerrarían con un volumen de 1.352.952 kg.

Por su parte, para 2025 las importaciones originarias de China alcanzarán un nivel de 1.370.014 kg, de los cuales 696.079 kg corresponden al primer semestre y 673.935 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, se estima que registre un nivel de 1.368.535 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 703.260 kg para el primer semestre y 665.275 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones Taiwán y Singapur**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de Taiwán y Singapur, para el segundo semestre de 2024 se estimó que de mantenerse vigente la medida, las importaciones se mantendrán en niveles cercanos a los observados en 2023.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 770.120 kg, por tanto sumado al volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias Taiwán y Singapur cerrarían con un volumen de 1.579.548 kg.

Por su parte, para 2025 las importaciones originarias de Taiwán y Singapur alcanzarán un nivel de 1.282.552 kg, de los cuales 29.918 kg corresponden al primer semestre y 28.983 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de porcelana, se estima que registre un nivel de 63.450 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 812.316 kg para el primer semestre y 470.236 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones originarias de los demás países**

En el caso de las importaciones originarias de los demás países se espera que mantengan la tendencia y el volumen de importación se acerque al volumen observado en 2023. En este orden de ideas, se estimó que para el segundo semestre de 2024 las importaciones de los



demás países alcanzaran un volumen de 293.808 kg, por lo que se estima que a cierre de 2024 las importaciones de los demás proveedores internacionales cierren con un volumen anual de 515.515 kg.

Para 2025 se estima que el volumen de las importaciones originarias de los demás países alcanzará un nivel de 578.404 kg, de los cuales 292.123 kg corresponden al primer semestre y 286.281 kg corresponden al segundo semestre del año.

Mientras que para 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de porcelana, se estima que registre un nivel de 547.448 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 275.563 kg durante el primer semestre y 271.884 kg para el segundo semestre del año.

- **Volumen de Ventas del Peticionario**

IISEM 2024:

Se tomó la proyección del Plan de Ventas y Operaciones (PVO) de septiembre de 2024, que incluye datos reales de ventas desde 2022 hasta agosto de 2024, así como estimaciones para el periodo de septiembre a diciembre de 2024.

En el primer semestre del 2024 se evidenció una contracción del mercado del 21,2% con respecto al mismo periodo del 2023, pasando de un volumen de ventas de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg. Para el segundo semestre de 2024, se consideran las ventas reales de julio y agosto, y se realiza un análisis interno para proyectar las ventas de septiembre a diciembre, utilizando información recopilada por el área comercial sobre ventas e inventarios de los clientes. Esta proyección también toma en cuenta eventos comerciales relevantes, como ofertas navideñas, Black Friday y regalos corporativos de fin de año.

Se estima un menor decrecimiento para el segundo semestre del 2024, siendo este de 0,4% respecto al mismo periodo del 2023, debido a una mejor dinámica del canal Detallista. Pasando entonces de un volumen de ventas en el segundo semestre del 2023 de 517.808 kg a 515.796 kg para el segundo semestre del 2024.

Volumen de ventas 2025 – 2026:

Se realizó un análisis detallado para cada canal de distribución, caracterizando su funcionamiento y dinámica de ventas. Los canales de distribución para el caso de las vajillas y piezas sueltas de loza son: canal Detallista, canal digital, canal directo, canal institucional, canal mayorista y canal moderno (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona).

ISEM – IISEM 2025:

Para efectos de la proyección de ventas se tuvieron en cuenta las siguientes premisas:

- Análisis de ventas históricas muestra una recuperación tras la caída en 2020 por la pandemia.



- Se proyecta un crecimiento del **CONFIDENCIAL** % para 2025 en los canales Detallista, Directo, Mayorista y Moderno.
- Para el Canal Institucional, no se prevén proyecciones específicas debido a su enfoque en productos de Loza.
- En el Canal Digital, se proyecta del **CONFIDENCIAL** % aumentando de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se proyecta el 2025 así:

Canal	2024 KG	2025 KG	% Crec
Detallista			
Digital			
Directos			
Institucional			
Mayorista			
Moderno			
Total general			

ISEM – IISEM 2026:

En cuanto al volumen de ventas de 2026, se mantuvo la misma metodología utilizada para el año 2025, sin embargo, se ajustaron las premisas para cada uno de los canales de distribución así:

- Para los canales Detallista, Directo, Mayorista y Moderno, se aplica un crecimiento del **CONFIDENCIAL** % del PIB de la Industria sobre las ventas de 2025.
- Para el Canal Institucional, no se prevén proyecciones específicas debido a su enfoque en productos de Loza.
- Para el Canal digital se mantiene un crecimiento del **CONFIDENCIAL** %, proyectando ventas de **CONFIDENCIAL** kg para 2026.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se proyecta el 2026 así:

Canal	2025 KG	2026 KG	% Crec
Detallista			
Digital			
Directos			
Institucional			
Mayorista			
Moderno			
Total general			

Finalmente, del volumen total proyectado se distribuyó semestralmente con base en el comportamiento de ventas de 2023, es decir, **CONFIDENCIAL** % en el ISEM y de **CONFIDENCIAL** % en el IISEM.



A continuación, se presenta la estimación del CNA de vajillas y piezas sueltas de porcelana para el período de análisis:

Tabla 32. Consumo Nacional Aparente Real y Proyectado – Vajillas y piezas sueltas de porcelana – Escenario con Medida

[Kg]	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES	1.748.186	1.585.812	1.567.324	1.277.133	1.681.080	1.766.935	1.800.517	1.430.453	1.743.674	1.275.875
China	516.292	696.996	605.749	697.828	649.945	703.007	696.079	673.935	703.260	665.275
Taiwán+Singapur	851.975	695.887	751.461	302.967	809.428	770.120	812.316	470.236	764.850	338.715
Demás	379.918	192.929	210.114	276.338	221.707	293.808	292.123	286.281	275.563	271.884
CONSUMO NACIONAL APARENTE										

[Kg]	P. Aplicación Medida ISEM22-ISEM24	P. Proyectado IISEM24-IISEM26	Var %
VENTAS PETICIONARIO			4,5%
IMPORTACIONES TOTALES	1.571.907	1.603.491	2,0%
China	633.362	688.311	8,7%
Taiwán+Singapur	682.344	631.247	-7,5%
Demás	256.201	283.932	10,8%
CONSUMO NACIONAL APARENTE			3%

Fuente: DIAN – Peticionario

En el escenario en el que se prorrogue la medida, se espera que el comportamiento de las ventas tenga un ligero crecimiento, al igual que las importaciones, especialmente desde China y los demás países, mientras que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur tendrían una ligera tendencia decreciente.

Bajo este contexto, el Consumo Nacional Aparente en el período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – primer semestre de 2024) frente al proyectado (segundo semestre de 2024– segundo semestre de 2026), registraría un crecimiento del 3%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kilogramos a **CONFIDENCIAL** kilogramos.

En tal sentido, en un mercado que se crece 3%, las ventas de los peticionarios tan solo se crecen 4,5% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg a **CONFIDENCIAL** kg al comparar el promedio del periodo de aplicación de la medida frente al periodo proyectado.

Por su parte las importaciones tan solo crecieron en 2% al pasar de 1.571.907 kg en el periodo de aplicación de la medida a 1.603.491 kg durante el periodo proyectado. Explicado principalmente por un crecimiento del 10,8% en el volumen importado originario de los demás países, al pasar de 256.201 kg a 283.932 kg, unido a un crecimiento del 8,7% observado en las importaciones originarias de China, las cuales pasaron de 633.362 kg en promedio durante el periodo de aplicación de la medida a 688.311 kg para el periodo proyectado.

Mientras que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur registran un decrecimiento del 7,5% al pasar de 682.344 kg en el periodo de aplicación de la medida a 631.247 kg en el periodo proyectado.

Tabla 33. Composición del consumo Nacional Aparente Real y Projectado – Vajillas y piezas sueltas de porcelana – Escenario con Medida

Part. Semestral (%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES										
China										
Taiwán+Singapur										
Demás										
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Part. Semestral (%)	P. Aplicación Medida ISEM22-ISEM24	P. Projectado IISEM24-IISEM26	Var pp
VENTAS PETICIONARIO			
IMPORTACIONES TOTALES			
China			
Taiwán+Singapur			
Demás			
CONSUMO NACIONAL APARENTE	100%	100%	-

Fuente: DIAN – Peticionario

En cuanto a la composición del mercado de vajillas y piezas sueltas de porcelana, en el escenario de prorrogar los derechos, las ventas del peticionario mantendrían su participación del mercado en el mismo nivel, ya que tan solo ganarían 0,60 pp de participación dentro del mercado al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** % para el periodo proyectado.

Por su parte, las importaciones perderían cederían -0,60 pp de participación del mercado al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %, lo que indica que la participación del total importado dentro del mercado se mantendría en los mismo niveles.

No obstante, quienes pierden mayor participación dentro del mercado son las importaciones originarias de Taiwán y Singapur quienes ceden 3,37 pp de participación del mercado al pasar de **CONFIDENCIAL** % durante el periodo de aplicación de la medida a **CONFIDENCIAL** % para el periodo proyectado.

Ahora bien, en cuanto a China, las importaciones se mantienen en el mismo nivel de participación dentro del mercado, ya que tan solo ganan 1,71 pp al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %, así mismo, las importaciones originarias de los demás países mantendrían su participación dentro del mercado en los mismos niveles, al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %. Por tanto, en un escenario donde se mantiene la medida actualmente vigente, el peticionario puede mantener su volumen de ventas y competir a precios de mercado, logrando incluso ganar participación dentro del mercado.

A continuación, se presenta la estimación del CNA en el escenario en el que se asume que las importaciones investigadas ingresaran nuevamente al país sin corregir la práctica desleal del dumping, como consecuencia de no mantener la medida actualmente vigente.

Escenario en el caso de no prorrogarse el derecho:



En primer lugar se estimaron los volúmenes de las importaciones originarias de China, Taiwán y Singapur y los demás países para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2026 utilizando la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para modelar y estimar los pronósticos semestrales a partir de las importaciones clasificadas por la subpartida arancelaria 6912.00.00.00.²²

Para el escenario en el caso de no prorrogarse la medida, se estima que las importaciones originarias de China ganan participación dentro del mercado de vajillas y piezas sueltas de porcelana, desplazando a los demás orígenes de importación, específicamente a Taiwán y Singapur ya que sin presencia de medidas no habría incentivo para la práctica de la elusión.

En este orden de ideas a continuación se presentan los volúmenes de importación estimados para cada uno de los orígenes en el periodo proyectado:

- **Importaciones investigadas**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de China, para el segundo semestre de 2024 se estimó que debido a que para este periodo aún se encuentran vigentes la medida antidumping, el volumen de importaciones sería igual al registrado en el escenarios con medida.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de china durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 703.007 kg, por tanto sumando el volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana cerrarían con un volumen de 1.352.952 kg.

Por su parte, para 2025 las importaciones originarias de China sin imposición de medidas incrementarían significativamente al registrar un volumen de 2.445.248 kg, de los cuales 1.058.005 kg corresponden al primer semestre y 1.431.327 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de loza originarias de China, se estima que registre un nivel de 2.573.122 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 1.058.005 kg para el primer semestre y 1.515.117 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones Taiwán y Singapur**

En cuanto a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias de Taiwán y Singapur, para el segundo semestre de 2024 se estimó que debido a que para este periodo aún se encuentran vigentes la medida antidumping, el volumen de importaciones sería igual al registrado en el escenario con medida.

En tal sentido, para 2024 se estimó que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur durante el segundo semestre de 2024 alcanzarían un volumen de 770.120 kg, por tanto

²² Anexo 13. Metodología de Proyección Volúmenes de Importación de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, Escenarios con y sin Medida – Pronósticos de las Importaciones Provenientes de China, Taiwán y Singapur, y el consolidado del Resto del Mundo.



sumado al volumen real importado durante el primer semestre, para 2024 las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana originarias Taiwán y Singapur cerrarían con un volumen de 1.579.548 kg.

Por su parte, para 2025 sin imposición de medidas las importaciones originarias de Taiwán y Singapur seguirían una tendencia decreciente, ya que no existiría incentivo para la práctica de la elusión, por tanto dichas importaciones registrarían un volumen de 908.114 kg, de los cuales 499.844 kg corresponden al primer semestre y 408.270 kg corresponden al segundo semestre del año.

En cuanto a 2026, se espera que la tendencia evidenciada en 2025 se mantenga, por tanto, se estima que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur registren un volumen de 760.226 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 418.444 kg para el primer semestre y 341.783 kg para el segundo semestre.

- **Importaciones originarias de los demás países**

En el caso de las importaciones originarias de los demás países se espera que para el segundo semestre de 2024 debido a que para este periodo aún se encuentran vigentes la medida antidumping, el volumen de importaciones se mantenga igual al registrado en el escenario con medida.

En este orden de ideas, se estimó que para el segundo semestre de 2024 las importaciones de los demás países alcanzaran un volumen de 293.808 kg, por lo que se estima que a cierre de 2024 las importaciones de los demás proveedores internacionales cierren con un volumen anual de 515.515 kg.

Para 2025 se estima que el volumen de las importaciones originarias de los demás países alcanzará un nivel de 395.940 kg, de los cuales 184.116 kg corresponden al primer semestre y 211.824 kg corresponden al segundo semestre del año.

Mientras que para 2026, el volumen importado de vajillas y piezas sueltas de loza, se estima que registre un nivel de 312.403 kg, Dicho volumen anual resulta de la sumatoria de los volúmenes semestrales, los cuales para 2026, se estima que alcancen un nivel de 184.516 kg durante el primer semestre y 212.079 kg para el segundo semestre del año.

- **Volumen de ventas del peticionario**

IISEM 2024:

Para el segundo semestre del 2024 las medidas siguen vigentes, por lo cual, las ventas del productor nacional serán iguales a las calculadas en el escenario con medidas. Es decir que, para el IISEM24 se proyecta de acuerdo con el plan de ventas de Locería Colombiana de septiembre de 2024.

IISEM25-IISEM2026:



Las ventas del productor nacional se estimaron a partir de la diferencia entre el CNA proyectado y las importaciones totales proyectadas.

Año	Semestre	Volumen
2025	I SEM	-
2025	II SEM	-
2026	I SEM	-
2026	II SEM	-

Fuente: Peticionario

Estas estimaciones están justificadas a partir de un ejercicio interno realizado por el peticionario en el que tuvo en cuenta la combinación de dos criterios: el precio proyectado de las importaciones investigadas y el comportamiento del segmento comercial al que van dirigidos este tipo de productos (Ver Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona).

Tabla 34. Consumo Nacional Aparente Real y Proyectado – Vajillas y piezas sueltas de porcelana – Escenario sin Medida

[Kg]	I SEM22	II SEM22	I SEM23	II SEM23	I SEM24	II SEM24	I SEM25	II SEM25	I SEM26	II SEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES	1.748.186	1.585.812	1.567.324	1.277.133	1.681.080	1.766.935	1.697.881	2.051.421	1.660.965	2.068.979
China	516.292	696.996	605.749	697.828	649.945	703.007	1.013.921	1.431.327	1.058.005	1.515.117
Taiwán+Singapur	851.975	695.887	751.461	302.967	809.428	770.120	499.844	408.270	418.444	341.783
Demás	379.918	192.929	210.114	276.338	221.707	293.808	184.116	211.824	184.516	212.079
CONSUMO NACIONAL APARENTE										

[Kg]	P. Aplicación Medida I SEM22-I SEM24	P. Proyectado II SEM24-II SEM26	Var %
VENTAS PETICIONARIO			-45,1%
IMPORTACIONES TOTALES	1.571.907	1.849.236	17,6%
China	633.362	1.144.275	80,7%
Taiwán+Singapur	682.344	487.692	-28,5%
Demás	256.201	217.269	-15,2%
CONSUMO NACIONAL APARENTE			3%

Fuente: DIAN – Peticionario

En el escenario en el que se asume no se prorrogará la medida, se estima un impacto negativo significativo en las ventas del peticionario, mientras que las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente.

Bajo este contexto, el Consumo Nacional Aparente en el período de aplicación de la medida (primer semestre de 2022 – primer semestre de 2024) frente al proyectado (segundo semestre de 2024 – segundo semestre de 2026), registraría un crecimiento del 3%, al pasar de **CONFIDENCIAL** kilogramos a **CONFIDENCIAL** kilogramos.



Frente a un escenario donde no se prorroga la medida y el mercado tan solo crece un 3%, las ventas del peticionario se verían afectadas por una contracción del 45,1%, ya que pasarían de un volumen de ventas de **CONFIDENCIAL** durante el periodo de aplicación de la medida a un volumen de **CONFIDENCIAL** para el periodo proyectado sin imposición de medidas.

El principal beneficiario de la no prórroga de la medida serían las importaciones de China con un crecimiento de 80,7%, al pasar de un promedio de 633.362 kilogramos durante el período de aplicación de la medida, a un promedio de 1.144.275 kilogramos en el período proyectado.

Por otra parte, las importaciones desde los Taiwán y Singapur registrarían una reducción del -28,5%, al pasar de un promedio de 682.344 kilogramos en el período de aplicación de la medida a 487.692 kilogramos en el período proyectado.

Mientras que, las importaciones desde los demás países registrarían una reducción del -15,2%, al pasar de un promedio de 639.357 kilogramos en el período de aplicación de la medida a 146.828 kilogramos en el período proyectado.

En cuanto a las ventas nacionales, en el escenario en el que no se prorroguen los derechos antidumping, registrarían una caída de -45,5% al pasar de un promedio **CONFIDENCIAL** kg en el periodo de aplicación de la medida a **CONFIDENCIAL** kg durante el periodo proyectado.

Las variaciones en el volumen de ventas que generaría la no prórroga de los derechos antidumping traerían a su vez cambios significativos en la participación del mercado. El principal resultado sería una pérdida significativa de la participación de mercado para el peticionario. Por otra parte, las importaciones, especialmente desde China, aumentarían considerablemente su cuota de mercado.

La participación de las ventas del peticionario en el mercado disminuiría en -11 pp, pasando desde **CONFIDENCIAL** % en el período de aplicación de la medida, a **CONFIDENCIAL** % en el período proyectado. Mientras que las importaciones totales aumentarían su participación dentro del mercado en 11 pp, pasando de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %.

Este cambio es explicado de forma significativa por China. Las importaciones provenientes de este país incrementarían su participación un 23 pp, pasando de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %. Por su parte, las importaciones de los demás proveedores internacionales experimentarían una reducción de -2,21 pp, pasando de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %. Mientras que las importaciones originarias de Taiwán y Singapur verían su participación reducida en -9,54 pp al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %.

Lo anterior evidencia que frente a un escenario en el que se no se prorrogan las medidas las importaciones originarias de China, que volverían a ingresar a precios de dumping recuperarían participación dentro del mercado y desplazarían al resto de proveedores internacionales.

Tabla 35. Composición del consumo Nacional Aparente Real y Proyectado – Vajillas y piezas sueltas de porcelana – Escenario sin Medida

Part. Semestral (%)	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
VENTAS PETICIONARIO										
IMPORTACIONES TOTALES										
China										
Taiwán+Singapur										
Demás										
CONSUMO NACIONAL APAREN	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Part. Semestral (%)	P. Aplicación Medida	P. Proyectado	Var pp
	ISEM22-ISEM24	IISEM24-IISEM26	
VENTAS PETICIONARIO			- 11,44
IMPORTACIONES TOTALES			11,44
China			23,10
Taiwán+Singapur			- 9,45
Demás			- 2,21
CONSUMO NACIONAL APAREN	100%	100%	-

Fuente: DIAN – Peticionario

Por lo anteriormente expuesto, queda ampliamente demostrado que de no mantener la medida impuesta mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana, la rama de la producción nacional vería seriamente comprometida su sostenibilidad por causa de la práctica desleal del dumping en las importaciones originarias de China que ingresarán al país a precios de dumping.

10. ESTIMACIÓN DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

10.1. Rama de la producción nacional de vajillas y piezas sueltas de loza.

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis prospectivo y detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de loza en el escenario de eliminar el derecho antidumping y en el escenario de mantener el derecho antidumping.

En este análisis, los Períodos comparados corresponden al Período de aplicación de la medida (ISEM22-ISEM24) y al Período proyectado (IISEM24-IISEM26).

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

El comportamiento de las variables de daño importante de la línea de producción nacional, comprende en primer lugar, un análisis semestral de las fluctuaciones de las cifras reales de cada una de las variables económicas y en segundo lugar, una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, período durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones entre el segundo semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, en los escenarios, de mantener los derechos antidumping vigentes, al igual que el escenario de eliminar los derechos antidumping vigentes.

Tabla 36. Análisis prospectivo del daño importante de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional – Loza

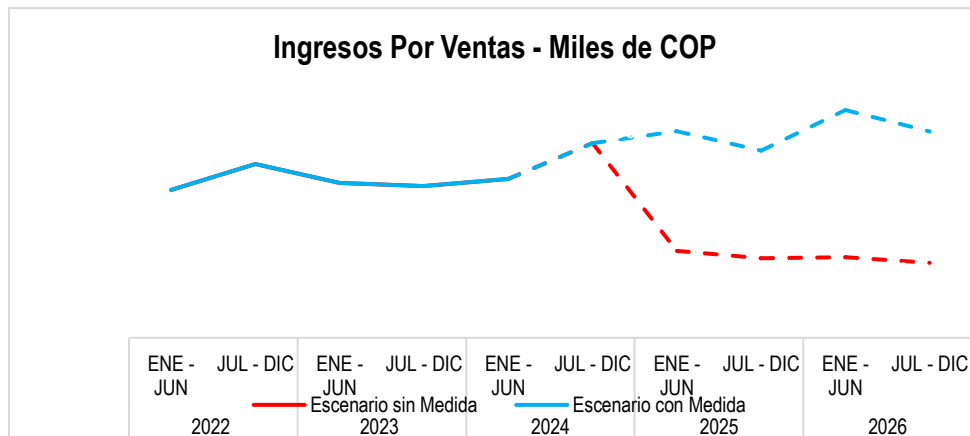
VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	P. Aplicación de la Medida	Promedios sin Medida Cifras Reales vs Cifras Proyectadas	Var %	Promedios con Medida Cifras Reales vs Cifras Proyectadas	Var %
	ISEM22-ISEM24	IISEM24-IISEM26		IISEM24-IISEM26	
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)	CONFIDENCIAL		-34%		30%
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)			-16%		18%
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)			19%		28%
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)			-78%		59%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %			27		6
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)			-34%		0,5%
AUTOCONSUMO (KG)			-32%		0,4%
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)			-45%		0,4%
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-14%		17%
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-24%		17%
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL			-22%		0%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			2%		2%
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL			21,32	1,18	
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)			-17%		0%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			0,4%		0%
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)			26%		26%

Fuente: Peticionario.

A continuación, se presenta un análisis detallado para cada una de las variables económicas:

- Ingresos por Ventas**

Gráfico 22. Ingresos por venta vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

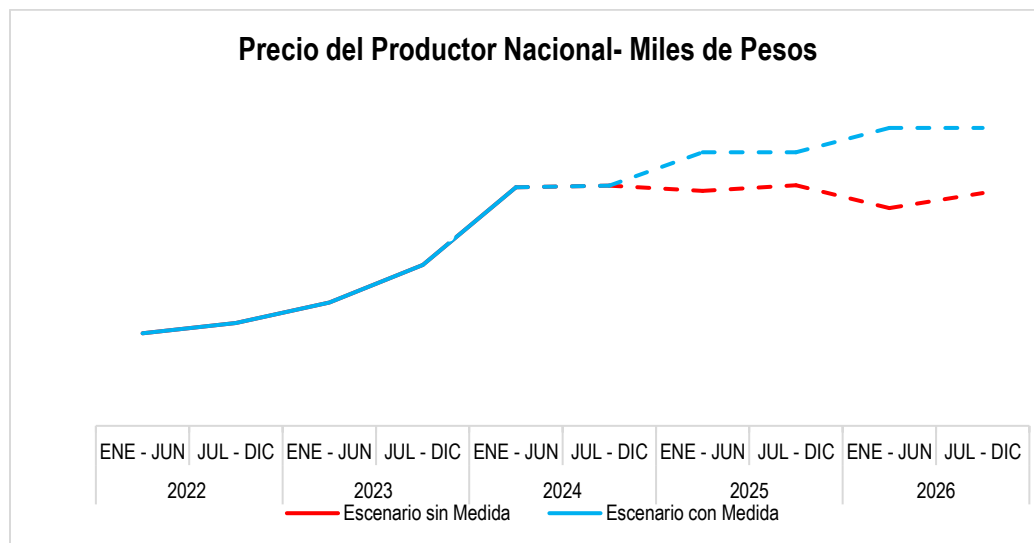
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, los ingresos por ventas de vajillas y piezas sueltas de loza presentaron un comportamiento mayormente decreciente, registrando la mayor contracción durante el primer semestre de 2023, equivalente al -11%, con respecto al semestre anterior, dicha tendencia se mantiene durante el segundo semestre de 2023 al registrar una caída del -2%.

En cuanto a las proyecciones, se estima que, al prorrogar el derecho impuesto por la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006, los ingresos por ventas presentarían un incremento del 30% al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio para el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario que se eliminan los derechos, se registraría una contracción en los ingresos por ventas del -34% al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio en el periodo proyectado.

- **Precio Nominal Implícito en Estados de Resultados**

Gráfico 23. Precio implícito vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

El precio implícito de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de loza entre el primer semestre 2022 y primer semestre de 2024, presentó una tendencia creciente, alcanzando un incremento de 8% en el primer semestre de 2024 al registrar **CONFIDENCIAL** COP/Kg, el cual fue el precio más alto durante el periodo real. Por su parte, se destaca como el precio más bajo el registrado en el primer semestre de 2022 (**CONFIDENCIAL** COP/Kg).

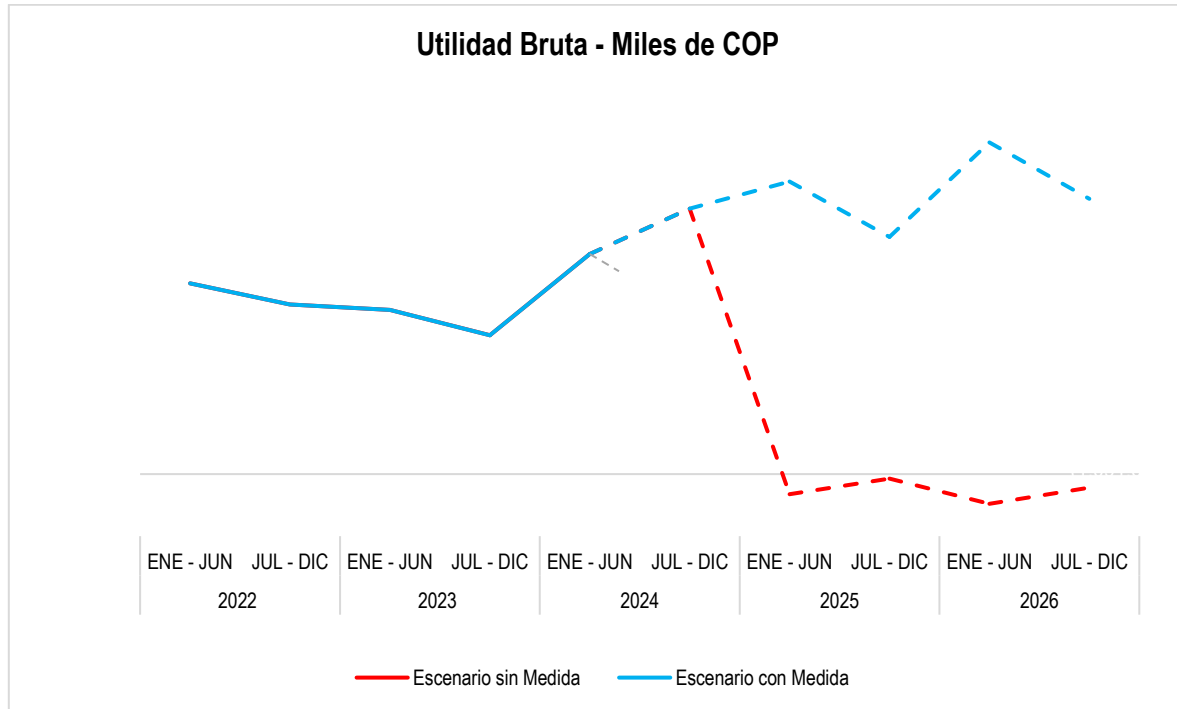
De esta manera, en el escenario de mantener los derechos antidumping al comparar el precio implícito promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 28% al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/Kg a

CONFIDENCIAL COP/Kg, derivado de seguir la tendencia de la inflación estimada para Colombia.

Por su parte en el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, el precio real implícito presentaría un incremento de 19%, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/Kg a **CONFIDENCIAL** COP/Kg.

- **Utilidad Bruta**

Gráfico 24. Utilidad bruta vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

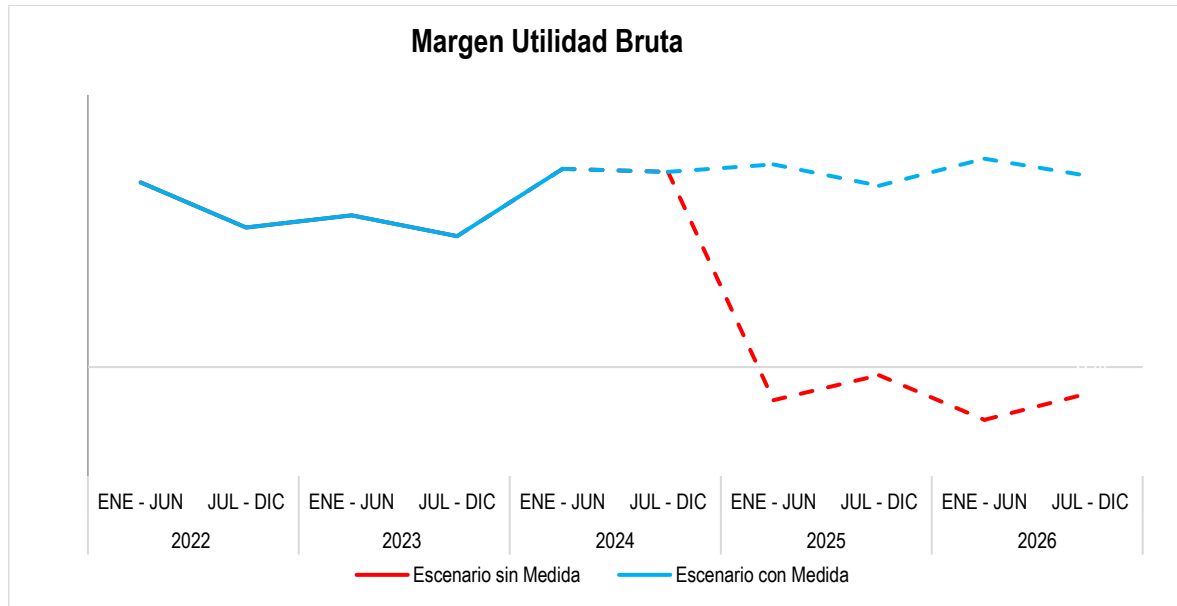
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, la utilidad bruta presentó un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el segundo semestre de 2022, equivalente al -11%, con respecto al semestre anterior, para luego caer otro -3% y -15%, respectivamente, durante el primer y segundo semestre de 2023. No obstante, para el primer semestre de 2024 se observa una recuperación en esta variable con un incremento del 59% frente al semestre anterior.

En el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar la utilidad bruta promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 59% al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP a **CONFIDENCIAL** miles de COP, dicho aumento en la utilidad bruta es explicado principalmente por el incremento en el ingreso de ventas del 30%, explicado principalmente por el alza en los niveles de precios manteniendo un volumen de ventas en promedio constante.

Por su parte, el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, la utilidad bruta presentaría una contracción de -78%, al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP a **CONFIDENCIAL** miles de COP.

- **Margen de Utilidad Bruta**

Gráfico 25. Margen de utilidad vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

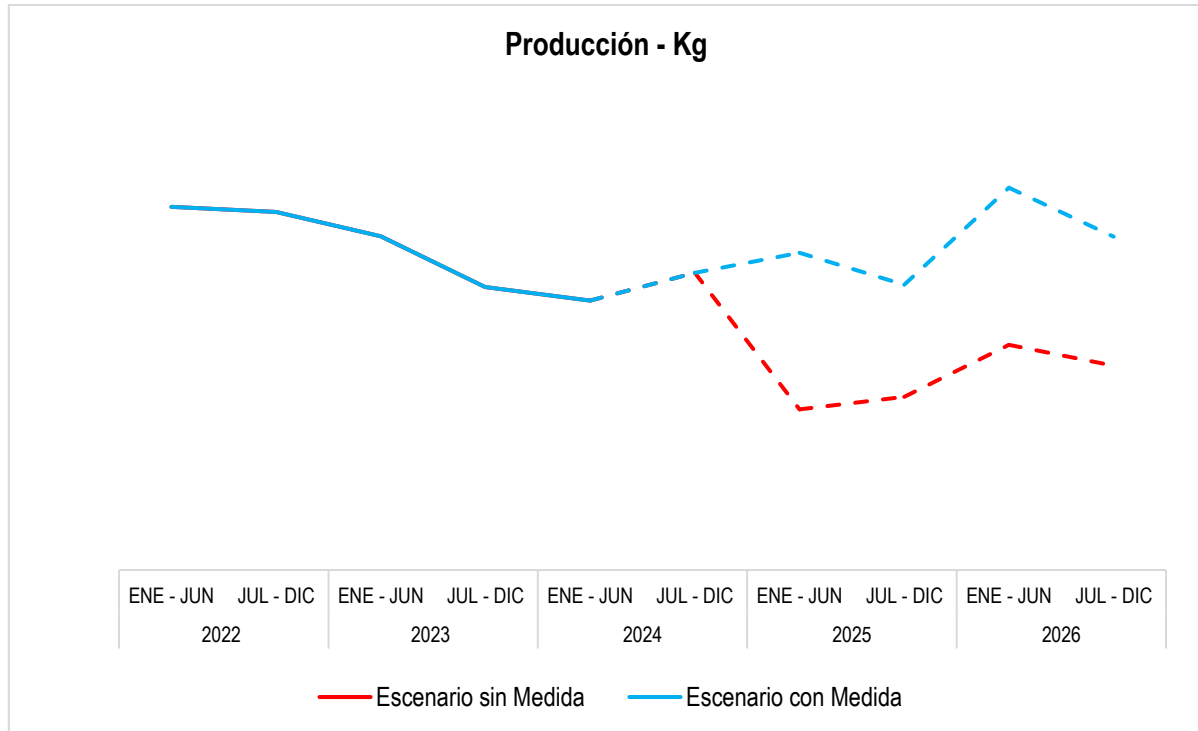
El margen de utilidad bruta durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido una tendencia mayormente decreciente, específicamente para el segundo semestre de 2022, cuando el margen bruto registró una contracción de -8,2 pp, respecto al semestre anterior al registrar un margen bruto igual a **CONFIDENCIAL**%. Asimismo, para el segundo semestre de 2023 se observa una disminución en -3,8 pp al registrar un margen de **CONFIDENCIAL**%, siendo este el nivel más bajo registrado en el periodo de aplicación de la medida. No obstante, para el primer semestre de 2024 se evidencia un incremento en +12,3 pp al registrar un margen bruto del **CONFIDENCIAL** % el cual es el máximo valor registrado en el periodo real.

Por su parte, en cuanto al comportamiento del margen de utilidad bruta para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantienen los derechos antidumping, se espera que al comparar el margen promedio entre el segundo semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, se registre un crecimiento de +6,4 pp al pasar de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%.

En cuanto al escenario en el que se eliminan los derechos antidumping, se espera una caída pronunciada de -26,8 pp al pasar de un margen bruto del **CONFIDENCIAL**% durante el periodo real a un nivel de **CONFIDENCIAL**% para el periodo proyectado.

- **Volumen de Producción**

Gráfico 26. Volumen de producción vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

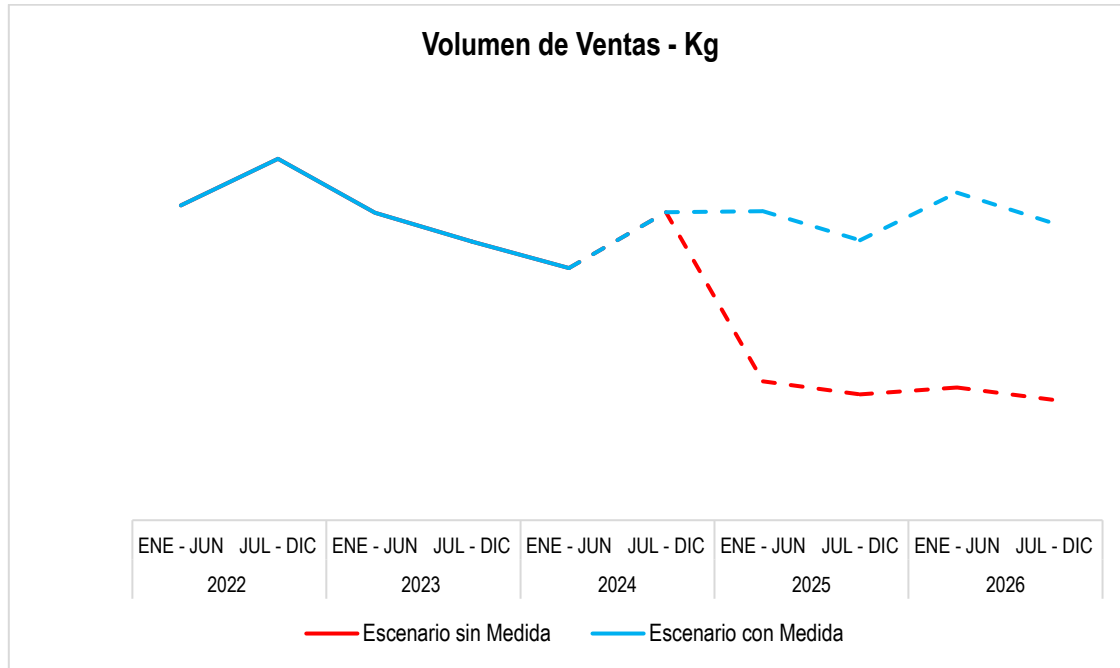
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, el volumen de producción de vajillas y piezas sueltas de loza presentó un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el segundo semestre de 2023, equivalente al -15%, con respecto al semestre anterior, luego de haber registrado una caída de -7% durante el primer semestre de 2023 y manteniendo esta tendencia para el primer semestre de 2024 con una disminución del -5%.

En cuanto a las proyecciones, se estima que, al prorrogar el derecho impuesto por la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006, el volumen de producción mantendría un nivel constante con un leve incremento del 0,5% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de producción del -34% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.

- **Volumen de Ventas**

Gráfico 27. Volumen de ventas vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

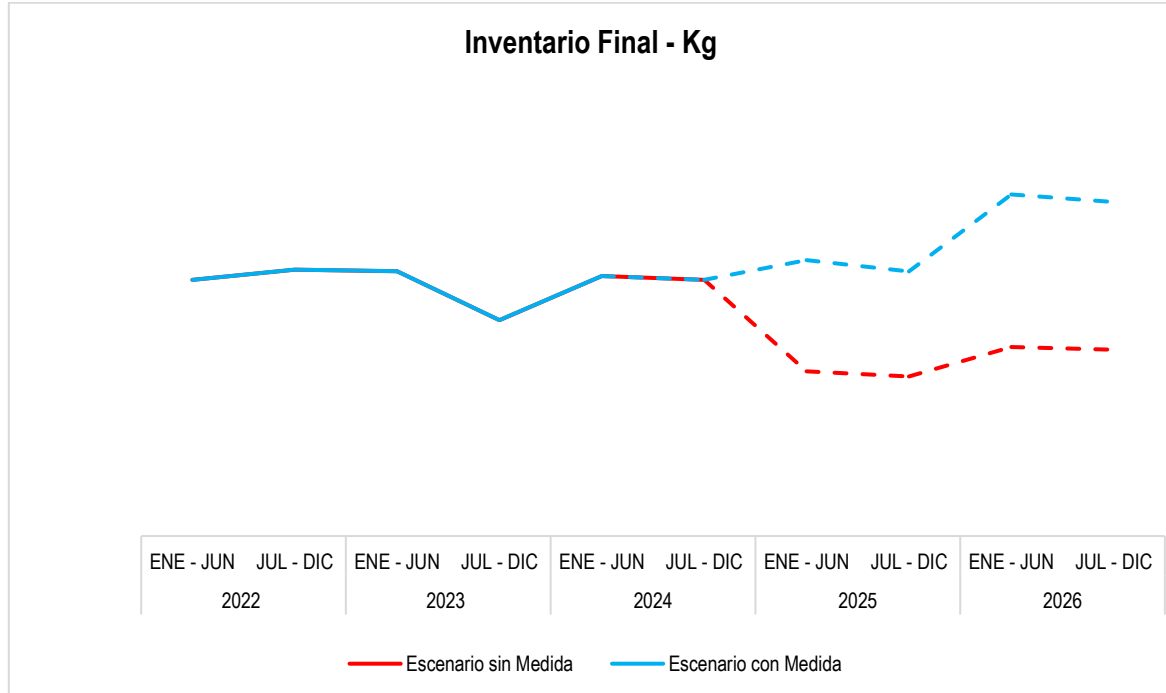
Las ventas nacionales entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentaron una tendencia decreciente, registrando la mayor contracción en el primer semestre de 2023, equivalente al -15%, con respecto al semestre anterior, esta caída se acentuó para el segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024 al registrar una contracción de -9% y -10% alcanzando unos niveles de ventas de **CONFIDENCIAL** kg y **CONFIDENCIAL** kg, respectivamente.

En cuanto a las proyecciones se estima que, al prorrogar la medida, las ventas del peticionario mantendrían un nivel en promedio constante con un leve incremento del 0,4% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de ventas del -45% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.

- **Inventario Final de Producto Terminado**

Gráfico 28. Inventario Final vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

El volumen de inventario final de producto terminado presentó comportamiento relativamente constante durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, con excepción de disminución de -18% registrada en el segundo semestre de 2023.

Por su parte, en el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar el volumen de inventario final de producto terminado promedio del periodo proyectado (IISEM24-IISEM26) frente al promedio de las cifras reales, se registraría una acumulación del nivel de inventarios en 17% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en el periodo de cifras proyectadas.

Explicado principalmente por la transición del proyecto de “Transformación hogar” que realizará el peticionario, donde se dismantelarán hornos actuales y se montará uno nuevo, además del tiempo de estabilización del proceso de producción con el nuevo horno. Por lo tanto, será necesario acumular inventario para soportar y mantener el servicio durante este proceso.

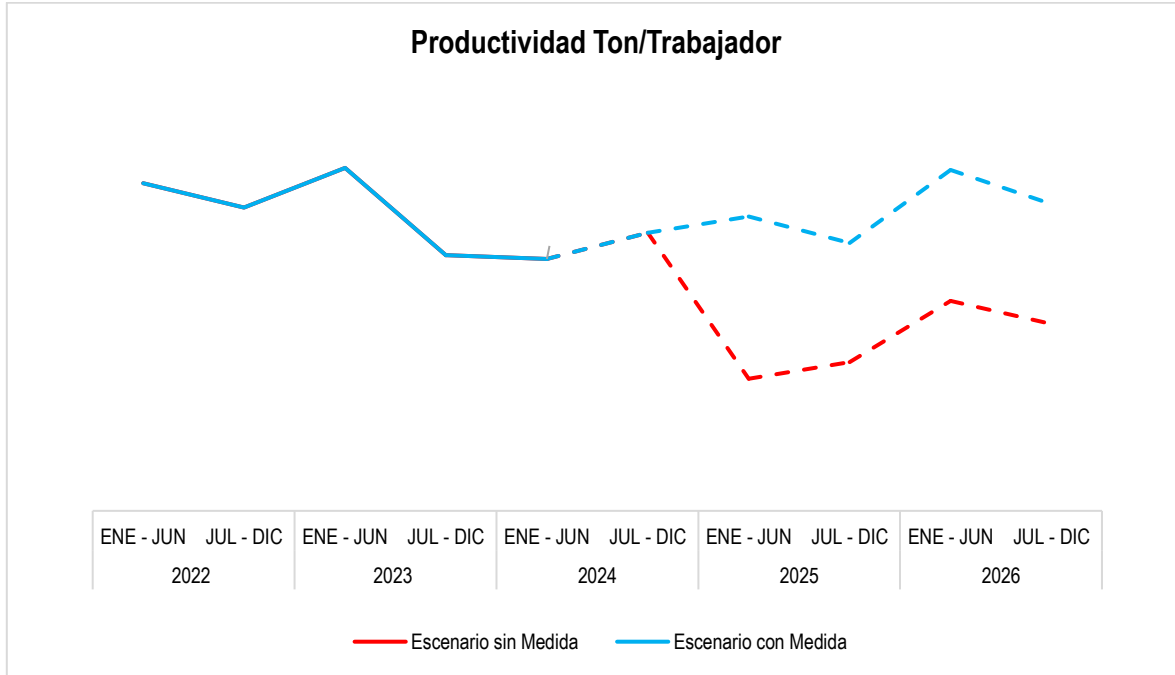
En cuanto, al escenario de eliminar los derechos antidumping, se observa que como resultado de comparar los mismos periodos el descenso de los inventarios sería de -24%, que equivale a **CONFIDENCIAL** kg, una menor acumulación en el nivel de inventario frente al escenario de



mantener los derechos esto como resultado de una contracción en el volumen de producción y ventas, así como de la productividad.

- **Productividad**

Gráfico 29. Productividad por trabajador vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

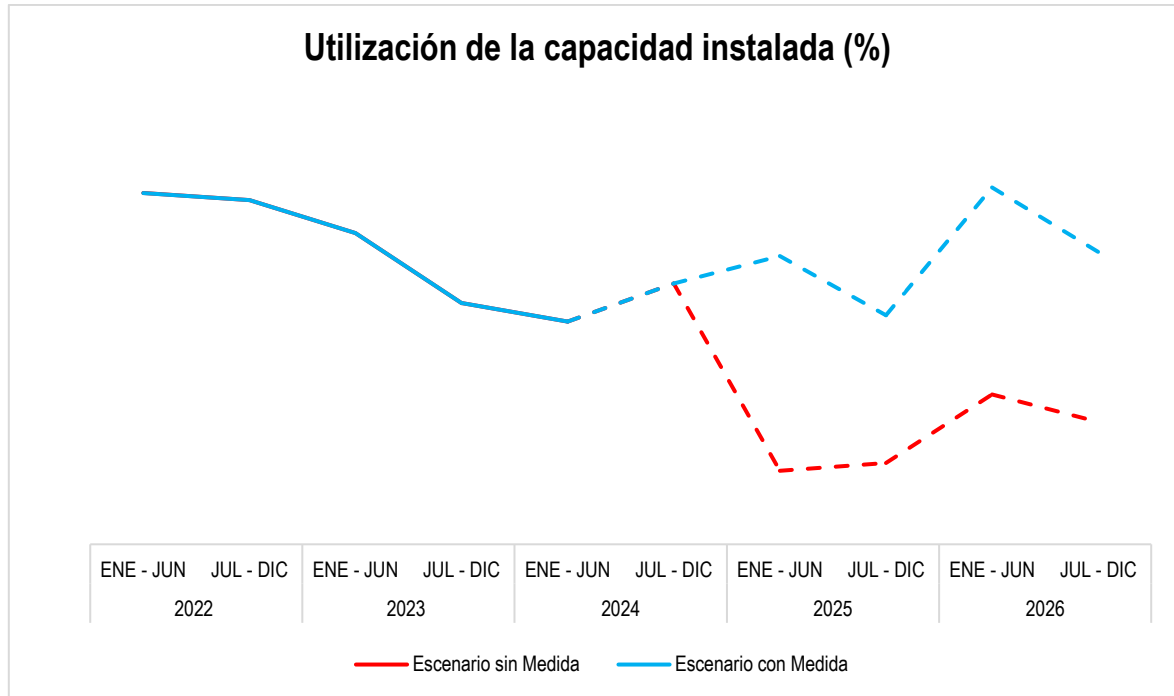
La cantidad de vajillas y piezas sueltas de loza producidos por cada empleado en cada semestre durante el periodo de las cifras reales han presentado una tendencia mayormente decreciente durante el periodo real. Para el segundo semestre del 2023, la productividad se contrajo -16% con respecto al semestre anterior, mientras que para el primer semestre del 2024 se registró un descenso de -1% al registrar un nivel de **CONFIDENCIAL** ton/empleado, siendo el valor más bajo de todo el periodo.

En cuanto al comportamiento de la productividad para el escenario en el que se mantienen los derechos antidumping, al comparar la cifra promedio entre el segundo semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, la productividad mantendría un nivel en promedio constante con un leve incremento del 0,3%, al pasar de **CONFIDENCIAL** toneladas por trabajador a **CONFIDENCIAL** toneladas por trabajador.

Por el contrario, en el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los mismos periodos mencionados, la comparación de promedios la productividad decrecería en -22%, para ubicarse en **CONFIDENCIAL** toneladas por trabajador en el periodo proyectado.

- **Utilización de la Capacidad Instalada.**

Gráfico 30. Uso de la capacidad instalada vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

El uso de la capacidad instalada de vajillas y piezas sueltas de loza durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido un comportamiento decreciente, específicamente para 2023 que, en el primer semestre de este año el uso de la capacidad (62%) registró una contracción de -4,5 pp, mientras que, para el segundo semestre la caída fue más prolongada, al registrar un uso de la capacidad igual al **CONFIDENCIAL**%, equivalente a un descenso de -9,5 pp con respecto al semestre anterior. Del mismo modo, para el primer semestre de 2024 se suma una disminución de -2,5 pp al presentar un uso de capacidad del **CONFIDENCIAL**%.

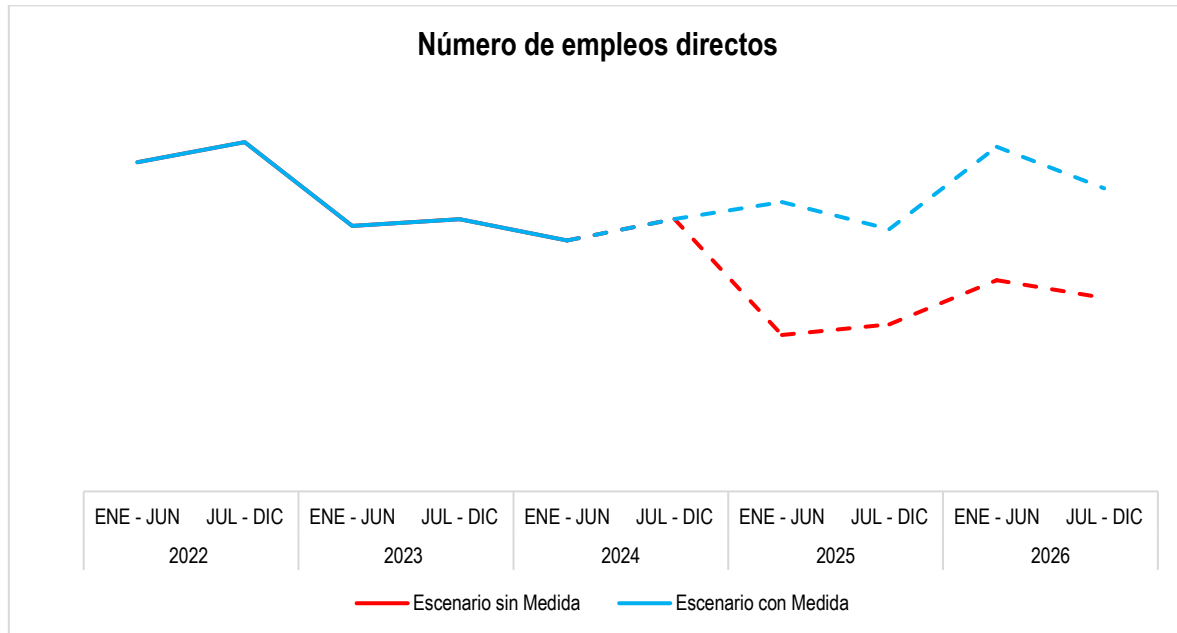
Por su parte, en cuanto al comportamiento del uso de la capacidad para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantengan los derechos antidumping se espera que, al comparar el porcentaje promedio del uso de la capacidad instalada en el período proyectado frente al promedio de las cifras reales, se registre un descenso de -1,2 pp al pasar de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%.

Lo anterior se explica por las inversiones realizadas por el peticionario, estas permitirán que por medio del proyecto de “Transformación hogar” se dé un incremento del 4,1% en el total de la capacidad instalada asignada a este producto a partir del segundo semestre de 2025.

En cuanto al escenario en el que se eliminen los derechos antidumping, se espera una caída más pronunciada de -21,3 pp al pasar de un nivel de uso de la capacidad del **CONFIDENCIAL**% durante el periodo real a un nivel de **CONFIDENCIAL**% para el periodo proyectado.

- **Empleos Directos**

Gráfico 31. Empleo directo vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

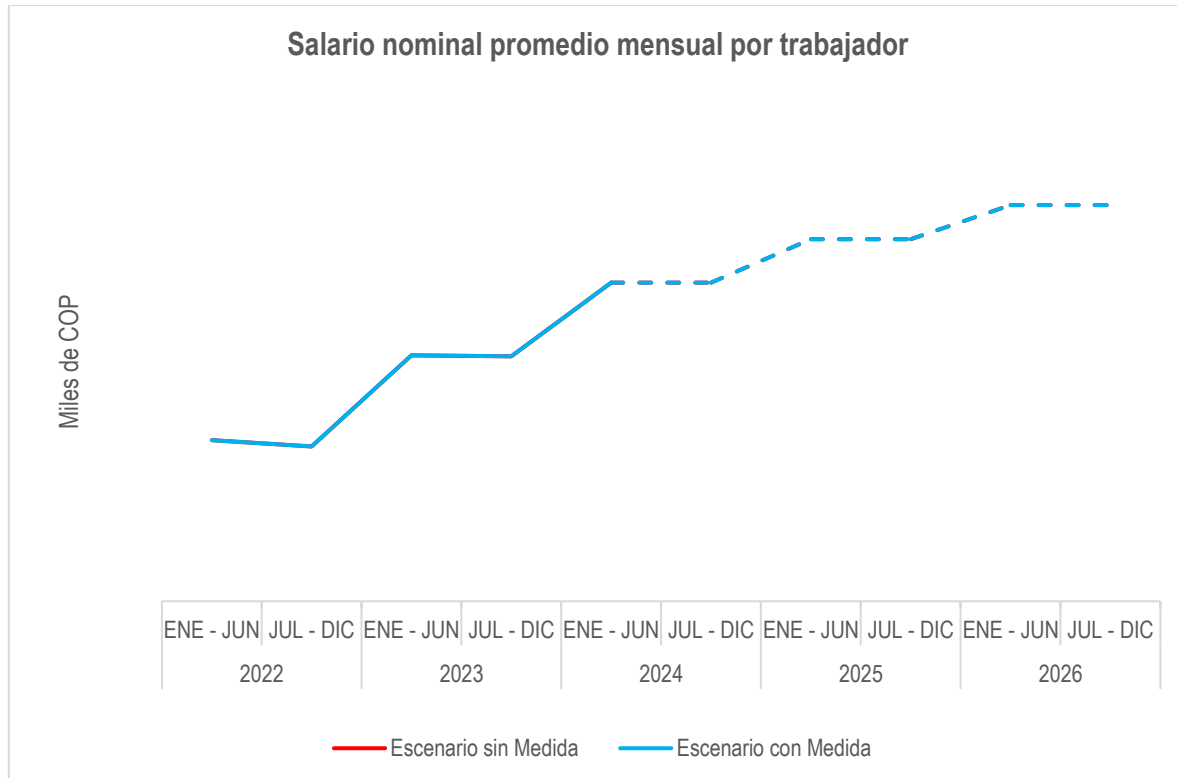
El número de empleados vinculados a la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de loza durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y primer semestre de 2024 en presencia de derechos antidumping, ha presentado un comportamiento mayormente decreciente, específicamente durante el primer semestre 2023, al registrar una contracción del -14%. Esta tendencia se repite en menor proporción durante el primer semestre de 2024 al registrar una disminución de -4% con **CONFIDENCIAL** empleados, siendo este el número de empleos directos más bajo registrado en el periodo real.

Las proyecciones indican que, en el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar el nivel de empleo directo promedio de la rama de producción nacional del periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se mantendría un nivel en promedio constante con un leve incremento del 0,2% al pasar de **CONFIDENCIAL** trabajadores a **CONFIDENCIAL** trabajadores en el periodo proyectado.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping, el nivel de empleo promedio de la rama de producción nacional descendería en -17% al pasar de 633 trabajadores a **CONFIDENCIAL** trabajadores en el promedio del periodo proyectado.

- **Salarios Reales Mensuales por Trabajador**

Gráfico 32. Salarios reales por trabajador vajillas y piezas sueltas de Loza



Fuente: Peticionario.

La remuneración mensual de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de loza durante el periodo de las cifras reales presento un comportamiento creciente. Para el primer semestre de 2024, periodo más reciente, el salario crece un 13% frente al semestre anterior al pasar de **CONFIDENCIAL** millones de COP a **CONFIDENCIAL** millones de COP.

Los resultados de las proyecciones tanto en el escenario de mantener derechos, como en el escenario de eliminar los derechos antidumping, al comparar las cifras promedio del salario real durante el periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales se presentaría un incremento del 26% al pasar de **CONFIDENCIAL** millones de COP a **CONFIDENCIAL** millones de COP.

10.2. Rama de la producción nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana.



Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis prospectivo y detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana en el escenario de eliminar el derecho antidumping y en el escenario de mantener el derecho antidumping.

En este análisis, los períodos comparados corresponden al Período de aplicación de la medida (ISEM22-ISEM24) y al Período proyectado (IISEM24-IISEM26).

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

El comportamiento de las variables de daño importante de la línea de producción nacional, comprende en primer lugar, un análisis semestral de las fluctuaciones de las cifras reales de cada una de las variables económicas y en segundo lugar, una comparación de promedios de las cifras reales correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, período durante el cual han estado vigentes los derechos antidumping, con respecto al promedio de las proyecciones entre el segundo semestre de 2024 y segundo semestre de 2026, en los escenarios, de mantener los derechos antidumping vigentes, al igual que el escenario de eliminar los derechos antidumping vigentes.

Tabla 37. Análisis prospectivo del daño importante de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional – Porcelana

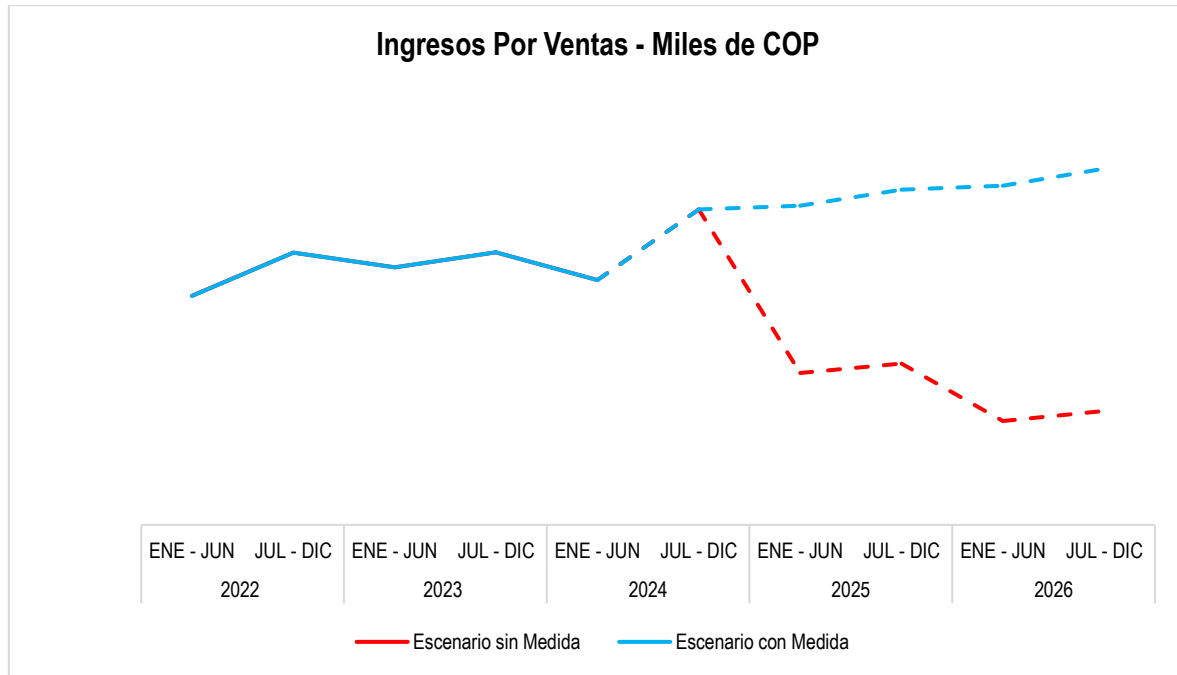
VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	P. Aplicación de la Medida	Promedios sin Medida Cifras Reales vs Cifras Proyectadas	Var %	Promedios con Medida Cifras Reales vs Cifras Proyectadas	Var %
	ISEM22-ISEM24	IISEM24-IISEM26		IISEM24-IISEM26	
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)	CONFIDENCIAL		-34%		30%
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)			-15%		20%
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)			20%		23%
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)			-46%		38%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %			17	3	
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)			-14%		1%
AUTOCONSUMO (KG)			-11%		2%
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)			-45%		4%
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			12%		26%
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			0%		23%
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL			-7%		0%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			2%		2%
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL			13,67	1,02	
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)			-9%		0%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			1%		1%
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)			24%		24%

Fuente: Peticionario.

A continuación, se presenta un análisis detallado para cada una de las variables económicas:

- Ingresos por Ventas

Gráfico 33. Ingresos por ventas vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

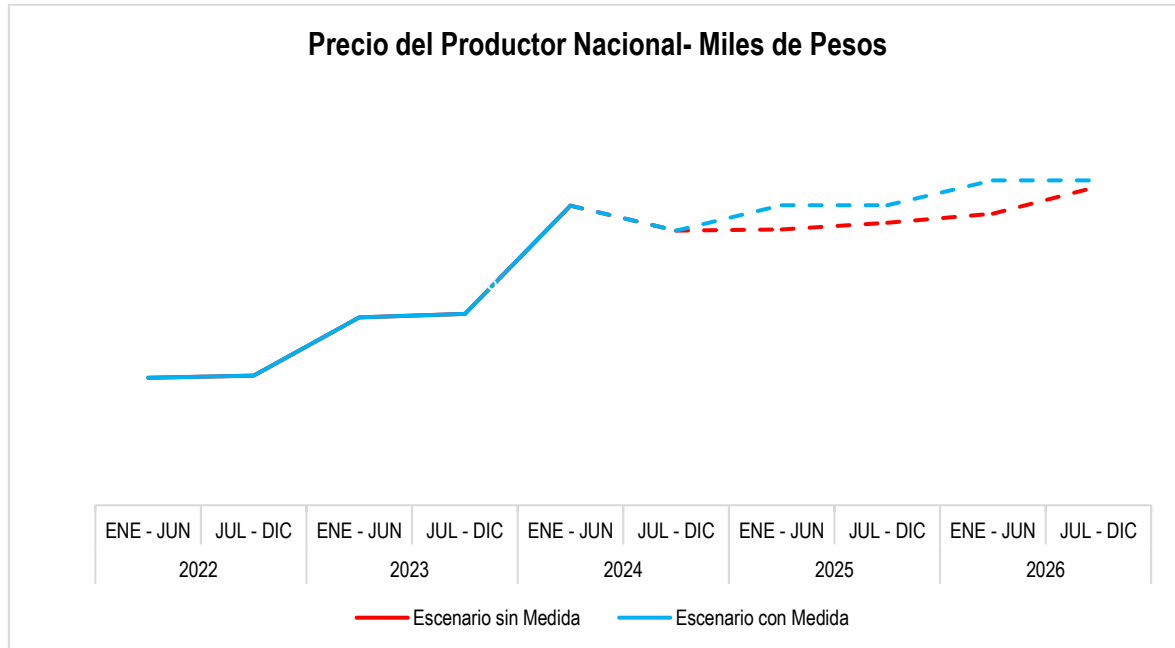
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, los ingresos por ventas de vajillas y piezas sueltas de porcelana presentaron un comportamiento casi constante, registrando la mayor contracción durante el primer semestre de 2024, equivalente al -10% con respecto al semestre anterior.

En cuanto a las proyecciones, se estima que, al prorrogar el derecho impuesto por la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006, los ingresos por ventas presentarían un incremento del 30% al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio para el periodo proyectado.

Sin embargo, en el escenario que se eliminan los derechos, se registraría una contracción en los ingresos por ventas del -34% al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** miles de COP en promedio en el periodo proyectado.

- Precio Nominal Implícito en Estados de Resultados

Gráfico 33. Precio implícito vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

El precio implícito de la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana entre el primer semestre 2022 y primer semestre de 2024 presentó una tendencia creciente, alcanzando un incremento de 21% en el primer semestre de 2024 al registrar **CONFIDENCIAL** COP/Kg, el cual fue el precio más alto durante el periodo real. Por su parte, se destaca que el precio más bajo fue el registrado en el primer semestre de 2022 (**CONFIDENCIAL** COP/Kg).

De esta manera, en el escenario de mantener los derechos antidumping al comparar el precio implícito promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 23% al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/Kg a **CONFIDENCIAL** COP/Kg. Este incremento se explica principalmente por la tendencia a que los segmentos más valorizados del producto sean menos susceptibles y tengan una demanda más inelástica, por lo que este precio ponderado más alto se ve jalonado mayormente por su relación con productos de mayor calidad y peso.

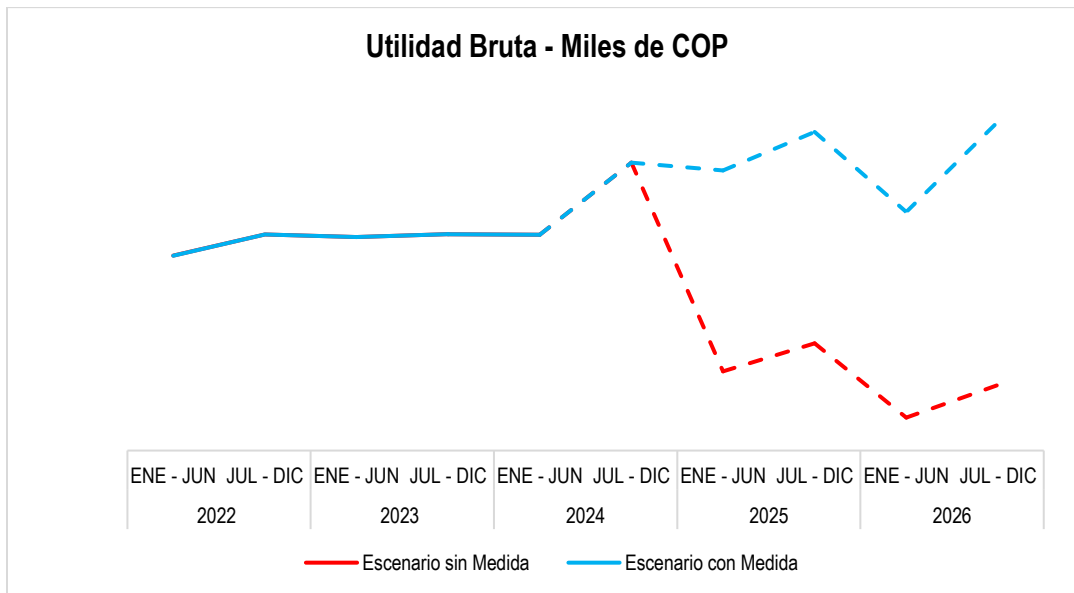
Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, el precio real implícito presentaría un incremento de 20%, al pasar de **CONFIDENCIAL** COP/Kg a **CONFIDENCIAL** COP/Kg.

La tendencia creciente en el precio tanto para el escenario en el que se prorrogue la medida como en el escenario en el que se eliminen los derechos, obedece al fortalecimiento del

proyecto 1200° Corona, que logró posicionar a las vajillas y piezas sueltas de porcelana en un segmento de mayor valor. Dicho proyecto permitió a Corona entrar con fuerza en el mercado de vajillas personalizadas de alta calidad, adaptándose a las necesidades de chefs y clientes que buscan productos únicos y diferenciados respondiendo a las expectativas y exigencias del consumidor actual en términos de diseño y durabilidad.

- **Utilidad Bruta**

Gráfico 34. Utilidad bruta vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

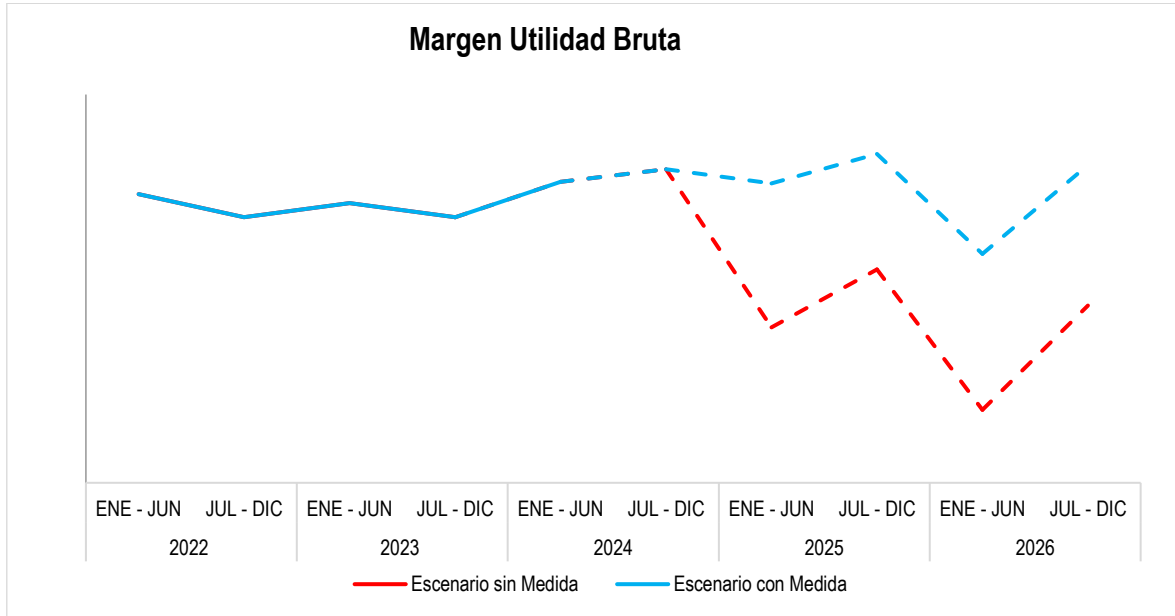
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, la utilidad bruta presentó un comportamiento constante, registrando el mayor incremento durante el segundo semestre de 2022, equivalente a un 11% con respecto al semestre anterior al alcanzar los **CONFIDENCIAL** miles de COP. Luego, se mantuvo en estos niveles al mostrar variaciones de -1% y 1%, respectivamente, durante el primer y segundo semestre de 2023, mientras que, para el primer semestre de 2024 se observa una leve disminución en esta variable con un decrecimiento del -0,2% frente al semestre anterior.

En el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar la utilidad bruta promedio del periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales, se registraría un crecimiento del 38% al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP a 1 **CONFIDENCIAL** miles de COP, dicho aumento en la utilidad bruta es explicado principalmente por el incremento en el ingreso de ventas del 30%, explicado principalmente por el alza en los niveles de precios y en el volumen de ventas.

Por su parte, el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los citados periodos, la utilidad bruta presentaría una contracción de -46%, al pasar de **CONFIDENCIAL** miles de COP a **CONFIDENCIAL** miles de COP.

- **Margen de Utilidad Bruta**

Gráfico 35. Margen de utilidad bruta vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

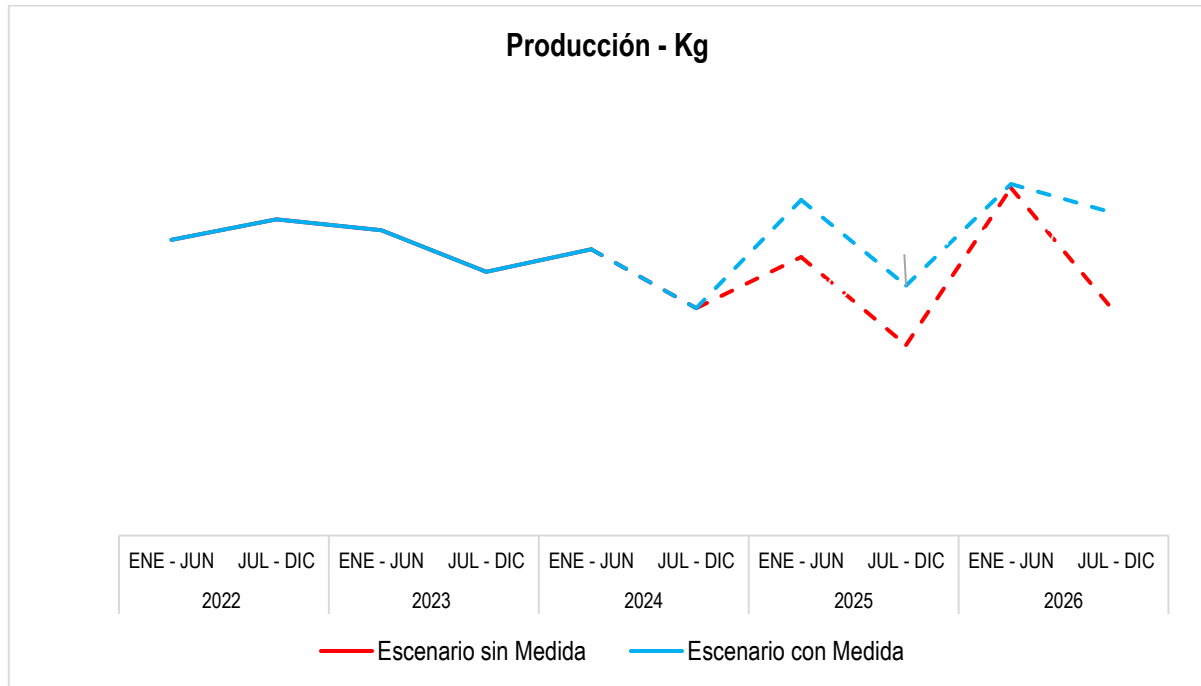
El margen de utilidad bruta durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido una tendencia mayormente constante, mostrando un incremento más notable en el primer semestre de 2024, cuando el margen bruto registró un aumento de +6,4 pp, al registrar un margen bruto igual a **CONFIDENCIAL** % respecto al semestre anterior, el cual es el máximo valor registrado en el periodo real.

Por su parte, en cuanto al comportamiento del margen de utilidad bruta para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantienen los derechos antidumping, se espera que al comparar el margen promedio entre el segundo semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, se registre un crecimiento de +3,2 pp al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %.

En cuanto al escenario en el que se eliminan los derechos antidumping, se espera una caída pronunciada de -16,9 pp al pasar de un margen bruto del **CONFIDENCIAL** % durante el periodo real a un nivel de **CONFIDENCIAL** % para el periodo proyectado.

- **Volumen de Producción**

Gráfico 36. Volumen de producción vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

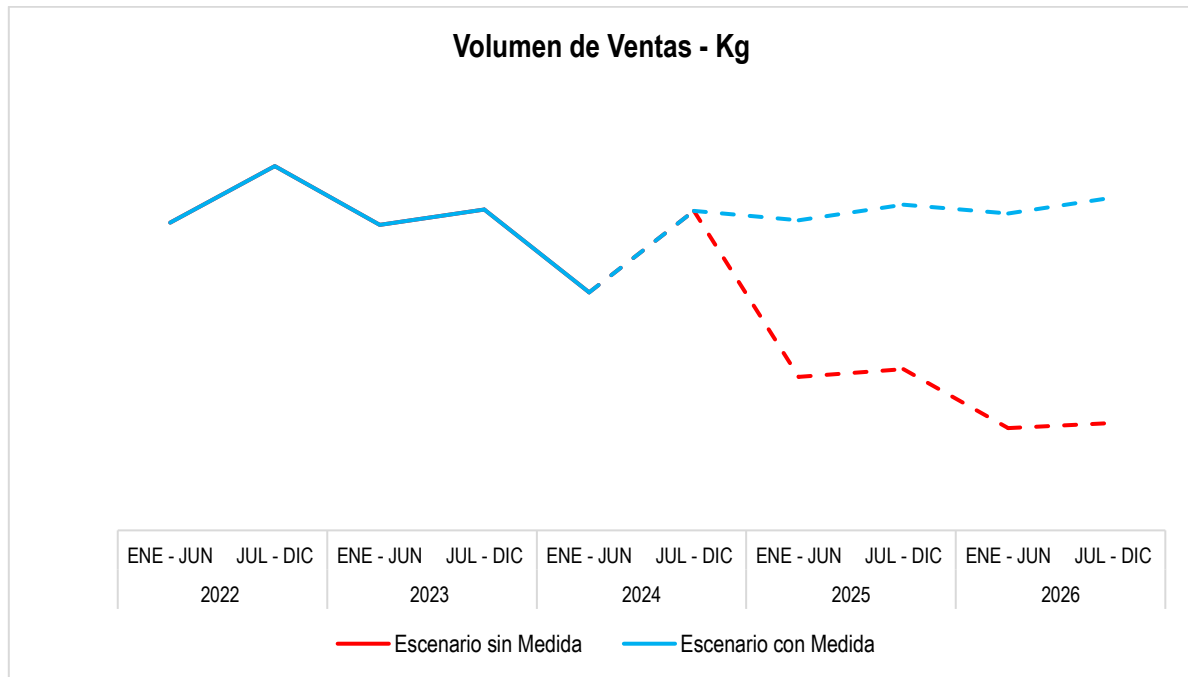
Para el periodo de cifras reales comprendido entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, el volumen de producción de vajillas y piezas sueltas de porcelana presentó un comportamiento decreciente, registrando la mayor contracción durante el segundo semestre de 2023, equivalente al -14% con respecto al semestre anterior, luego de haber registrado una caída de -3% durante el primer semestre de 2023. Sin embargo, esta tendencia cambia para el primer semestre de 2024 con un incremento del 9%.

En cuanto al escenario de prorrogar el derecho impuesto por la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006, el volumen de producción mantendría un nivel casi constante con un leve incremento del 1% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.

Por el contrario, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de producción del -14% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.

- **Volumen de Ventas**

Gráfico 37. Volumen de ventas vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

Las ventas nacionales entre el primer semestre de 2022 y el primer semestre de 2024, en presencia de derechos antidumping, presentaron una tendencia decreciente, registrando la mayor contracción en el primer semestre de 2024, equivalente al -26%, con respecto al semestre anterior, alcanzando unos niveles de ventas de **CONFIDENCIAL** kg.

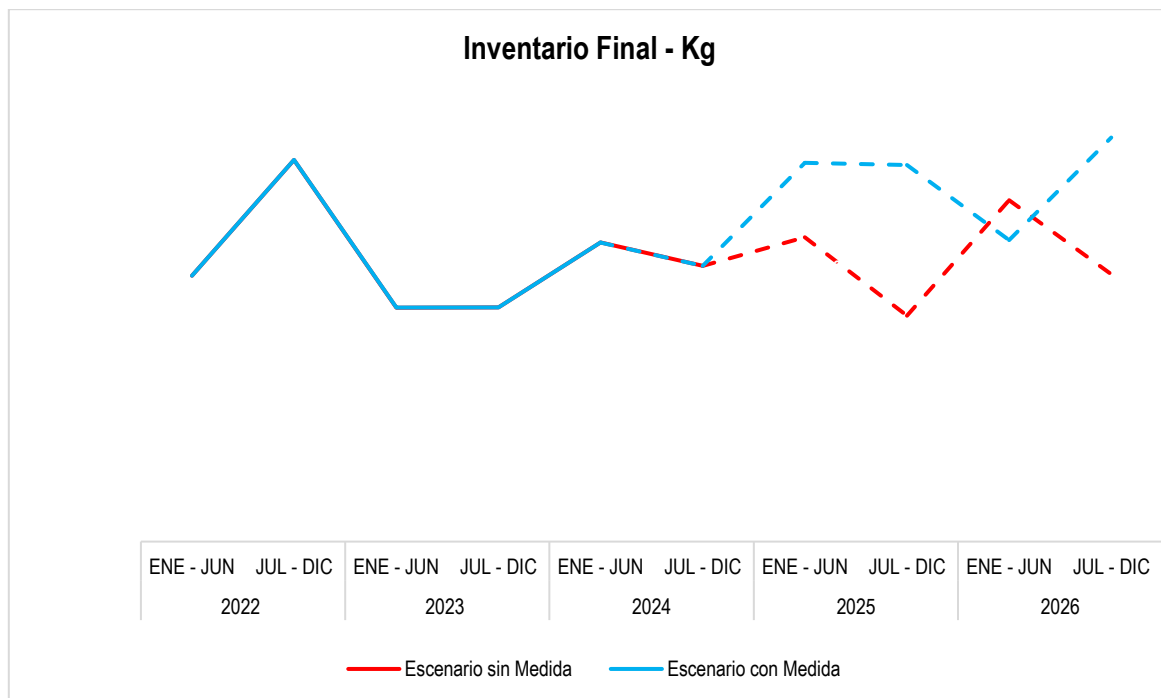
En cuanto a las proyecciones se estima que, en el escenario de prorrogar la medida, las ventas del peticionario mostrarían un leve incremento del 4% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos, se registraría una contracción en el volumen de ventas del -45% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en promedio para el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en promedio en el periodo proyectado.



- **Inventario Final de Producto Terminado**

Gráfico 38. Inventario final vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

El volumen de inventario final de producto terminado presentó comportamiento relativamente creciente durante el periodo de las cifras reales en presencia de derechos antidumping, con excepción de disminución de -39% registrada en el primer semestre de 2023.

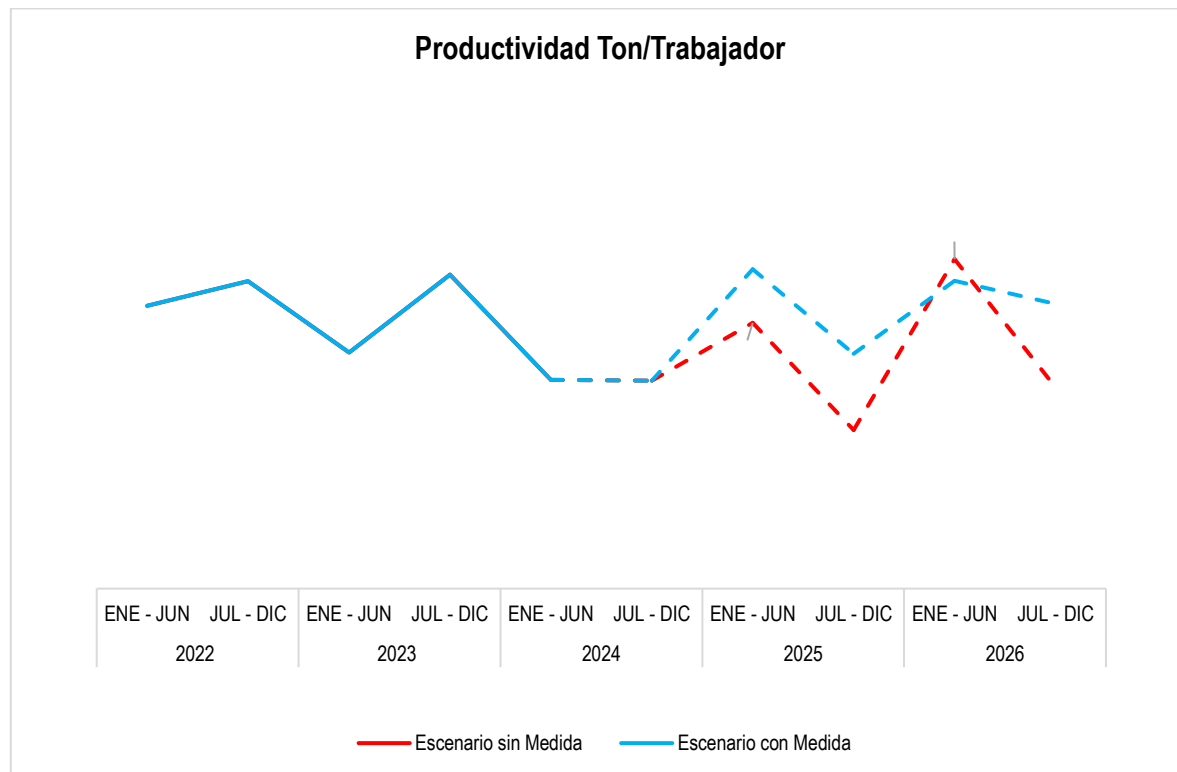
La proyección en el escenario de mantener los derechos antidumping muestra que, al comparar el volumen de inventario final de producto terminado promedio del segundo semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, se registraría una acumulación del nivel de inventarios en 23% al pasar de **CONFIDENCIAL** kg en el periodo real a **CONFIDENCIAL** kg en el periodo de cifras proyectadas.

Explicado principalmente por la transición del proyecto de “Transformación hogar” que realizará el peticionario, donde se dismantlarán hornos actuales y se montará uno nuevo, además del tiempo de estabilización del proceso de producción con el nuevo horno. Por lo tanto, será necesario acumular inventario para soportar y mantener el servicio durante este proceso.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping, se observa que como resultado de comparar los mismos periodos el descenso de los inventarios sería de -0,03%, manteniendo un volumen promedio casi constante que equivale a **CONFIDENCIAL** kg, una menor acumulación en el nivel de inventario frente al escenario de mantener los derechos esto como resultado de una contracción en el volumen de producción y ventas nacionales, así como de la productividad, mientras que se requiere mantener el servicio por la transición del proyecto de transformación hogar que realizará la empresa.

- **Productividad**

Gráfico 39. Productividad por trabajador vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

La cantidad de vajillas y piezas sueltas de porcelana producidos por cada empleado en cada semestre durante el periodo de las cifras reales han presentado una tendencia mayormente decreciente durante el periodo real. Para el primer semestre del 2023, la productividad se contrajo -12% con respecto al semestre anterior, mientras que para el primer semestre del



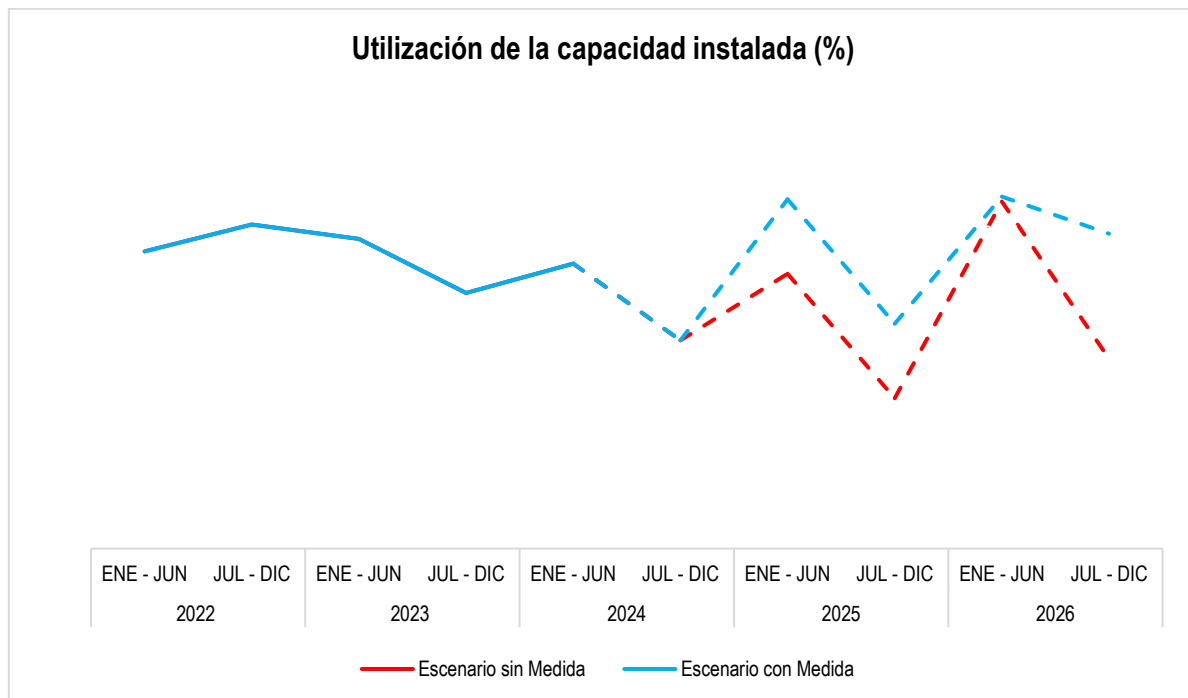
2024 se registró un descenso de -17% al registrar un nivel de **CONFIDENCIAL** ton/empleado, siendo el valor más bajo de todo el periodo.

En cuanto al comportamiento de la productividad para el escenario en el que se mantienen los derechos antidumping, al comparar la cifra promedio entre el segundo semestre de 2024 y segundo semestre de 2026 frente al promedio de las cifras reales, la productividad mantendría un nivel en promedio constante con un leve incremento del 0,2%, al pasar de **CONFIDENCIAL** toneladas por trabajador a **CONFIDENCIAL** toneladas por trabajador.

Por el contrario, en el escenario de eliminar los derechos antidumping durante los mismos periodos mencionados, la comparación de promedios la productividad decrecería en -7%, para ubicarse en **CONFIDENCIAL** toneladas por trabajador en el periodo proyectado.

- **Utilización de la Capacidad Instalada.**

Gráfico 40. Uso de la capacidad instalada vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

El uso de la capacidad instalada de vajillas y piezas sueltas de porcelana durante el periodo de aplicación de los derechos antidumping ha tenido un comportamiento decreciente, específicamente para 2023 que, en el primer semestre de este año el uso de la capacidad (**CONFIDENCIAL** %) registró una contracción de -3,3 pp, mientras que, para el segundo semestre la caída fue más prolongada, al registrar un uso de la capacidad igual al **CONFIDENCIAL** %, equivalente a un descenso de -12,3 pp con respecto al semestre anterior. Por el contrario, para el primer semestre de 2024 se observa un incremento de +6,7 pp al presentar un uso de capacidad del **CONFIDENCIAL** %.

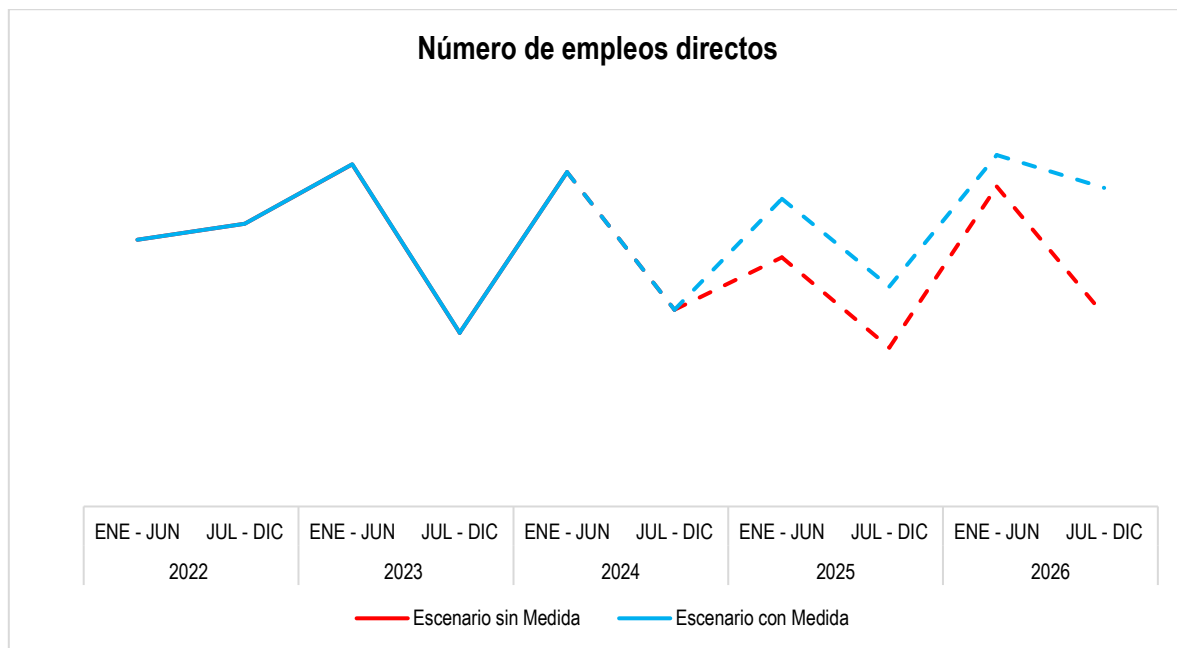
Por su parte, en cuanto al comportamiento del uso de la capacidad para el periodo proyectado en el escenario en el que se mantengan los derechos antidumping se espera que, al comparar el porcentaje promedio del uso de la capacidad instalada en el período proyectado frente al promedio de las cifras reales, se registre un descenso de -1,0 pp al pasar de **CONFIDENCIAL** % a **CONFIDENCIAL** %.

Lo anterior se explica por las inversiones realizadas por el peticionario que, para el caso de la porcelana, el incremento de capacidad también será del **CONFIDENCIAL** % como resultado colateral del proyecto hogar donde se liberará capacidad en el horno de porcelana que tiene un porcentaje reservado para producción de loza.

En cuanto al escenario en el que se eliminen los derechos antidumping, se espera una caída más pronunciada de -13,7 pp al pasar de un nivel de uso de la capacidad del **CONFIDENCIAL** % durante el periodo real a un nivel de **CONFIDENCIAL** % para el periodo proyectado.

- **Empleos Directos**

Gráfico 41. Empleo directo vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

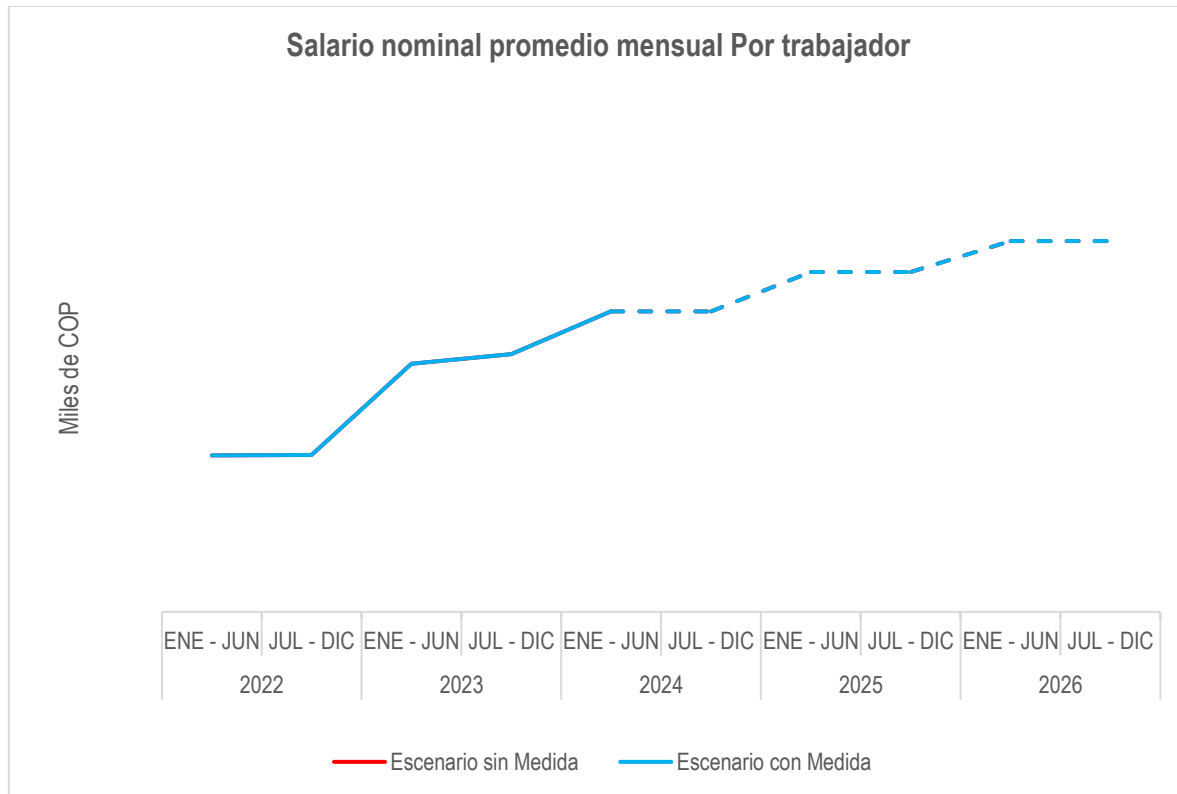
El número de empleados vinculados a la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2022 y primer semestre de 2024 en presencia de derechos antidumping, ha presentado un comportamiento mayormente creciente, específicamente durante el primer semestre 2024, al registrar un incremento del 31%. Esta tendencia se repite en menor proporción durante el primer semestre de 2023 al registrar un aumento de 10%, mientras que para el segundo semestre de este año se observa un decrecimiento del -25% con **CONFIDENCIAL** empleados, siendo este el número de empleos directos más bajo registrado en el periodo real.

Las proyecciones indican que, en el escenario de mantener los derechos antidumping, al comparar el nivel de empleo directo promedio de la rama de producción nacional del periodo proyectado frente al promedio de las cifras reales, se mantendría un nivel en promedio constante con una leve disminución del -0,2% al pasar de **CONFIDENCIAL** trabajadores a **CONFIDENCIAL** trabajadores en el periodo proyectado.

Por su parte, en el escenario de eliminar los derechos antidumping, el nivel de empleo promedio de la rama de producción nacional descendería en -9% al pasar de **CONFIDENCIAL** trabajadores a **CONFIDENCIAL** trabajadores en el promedio del periodo proyectado.

- **Salarios Reales Mensuales por Trabajador**

Gráfico 42. Salarios reales vajillas y piezas sueltas de Porcelana



Fuente: Peticionario.

La remuneración mensual de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de vajillas y piezas sueltas de porcelana durante el periodo de las cifras reales presento un comportamiento creciente. Para el primer semestre de 2024, periodo más reciente, el salario crece un 8% frente al semestre anterior al pasar de **CONFIDENCIAL** millones de COP a **CONFIDENCIAL** millones de COP.

Los resultados de las proyecciones tanto en el escenario de mantener derechos, como en el escenario de eliminar los derechos antidumping, al comparar las cifras promedio del salario



real durante el periodo de las cifras proyectadas frente al promedio de las cifras reales se presentaría un incremento del 24% al pasar de **CONFIDENCIAL** millones de COP a **CONFIDENCIAL** millones de COP.

11. CONCLUSIONES ACERCA DE LA RECURRENCIA

El presente análisis permitió concluir que las medidas impuestas por la Autoridad Investigadora mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 han contribuido a contener el daño que las importaciones originarias de China generan sobre la industria nacional. No obstante, este análisis también evidenció que las prácticas elusivas, que aún se presentan en las importaciones y que ya habían sido identificadas en revisiones quinquenales previas, han impedido que se alcance el efecto correctivo esperado de los derechos antidumping sobre los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

En importante señalar, que a pesar de la aplicación de los derechos antidumping vigentes, las importaciones chinas han crecido de manera sostenida y ha llegado en promedio a niveles del 31% durante el período de aplicación de la medida, tanto para loza como porcelana. Este comportamiento no ha permitido que el productor nacional incremente su participación en el CNA, alcanzando un nivel promedio de participación del **CONFIDENCIAL** % y **CONFIDENCIAL** % para los mercados de loza y porcelana respectivamente durante dicho período.

Esto a su vez, tuvo como consecuencia un desempeño negativo en algunos semestres del período de aplicación de la medida en indicadores como: los ingresos por ventas, utilidad bruta, margen de utilidad bruta, volumen de producción, ventas netas, el uso de la capacidad instalada y el número de empleos.

Existen otros elementos de juicio que permiten aseverar que, en caso de supresión de los derechos, las importaciones originarias de China volverían a ingresar masivamente al mercado nacional a precios de dumping. En particular, se hizo referencia a tres elementos: (i) la excesiva capacidad instalada producto de una economía con intervención estatal significativa para apalancar a este sector; (ii) los excedentes de producción que llevan a China a colocar sus productos a precios artificialmente bajos en los mercados de exportación, situación que se agrava si se considera que; y (iii) las principales economías importadoras de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana han renovado o siguen imponiendo medidas de defensa comercial, lo que confirma la práctica de dumping recurrente y sostenida por parte de los exportadores chinos y a la vez conduce los excedentes de producción chinos a las economías desprotegidas, como sería la colombiana si no se mantienen los derechos antidumping.

Adicionalmente, el análisis prospectivo presentado a la Autoridad Investigadora da cuenta de que sólo en el escenario de que se mantenga la medida correctiva, se mantendría la igualdad en las condiciones de competencia en relación con las importaciones originarias de China, lo que le permitiría a la rama de producción nacional mantener su participación de mercado y su sostenibilidad económica. Por el contrario, la eliminación de los derechos acarrearía el



ingreso de enormes excedentes de producción originarios de China en condiciones desleales y que no pueden dirigirse a otros mercados, los que profundizaría la situación que enfrenta en la actualidad la industria nacional.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Autoridad Investigadora que se prorroguen los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 2460 del 7 de octubre de 2006 y renovados por medio de la Resolución 054 del 07 de marzo de 2022, así:

- Un precio base a las importaciones de vajillas y piezas sueltas de loza clasificadas por la subpartida 6912.00.00.00, originarias de la República Popular China, de FOB US\$ 1,71/Kg.
- Un precio base para las importaciones de vajillas y piezas sueltas de porcelana clasificadas por la subpartida 6911.10.00.00, originarias de la República Popular China, de FOB US\$ 2,88/Kg

12. CONFIDENCIALIDAD

En archivos separados se presenta debidamente señalada la información sobre la cual se solicita tratamiento confidencial. Sobre esta información, se adjunta el correspondiente documento de Identificación y Justificación de la Confidencialidad (Ver Anexo 22).

En este Anexo se presentan las explicaciones correspondientes a las secciones confidenciales y su motivación jurídica, lo que permitirá a la Autoridad Investigadora una mayor comprensión de las razones que efectivamente justifican mantener la debida reserva.

13. PRUEBAS

Solicitamos que toda la información contenida en este documento y la aportada en sus anexos sean tenidas como prueba de los hechos alegados y sustento de la presente solicitud.

- Oficio Remisorio de la Solicitud
- Poder conferido a Araujo Ibarra Consultores Internacionales S.A.S
- Ofrecimiento de Visitas
- **Anexos**
 - Anexo 1. Certificación de Existencia y Representación Legal de Locería Colombiana S.A.S.
 - Anexo 2. Participación Accionaria
 - Anexo 3. Representatividad
 - Anexo 4. Empresas No Participantes
 - Anexo 5. Partes Interesadas
 - Anexo 6. Registros de Producción Nacional
 - Anexo 7. Carta de Apoyo Otros Productores Nacionales
 - Anexo 8. Documentos Reiteración del Dumping



- Examen de las Políticas Comerciales de China (2024). Organización Mundial de Comercio
- 2024 National Trade Estimate Report on Foreign Trade Barriers (2024). United States Trade Representative en versión original y traducida al español.
- 2023 Report on China's WTO Compliance (2023). United States Trade Representative en versión original y traducida al español.
- Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of Trade Defence Investigations (2024) en versión original y traducida al español.
- Anexo 9. Base de Importaciones DIAN
- Anexo 10. Resumen Variables Económicas y Financieras de la Rama de Producción Nacional Reales y Proyectados Escenarios con y sin Medida.
- Anexo 11. Producción, Ventas, Inventarios, Autoconsumo, Exportaciones Real y Proyectados Escenarios con y sin Medida.
- Anexo 12-A. Estado de Costos de la Línea de Producción Real y Proyectados Escenarios con y sin Medida.
- Anexo 12-B. Estado de Resultados de la Línea de Producción Real y Proyectados Escenarios con y sin Medida.
- Anexo 13. Metodología de Proyección Volúmenes de Importación de vajillas y piezas sueltas de loza y porcelana, Escenarios con y sin Medida – Pronósticos de las Importaciones Provenientes de China, Taiwán y Singapur, y el consolidado del Resto del Mundo.
- Anexo 14. Metodología de Proyección Consumo Nacional Aparente, Precio de las Importaciones (China y Demás Orígenes) y Precio del Peticionario Escenarios con y sin Medida.
- Anexo 15. Informe Prospectiva Económica – Julio 2024 Fedesarrollo
- Anexo 16. Metodología de Proyección Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida
- Anexo 17. Soportes Metodologías Consumo Nacional Aparente y Anexos de Daño Escenario con y Sin Medida – Supuestos Macroeconómicos Corporativo Corona.
- Anexo 18. Cálculo del Valor Normal, Precio exportación y Margen de Dumping
- Anexo 19. Informes de Gestión años 2022 y 2023
- Anexo 20. Estados de resultados y Notas a los Estados de resultados años 2022 y 2023.
- Anexo 21. Medidas de Defensa Comercial vigentes – Notificaciones OMC.
- Anexo 22. Identificación y Justificación de la Confidencialidad



14. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, las mismas serán recibidas por:

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ

Socio- Director Política y Defensa Comercial

ARAUJO IBARRA & ASOCIADOS

Calle 98 No. 22 – 64 Oficina 910.

Teléfono: 6511511 Ext. 737.

Correo electrónico: osalamanca@araujoibarra.com

Cordialmente,

MARTÍN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.
Nit : 890900085-7
Domicilio: Caldas, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 1649
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 03 de noviembre de 1992
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 07 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 54 NO 129 SUR 51
Municipio : Caldas, Antioquia
Correo electrónico : lcnotificacionesac@corona.com.co
Teléfono comercial 1 : 3788400
Teléfono comercial 2 : 3787800
Teléfono comercial 3 : 3107778388

Dirección para notificación judicial : CR 54 NO 129 SUR 51
Municipio : Caldas, Antioquia
Correo electrónico de notificación : lcnotificacionesac@corona.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2443 del 17 de octubre de 1931 de la Notaria 2 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 20 de octubre de 1931 bajo el No. 21 del Libro II y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 1992, con el No. 18968 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LOCERÍA COLOMBIANA.

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2440 del 06 de mayo de 1986 de la Notaria 15 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 09 de mayo de 1986 bajo el No. 3361 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1992, con el No. 36458 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Caldas.

Por Escritura Pública No. 6815 del 06 de diciembre de 1957 de la Notaria 3 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 16 de diciembre de 1957 bajo el No. 84 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 1992, con el No. 19088 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de LOCERÍA COLOMBIANA por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.

Por Escritura Pública No. 2663 del 26 de diciembre de 2005 de la Notaria 25 de Itagüí, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2005, con el No. 47591 del Libro IX, se decretó Escisión, la sociedad LOCERÍA COLOMBIANA S.A., acuerda escindirse sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a una sociedad ya existente denominada: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A.(beneficiaria).

Por Acta No. 127 del 30 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2014, con el No. 95405 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de LOCERÍA COLOMBIANA S.A por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será: La fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, agenciamiento, representación o distribución de toda clase de vajillas en cualquier material, especialmente loza, vitrochina, porcelana o materiales que puedan sustituir estos y los complementarios de tales productos; la transformación o explotación de sus materias primas; el estudio, exploración, explotación, transformación, compra, venta o suministro de sustancias minerales; la obtención de licencias de exploración, explotación y contratación de concesiones de minas de dichas sustancias minerales; la compra y transformación de minerales como el oro y la plata y sus derivados, para involucrados en sus productos, para lo cual podrá obtener las licencias que se requieran; y la inversión de sus dineros en acciones o derechos sociales de otras compañías, en bonos emitidos por entidades, públicas y privadas, en toda clase de valores bursátiles, en títulos valores y en créditos civiles, con o sin garantías específicas. Además, podrá la sociedad en desarrollo de su objeto organizar, financiar invertir y fomentar sociedades o empresas; adquirir y enajenar toda clase de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28

Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; tomar y dar dinero en préstamo; emitir bonos de acuerdo con las normas legales sobre la materia; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, aceptar en pago, cancelar y celebrar toda clase de operaciones con títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio; y en general, celebrar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el logro de los fines perseguidos y que se relacionen directamente con el objeto social. Se entienden incluidos dentro del anterior objeto los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones independientemente de su naturaleza, que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 7.900.000.500,00
No. Acciones	4.157.895,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.900,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 7.483.404.600,00
No. Acciones	3.938.634,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.900,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 7.483.404.600,00
No. Acciones	3.938.634,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.900,00

**Emisión de bonos: Mediante resolución No. 433 del 27 de julio de 2001, de la Superintendencia de Valores, registrada en esta entidad el día 30 de julio de 2001, en el libro IX, bajo el No. 8415, se autoriza la oferta pública de una emisión de bonos sindicada a la ORGANIZACIÓN CORONA S.A. Quien actúa en nombre y representación de LOCERÍA COLOMBIANA S.A.*

**Actúa como representante legal de los tenedores de bonos: La firma HELM TRUST S.A., designada por documento privado de representación de tenedores de bonos del 17 de julio de 2001, registrado en esta entidad el día 30 de julio de 2001, en el libro IX, bajo el*

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no. 842

**Nombramiento de representante legal de tenedores de bonos: Mediante documento privado del 4 de marzo de 2002, inscrito en esta cámara en el libro IX bajo el No. 10333, el 11 de marzo de 2002, sé designo a la sociedad HELM TRUST S.A., como representante legal de tenedores de bonos corona, bonos que serán emitidos en forma sindica por las sociedades COLCERAMICA S.A. SUMICOL S.A., LOCERIA COLOMBIANA S.A., y ELECTROPORCELANA GAMMA S.A.*

**Renovación vigencia de la inscripción anticipada de unos títulos en el registro nacional de valores e intermediarios: Mediante resolución no. 0033 del 14 de enero de 2004, de la superintendencia de valores, registrada en esta entidad el día 11 de junio de 2004, bajo el no. 42000, resuelve renovar la vigencia de la inscripción anticipada en el registro nacional de valores e intermediarios de los bonos ordinarios corona, correspondientes a la segunda emisión sindicada, inicialmente ordenada mediante la resolución 0118 de febrero 28 de 2002. La renovación que se ordena será por un periodo igual al de la vigencia inicial. En consecuencia, dicha inscripción permanecerá vigente hasta el día ocho (8) de marzo de dos mil seis (2006). Plazo durante el cual deberá publicar el primer aviso de oferta pública del primer tramo de la emisión.*

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente y suplentes. La administración principal de los negocios sociales, así como la representación legal de la sociedad, estará a cargo de un gerente, el cual tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente: Como representante legal de la sociedad, el gerente tendrá bajo su responsabilidad la orientación y dirección general de la sociedad y podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones previstas en los estatutos.

En consecuencia, el gerente podrá:

a) Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario.

b) Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Accionistas.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- c) Designar las personas que ocuparán los cargos directivos de la sociedad, así como fijarles sus funciones y remuneración e informar de las designaciones correspondientes a la Asamblea General de Accionistas. A su vez, podrá designar y remover a los demás funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía cuyo nombramiento no estuviere reservado a otro órgano social y fijarles sus funciones y remuneración.
- d) Convocar a los órganos sociales en los casos que prevén los estatutos.
- e) Rendir a la Asamblea General de Accionistas un informe anual sobre las actividades que ha desarrollado en cumplimiento de sus funciones y en todo caso, al retiro del cargo por cualquier motivo.
- f) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.
- g) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o a que haya lugar para el desarrollo del mismo, debiendo obtener previa autorización de la Asamblea General de Accionistas en aquellos casos que se requiera de conformidad con lo estipulado en los estatutos.
- h) Formar los comités que considere convenientes y fijarles sus funciones, facultades y responsabilidades e informar a la Asamblea General de Accionistas sobre el particular.
- i) Delegar en funcionarios de la sociedad, cualquiera de las funciones de que trata este artículo, salvo las facultades que la ley le ha conferido expresamente.
- j) Mantener a la Asamblea General de Accionistas debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y proporcionarle todos los datos o informes que esta le llegare a solicitar.
- k) Velar porque se lleven en legal forma las cuentas de la sociedad.
- l) Ejercer las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas y aquellas que correspondan a la naturaleza de su cargo y a lo que los estatutos disponen.

Parágrafo Primero: El gerente o sus suplentes requieren autorización de la Asamblea General de Accionistas para: (i) Enajenar, prometer, ceder o traspasar o gravar bienes inmuebles de la compañía, (ii) Celebrar operaciones pasivas de crédito para ser pagadas por la sociedad en moneda extranjera y/o de curso legal en Colombia, cualquiera sea su cuantía, (iii) Celebrar cualquier acto o contrato no clasificado anteriormente, cuya cuantía individual exceda de ciento cincuenta mil dólares americanos (USD \$150.000), liquidados a la tasa representativa vigente el día del perfeccionamiento de la operación.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo Segundo: No se incluyen las limitaciones por la cuantía previstas en estos estatutos, aquellos actos o contratos que correspondan a la colocación de inversiones temporales de los excedentes de tesorería de la sociedad, así como aquellos que se encuentren comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad.

Representante legal especial para asuntos laborales. Sin perjuicio de las facultades legales que, por los estatutos y la ley, corresponden al gerente y a sus suplentes como representantes legales de carácter general, la sociedad tendrá un (1) representante legal principal especial para asuntos laborales, dicho representante tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir los contratos de trabajo del personal de la sociedad, así como las liquidaciones, autorizaciones para retiro de cesantías y demás documentos relacionados con la relación laboral.

b) Actuar en nombre de la sociedad y representarla en todos los actos propios del derecho del trabajo en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa como demandada, demandante o citada ante cualesquiera persona, autoridad o entidad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad deba comparecer con ocasión de acciones u omisiones de sus trabajadores, ex-trabajadores y/o prestadores de servicios, o como consecuencia de cualquier acción judicial, extrajudicial o administrativa que inicie cualquier tercero para reclamar de la sociedad el pago de cualquier suma o el reconocimiento de cualquier derecho, obligación o indemnización relativa al derecho del trabajo. En consecuencia, podrá, entre otras, notificarse de cualquier demanda, acción, requerimiento, reclamación, contestarlas, interponer recursos, presentar demandas, iniciar investigaciones o comparecer a ellas, absolver interrogatorios de parte, con facultad de confesar, desistir, transigir, desistir, renunciar y conciliar.

c) Conciliar, someter a arbitramento, transigir y/o desistir en los procedimientos judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional relacionados con la vinculación, desvinculación, subordinación, sanciones, indemnizaciones, liquidaciones y/o cualquier otra diferencia derivada de las relaciones laborales de la sociedad. Conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos de las facultades conferidas en los estatutos.

d) Para que en general actúe en nombre y en representación de la poderdante en cualquier el desarrollo de cualquier trámite administrativo, judicial o extrajudicial, relativo a las relaciones laborales y contratos de trabajo celebrados por la sociedad o en los cuales esta tenga interés o sea parte incidental.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Que entre las funciones de la asamblea general de accionistas está: "s) Autorizar al gerente o a sus suplentes para: (i) Enajenar, prometer, ceder o traspasar o gravar bienes inmuebles de la compañía, (ii) Celebrar operaciones pasivas de crédito para ser pagadas por la sociedad en moneda extranjera y/o de curso legal en Colombia, cualquiera sea su cuantía, (iii) Celebrar cualquier acto o contrato no clasificado anteriormente, cuya cuantía individual exceda de ciento cincuenta mil dólares americanos (US\$150.000), liquidados a la tasa representativa vigente el día del perfeccionamiento de la operación. Parágrafo Primero. No estarán sujetos a las limitaciones por la cuantía previstas en el literal s) de este artículo, aquellos actos o contratos que correspondan a la colocación de inversiones temporales de los excedentes de tesorería de la sociedad, así como aquellos que se encuentren comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 142 del 04 de febrero de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2019 con el No. 133386 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIEL RESTREPO ARANGO	C.C. No. 8.161.098
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	SANTIAGO ARBOLEDA ARANGO	C.C. No. 1.128.274.952

Por Acta No. 145 del 16 de noviembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2020 con el No. 147633 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GLORIA LILIANA FLOREZ VALDES	C.C. No. 43.759.888

Por Acta No. 152 del 20 de marzo de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 178182 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LABORALES	ANDREA FERNANDA PASTRANA GONZALEZ	C.C. No. 1.037.630.521

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 151 del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 con el No. 169035 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT No. 900.943.048-4	
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	JHON FAVER ESGUERRA LOPEZ	C.C. No. 1.070.616.989	249717-T

Por documento privado del 02 de octubre de 2023 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2023 con el No. 173764 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	ESTEFANIA HENAO GARCIA	C.C. No. 1.001.229.603	312999-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 64 del 27 de enero de 2015 de la Notaria 27 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2015 con el No. 1420 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **MARTHA CECILIA FERNANDEZ ORTIZ identificado con CC. No. 51816204**, para que FACULTADES: En nombre y representación de la sociedad, celebre y/o ejecute y/o lleve a cabo todos los actos, operaciones y negocios de carácter, tributario, contable, cambiario, aduanero y de comercio exterior de la sociedad. En desarrollo de sus funciones estará facultada especialmente para: A) suscribir y presentar cualquier declaración de cualquier impuesto, tasa o contribución de carácter nacional, departamental, distrital o municipal de los cuales la sociedad sea responsable de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia. B) representar a la sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales ante autoridades fiscales, del orden nacional, departamental, distrital o municipal, en especial para notificarse de cualquier clase de providencia administrativa o judicial relacionada con asuntos tributarios, interponer recursos, solicitar pruebas e intervenir en su práctica. C) contestar demandas, absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de confesar, pudiendo el apoderado conciliar, recibir, desistir y transigir. D) suscribir y presentar declaraciones de cambio por la realización de operaciones en moneda extranjera. E) representar a la sociedad en toda clase de actos, trámites, procedimientos y/o diligencias de carácter aduanero o de comercio exterior, ante las



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
 Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales y extrajudiciales y/o administrativas de cualquier nivel, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse a presentar peticiones o consultas, contestar requerimientos, presentar y contestar demandas, interponer recursos, conciliar, recibir, desistir, transigir, renunciar a términos, allanarse y en general, todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento del encargo. F) celebrar o suscribir toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionados con asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera, realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias, agentes de carga internacional, transportadores y operadores de transporte multimodal. G) otorgar las pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de comercio exterior de la compañía. H) sustituir total o parcialmente las facultades conferidas a través del presente poder, revocar sustituciones y reasumirlas. Que el apoderado queda también facultado para sustituir este poder, para casos específicos, por simple memorial y para otorgar poderes especiales o mandatos a terceros o a abogados, cuando así se requiera por ley, para encargarlos de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula anterior, incluida la facultad de autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas. Y en general para que asuma(n) la personería del (de la) poderdante, siempre que lo estime (n) conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña.

Por Escritura Pública No. 655 del 27 de mayo de 2015 de la Notaria 45 de BOGOTÁ, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2015 con el No. 1483 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ANA MARIA DELGADO GONZALEZ identificado con CC. No. 39693816** para que FACULTADES: En nombre y representación de la sociedad ejecuté todos los actos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la sociedad y en especial para que con plenos poderes: (a) actúe ante cualquier entidad privada o pública, nacional o extranjera, teniendo plenas facultades para adelantar cualquier diligencia y actuación ante las mismas, así como para recibir notificaciones, otorgar poderes para estos efectos, sustituir y reasumir los mismos, realizar todo tipo de requerimientos, acciones, demandas y denuncias, desistir, recibir, designar, conciliar, transigir, así como todas aquellas facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su encargo. (b) representé a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de (i) la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; (ii) la rama judicial; y (iii) la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, demanda, denuncia o proceso. (c) intervenga como demandante o demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y/o de policía. (d) concilie, transija y/o se allane en cualquier proceso, demanda, denuncia o actuación judicial, administrativa o privada en la que haga parte y/o intervenga la sociedad. (e) desista de los procesos, reclamaciones, demandas, denuncias, recursos, incidentes, gestiones o cualquier clase de actuación en la que intervenga la sociedad y en general renuncien a derechos concedidos. (f) designe árbitros, conciliadores, amigables componedores, peritos,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

paneles de expertos y/o liquidadores cuando la sociedad se haga parte y/o intervenga. (g) firme, presente y certifique ante las autoridades respectivas: 1. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre la renta, complementarios y contribuciones e impuestos especiales y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 2. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre las ventas y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 3. Las declaraciones tributarias de las retenciones en la fuente de los impuestos sobre la renta, complementarios, contribuciones, impuestos especiales, impuestos sobre las ventas, impuestos de timbre, impuestos de industria y comercio, y de los impuestos, tasas o contribuciones y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 4. Las declaraciones tributarias de los impuestos de industria, comercio, complementarios, avisos, tableros, predial unificado, vehículos automotores, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal o departamental y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 5. Los documentos que contengan toda clase de informaciones de carácter tributario, tanto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, como departamentales y municipales, y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 6. Las demás declaraciones tributarias de impuestos, tasas y contribuciones, de los órdenes nacional, departamental y municipal y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que, prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 7. Las declaraciones de cambio y los formularios de informe. 8. Las declaraciones de importación, exportación, así como las declaraciones andinas de valor y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas autoridades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 9. Ante el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), las cajas de compensación familiar, el servicio de aprendizaje nacional (SENA) y demás entidades de la seguridad social, los documentos relacionados con el pago de aportes parafiscales a la seguridad social y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas entidades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 10. Los estados financieros de la sociedad. (h) celebre o suscriba toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, típicos o atípicos, de cualquier tipo y naturaleza, comprendidos en el giro ordinario de los negocios y bajo las mismas limitaciones estatutarias establecidas para los representantes legales. Adicionalmente, también podrá celebrar todo tipo de contratos, actos o negocios de: 1. Toda clase de contratos de carácter financiero, incluyendo,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pero sin limitarse a, aperturas de cuentas bancarias o cuentas de inversión, contratos de forward y renting. 2. Toda clase de actos, contratos u operaciones relacionados con la colocación, manejo y administración de excedentes de tesorería. 3. Toda clase de títulos valores. 4. Acuerdos de confidencialidad que deban suscribirse con entidades financieras o con entidades que vayan a evaluar información financiera. 5. Declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección. 6. Las actualizaciones de firmas con las entidades financieras. 7. Toda clase de actos o contratos que impliquen la disposición a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, incluyendo sin limitarse a arrendamiento, compraventa, comodato o usufructo, sujeto a las autorizaciones que sean del caso. 8. Escrituras de constitución de hipotecas a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas. 9. Contratos de prenda a favor de la sociedad y la respectiva cancelación. 10. Documentos de traspaso de vehículos de la sociedad. 11. Toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionadas con asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera, realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias, agentes de carga internacional, transportadores y operadores de transporte multimodal. 12. Pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de la compañía. 13. Contratos, marco de derivados y sus suplementos en los términos que estime conveniente y efectuar las operaciones objeto de estos, sin limitación en la cuantía. 14. Las escrituras públicas de insinuación de donación por parte de la sociedad a terceros. 15. Todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía o a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad. i) El apoderado queda también facultado para sustituir este poder, para casos específicos, por simple memorial u otorgar poderes especiales o mandatos a terceros y/o abogados, cuando así se requiera por ley, para encargarlos de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula anterior, incluida la facultad de autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas.

Por Escritura Pública No. 123 del 04 de febrero de 2020 de la Notaria 24 de MEDELLÍN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2020 con el No. 2190 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ANUAR MIGUEL ESCAF MENDOZA identificado con CC. No. 80422663**, para que FACULTADES: En nombre y representación de la sociedad ejecuté todos los actos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la sociedad y en especial para que con plenos poderes: (a) actúe ante cualquier entidad privada o pública, nacional o extranjera, teniendo plenas facultades para adelantar cualquier diligencia y actuación ante las mismas, así como para recibir notificaciones, otorgar poderes para estos efectos, sustituir y reasumir los mismos, realizar todo tipo de requerimientos, acciones, demandas y denuncias, desistir, recibir, designar, conciliar, transigir, así como todas aquellas facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su encargo. (b) representé a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de (i) la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; (ii) la rama judicial; y (iii) la rama legislativa



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:28
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, demanda, denuncia o proceso. (c) intervenga como demandante o demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y/o de policía. (d) concilie, transija y/o se allane en cualquier proceso, demanda, denuncia o actuación judicial, administrativa o privada en la que haga parte y/o intervenga la sociedad. (e) desista de los procesos, reclamaciones, demandas, denuncias, recursos, incidentes, gestiones o cualquier clase de actuación en la que intervenga la sociedad y en general renuncien a derechos concedidos. (f) designe árbitros, conciliadores, amigables componedores, peritos, paneles de expertos y/o liquidadores cuando la sociedad se haga parte y/o intervenga. (g) firme, presente y certifique ante las autoridades respectivas: 1. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre la renta, complementarios y contribuciones e impuestos especiales y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 2. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre las ventas y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 3. Las declaraciones tributarias de las retenciones en la fuente de los impuestos sobre la renta, complementarios, contribuciones, impuestos especiales, impuestos sobre las ventas, impuestos de timbre, impuestos de industria y comercio, y de los impuestos, tasas o contribuciones y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 4. Las declaraciones tributarias de los impuestos de industria, comercio, complementarios, avisos, tableros, predial unificado, vehículos automotores, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal o departamental y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 5. Los documentos que contengan toda clase de informaciones de carácter tributario, tanto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, como departamentales y municipales, y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 6. Las demás declaraciones tributarias de impuestos, tasas y contribuciones, de los órdenes nacional, departamental y municipal y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que, prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 7. Las declaraciones de cambio y los formularios de informe. 8. Las declaraciones de importación, exportación, así como las declaraciones andinas de valor y sus correcciones, adiciones y modificaciones, o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas autoridades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 9. Ante el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), las cajas de compensación familiar, el servicio de aprendizaje nacional (SENA) y demás entidades de la seguridad social, los documentos

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:29
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con el pago de aportes parafiscales a la seguridad social y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas entidades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes. 10. Los estados financieros de la sociedad. (h) celebre o suscriba toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, típicos o atípicos, de cualquier tipo y naturaleza, comprendidos en el giro ordinario de los negocios y bajo las mismas limitaciones estatutarias establecidas para los representantes legales. Adicionalmente, también podrá celebrar todo tipo de contratos, actos o negocios de: 1. Toda clase de contratos de carácter financiero, incluyendo, pero sin limitarse a, aperturas de cuentas bancarias o cuentas de inversión, contratos de forward y renting. 2. Toda clase de actos, contratos u operaciones relacionados con la colocación, manejo y administración de excedentes de tesorería. 3. Toda clase de títulos valores. 4. Acuerdos de confidencialidad que deban suscribirse con entidades financieras o con entidades que vayan a evaluar información financiera. 5. Declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección. 6. Las actualizaciones de firmas con las entidades financieras. 7. Toda clase de actos o contratos que impliquen la disposición a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, incluyendo sin limitarse a arrendamiento, compraventa, comodato o usufructo, sujeto a las autorizaciones que sean del caso. 8. Escrituras de constitución de hipotecas a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas. 9. Contratos de prenda a favor de la sociedad y la respectiva cancelación. 10. Documentos de traspaso de vehículos de la sociedad. 11. Toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionadas con asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera, realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias, agentes de carga internacional, transportadores y operadores de transporte multimodal. 12. Pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de la compañía. 13. Contratos, marco de derivados y sus suplementos en los términos que estime conveniente y efectuar las operaciones objeto de estos, sin limitación en la cuantía. 14. Las escrituras públicas de insinuación de donación por parte de la sociedad a terceros. 15. Todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía o a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad. i) El apoderado queda también facultado para sustituir este poder, para casos específicos, por simple memorial u otorgar poderes especiales o mandatos a terceros y/o abogados, cuando así se requiera por ley, para encargarlos de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula anterior, incluida la facultad de autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 3752 del 11 de junio de 1985 de la Notaria 15 12646 del 19 de mayo de 1992 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:29
Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín

*) E.P. No. 4740 del 11 de septiembre de 1974 de la Notaria 6 Medellín	15669 del 21 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1020 del 08 de mayo de 1981 de la Notaria 15 Medellín	15670 del 21 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 4754 del 30 de julio de 1987 de la Notaria 15 Medellín	15672 del 21 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 8573 del 19 de diciembre de 1988 de la Notaria 15 Medellín	15673 del 21 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3331 del 26 de junio de 1990 de la Notaria 15 Medellín	15675 del 21 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3109 del 05 de julio de 1991 de la Notaria 6 Medellín	15677 del 21 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2440 del 06 de mayo de 1986 de la Notaria 15 Medellín	36458 del 21 de agosto de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 209 del 25 de enero de 1947 de la Notaria 2 Medellín	16675 del 21 de septiembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1177 del 14 de junio de 1935 de la Notaria 2 Medellín	18969 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1617 del 02 de julio de 1940 de la Notaria 2 Medellín	18970 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 7947 del 05 de noviembre de 1951 de la Notaria 1 Medellín	18971 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 4054 del 16 de diciembre de 1952 de la Notaria 2 Medellín	18972 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1597 del 03 de abril de 1954 de la Notaria 3 Medellín	18973 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2421 del 22 de julio de 1955 de la Notaria 3 Medellín	18974 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 6815 del 06 de diciembre de 1957 de la Notaria 3 Medellín	19088 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 5723 del 25 de octubre de 1960 de la Notaria 3 Medellín	19089 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 6805 del 30 de noviembre de 1964 de la Notaria 3 Medellín	19090 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1346 del 12 de mayo de 1965 de la Notaria 7 Medellín	19092 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2810 del 27 de junio de 1967 de la Notaria 6 Medellín	19093 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2717 del 22 de septiembre de 1942 de la Notaria 6 Medellín	36459 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1369 del 18 de abril de 1951 de la Notaria 6 Medellín	36457 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3334 del 18 de noviembre de 1964 de la Notaria 7 Medellín	19091 del 03 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 5153 del 06 de noviembre de 1992 de la Notaria 6 Medellín	19885 del 24 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2283 del 02 de junio de 1993 de la Notaria 6 Medellín	21945 del 16 de junio de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 1638 del 27 de abril de 1994 de la Notaria 6 Medellín	24766 del 06 de mayo de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 1638 del 27 de abril de 1994 de la Notaria 6 Medellín	24767 del 06 de mayo de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 3270 del 08 de noviembre de 1994 de la Notaria 1 Medellín	25925 del 11 de noviembre de 1994 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:29
Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 2522 del 28 de junio de 1995 de la Notaria 1 27459 del 11 de julio de 1995 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 2522 del 28 de junio de 1995 de la Notaria 1 27460 del 11 de julio de 1995 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 3807 del 21 de septiembre de 1995 de la Notaria 27892 del 26 de septiembre de 1995 del libro IX
1 Medellín
*) E.P. No. 3807 del 21 de septiembre de 1995 de la Notaria 27893 del 26 de septiembre de 1995 del libro IX
1 Medellín
*) E.P. No. 4970 del 11 de octubre de 1996 de la Notaria 42 30552 del 01 de noviembre de 1996 del libro IX
Bogotá
*) E.P. No. 3551 del 10 de julio de 1998 de la Notaria 1 318 del 24 de febrero de 1999 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 5054 del 30 de octubre de 2001 de la Notaria 1 9312 del 20 de noviembre de 2001 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 5878 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaria 1 10142 del 20 de febrero de 2002 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 1900 del 24 de abril de 2002 de la Notaria 1 10813 del 26 de abril de 2002 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 2663 del 26 de diciembre de 2005 de la Notaria 47591 del 30 de diciembre de 2005 del libro IX
25 Itagüí
*) E.P. No. 744 del 07 de junio de 2006 de la Notaria Unica 49330 del 07 de junio de 2006 del libro IX
Caldas
*) E.P. No. 1198 del 29 de agosto de 2006 de la Notaria 50308 del 04 de septiembre de 2006 del libro IX
Unica Caldas
*) E.P. No. 703 del 26 de abril de 2007 de la Notaria Unica 52995 del 07 de mayo de 2007 del libro IX
Caldas
*) Acta No. 127 del 30 de mayo de 2014 de la Asamblea De 95405 del 06 de junio de 2014 del libro IX
Accionistas
*) Acta No. 132 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea De 102899 del 12 de junio de 2015 del libro IX
Accionistas
*) Acta No. 149 del 23 de mayo de 2022 de la Asamblea 161376 del 01 de junio de 2022 del libro IX
Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:29
Recibo No. S001675006, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 20 de mayo de 1998 de la La Sociedad , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 1998, con el No. 34860 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: La matriz es propietaria de mas del 50% del capital de las controladas o el control deriva de la unidad de proposito y direccion.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : ORGANIZACION CORONA S.A.**

MATRIZ

Identificación: 8600026886

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.**

Domicilio: Caldas, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 16 de abril de 2001 del Comerciante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2001, con el No. 7602 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: La controlante tiene una participacion en el capital de la controlada del 100%.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : LOCERÍA COLOMBIANA S.A.S.**

Domicilio: Caldas, Antioquia

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : HOTELWARE CORPORATION CORONA**

SUBORDINADA

Identificación: NO RFEPORTADA

Domicilio: Fuera del país

País: Estados Unidos de América

Descripción de la actividad: COMERCIALIZACION DE VAJILLAS Y ARTICULOS DE LOZA

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2393

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:29
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LOCERIA COLOMBIANA
Matrícula No.: 1650
Fecha de Matrícula: 09 de abril de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 54 NO 129 SUR 51
Municipio: Caldas, Antioquia

Nombre: LOCERIA COLOMBIANA UNIVENTAS
Matrícula No.: 91710
Fecha de Matrícula: 14 de enero de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 42 NO 75 83 LC 157
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$216.222.406.166,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2393.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/09/2024 - 08:16:29
Recibo No. S001675006, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vyRqeNUA4v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ANEXO 2: PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

Loceria Colombia S.A.S

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PARTICIPACIÓN %
Corona Industrial S.A.S	100%



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SENCO COLOMBIANA S.A.S.
Sigla : SENCO COLOMBIANA
Nit : 890926628-9
Domicilio: Guarne, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 47304
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 03 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 25 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA
Municipio : Guarne, Antioquia
Correo electrónico : sencolombiana@sencolombiana.com
Teléfono comercial 1 : 4754560
Teléfono comercial 2 : 3128954235
Teléfono comercial 3 : 3113294018

Dirección para notificación judicial : KM 25 AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA
Municipio : Guarne, Antioquia
Correo electrónico de notificación : sencolombiana@sencolombiana.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1616 del 15 de abril de 1979 de la Notaria Cuarta de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2004, con el No. 9532 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SENCO COLOMBIANA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3222 del 26 de diciembre de 2003 de la Notaria Septima de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2004, con el No. 9540 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE GUARNE

Por Escritura Pública No. 3222 del 26 de diciembre de 2003 de la Notaria Septima de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2004, con el No. 9541 del Libro IX, se

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscribió TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA

Por Acta No. 58 del 15 de septiembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2014, con el No. 29475 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: a) fabricación, compra, venta y comercialización de artículos manufacturados y materias primas auxiliares para industrias textiles, químicas, electrónica, minerales y metalmecánicas, y uso doméstico. b) Explotación, beneficio, transformación, compra, venta y comercialización de materias primas para la fabricación de los ítems del literal a). c) Asesoría, servicio, y asistencia técnica para el tipo de industrias del literal a). d) Manufacturar, ensamblar, importar y exportar maquinaria, equipo y sus repuestos o accesorios utilizables en la industria del literal a). También, la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las siguientes actividades: i. Adquirir, enajenar, limitar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes. ii. Intervenir ante terceros o ante los mismos asociados, como acreedor o como deudor en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. iii. Celebrar con instituciones financieras o compañías aseguradoras todas las operaciones financieras y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. iv. Transportar, exportar e importar toda clase de mercancías y materias primas que se relacionen con el objeto social principal. v. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y en general negociar títulos valores y cualquier otra clase de títulos; conceder préstamos, en todo caso con las limitaciones señaladas en estos estatutos. vi. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias a las de la sociedad o que sean de conveniencia general para los asociados, así como participar en procesos de integración empresarial. vii. Transigir, desistir, y apelar a decisiones de árbitros, jueces, tribunales y autoridades administrativas en cuestiones en las que la sociedad tenga interés frente a terceros o a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores. viii. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. ix. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y tramitar los respectivos registros legales para adquirir derechos de propiedad industrial, así como cederlos a cualquier título. x. Adquirir participaciones accionarias o realizar cualquier tipo de inversiones en otras compañías. Así mismo, podrá realizar operaciones de compra y venta de títulos valores (de renta fija o variable, inscritos o no en el registro nacional de valores e intermediarios). xi. Celebrar y en general, ejecutar todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios a los anteriores, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero. xii. Representar sociedad Colombianas o Extranjeras, que produzcan o distribuyan equipos o accesorios para las industrias similares a la de la sociedad. xiii. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, civiles o de comercio, que se relacionen directamente con él, tales como los siguientes: Tomar y dar dinero a interés, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

darlos en garantía, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, títulos, valores o cualesquiera otros efectos de comercio. xiv.Fomentar, organizar, financiar o fusionarse con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. xv.En general, efectuar en su propio nombre, o por cuenta de terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, y financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines que ella persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o de las empresas en que ella tenga interés o que en forma directa se relacionen con el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 11.650.000.000,00
No. Acciones	1.165.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 6.650.000.000,00
No. Acciones	665.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 6.650.000.000,00
No. Acciones	665.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad estará a cargo del gerente, nombrado por la Asamblea de Accionistas para un periodo de cinco (5) años, el cual será de libre remoción en cualquier momento. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a estos Estatutos y a la Ley. El gerente tendrá dos (2) suplentes, que lo remplazarán en todas las ausencias accidentales, temporales o absolutas y que ejercerán las mismas funciones del gerente, otorgado en estos Estatutos. Tanto el gerente y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. Si la Asamblea de Accionistas no elige un nuevo gerente cuando el periodo para que haya sido elegido haya terminado, se entenderá que el término para el cual el gerente y sus suplentes han sido nombrados ha sido prorrogado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las facultades y obligaciones del gerente son las siguientes: a)Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto dentro como fuera de los tribunales. b)Celebrar contratos en representación de la sociedad que no excedan una cuantía de tres mil ochenta (3.080) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c)Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza.



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 87 del 05 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2023 con el No. 66893 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN CAMILO ZAPATA ARCILA	C.C. No. 71.314.390
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FEDERICO FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO	C.C. No. 71.658.733

Por Acta No. 91 del 21 de febrero de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 69963 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CLAUDIA ZAPATA POSADA	C.C. No. 43.628.413

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 26 de julio de 2013 de el Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013 con el No. 26501 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JORGE ELIECER ESTUPIÑAN RIVERA ENTIDAD: 9000386879 - A&C INTERFINANCIEROS S.A	C.C. No. 8.249.777	4295

Por Certificación No. 1 del 19 de enero de 2015 de el Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2015 con el No. 29835 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILMAR DAVID BAÑOL FAJARDO ENTIDAD: 9000386879 - A&C INTERFINANCIEROS S.A	C.C. No. 1.017.143.192	193018-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2772 del 18 de mayo de 2016 de la Notaria 19 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 492 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JOSE ISAAC PINEDA RICO identificado con CC. No. 70547940**, para que

PODERES

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del apoderado: 1) Para que otorgue en nombre de senco colombiana s.A.S., Poderes especiales a abogados titulados con el fin de que estos adelanten en nombre de senco colombiana s.A.S., Todos los actos y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier credito o suma que por cualquier concepto le esten adeudando a senco colombiana s.A.S., Pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los creditos y adelantar los respectivos procesos de ejecucion, concordatarios o de quiebra, segun el caso. 2) Para que otorgue en nombre de senco colombiana s.A.S, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra senco colombiana s.A.S., Bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales; 3) para que en nombre de senco colombiana s.A.S., Y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, segun sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o solicite interrogatorios de parte, pruebas sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) para que en nombre de senco colombiana s.A.S., Directamente a traves de apoderados especiales, haga peticiones querellas, denuncias o ratifique actuaciones. 5) Para que en nombre de senco colombiana s.A.S., Directamente o a traves de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses de senco colombiana s.A.S., Formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar; 6) para actuar en proceso de cualquier indole en que senco colombiana s.A.S., Figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencion o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales para que reciba las citaciones. 7) Para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde senco colombiana s.A.S. Tenga intereses y atender en nombre de senco colombiana s.A.S., Los tramites que correspondan ante las empresas de servicios publicos, para todos los efectos a que haya lugar en relacion con inmuebles que senco colombiana s.A.S., Este ocupando a cualquier titulo. 8) En general para que atienda las diligencias y citaciones de caracter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo, laboral, comercial, penal y civil, en forma directa o a traves de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dandoles facultades para que senco colombiana s.A.S., Se encuentre representada debidamente en todos estos asuntos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 4572 del 30 de septiembre de 1987 de la Notaria Cuarta Medellín	9531 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1889 del 03 de mayo de 1995 de la Notaria Cuarta Medellín	9533 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 286 del 12 de febrero de 1996 de la Notaria Septima Medellín	9534 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 3293 del 26 de noviembre de 1996 de la Notaria Septima Medellín	9535 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 707 del 21 de marzo de 1997 de la Notaria Septima Medellín	9536 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1857 del 16 de julio de 1997 de la Notaria	9537 del 03 de febrero de 2004 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septima Medellín
*) E.P. No. 1867 del 16 de septiembre de 2002 de la Notaria 9538 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
Septima Medellín
*) E.P. No. 3222 del 26 de diciembre de 2003 de la Notaria 9540 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
Septima Medellín
*) E.P. No. 3222 del 26 de diciembre de 2003 de la Notaria 9541 del 03 de febrero de 2004 del libro IX
Septima Medellín
*) E.P. No. 703 del 19 de marzo de 2004 de la Notaria Novena 9696 del 31 de marzo de 2004 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 703 del 19 de marzo de 2004 de la Notaria Novena 9697 del 31 de marzo de 2004 del libro IX
Medellín
*) Aviso No. 2889 del 17 de noviembre de 2005 de la Notaria 11586 del 21 de diciembre de 2005 del libro IX
Novena
*) D.P. No. 1 del 29 de noviembre de 2005 de la Revisor 11587 del 21 de diciembre de 2005 del libro IX
Fiscal
*) D.P. No. .. del 18 de mayo de 2007 de la Revisor Fiscal 13364 del 30 de mayo de 2007 del libro IX
*) D.P. del 28 de julio de 2008 de la Revisor Fiscal 15120 del 31 de julio de 2008 del libro IX
*) Acta No. 58 del 15 de septiembre de 2014 de la Asamblea 29475 del 29 de diciembre de 2014 del libro IX
De Accionistas
*) D.P. del 18 de diciembre de 2014 de la Revisor Fiscal 29478 del 29 de diciembre de 2014 del libro IX
*) D.P. del 06 de octubre de 2015 de la Revisor Fiscal 32282 del 26 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 61 del 03 de noviembre de 2015 de la Asamblea De 32365 del 06 de noviembre de 2015 del libro IX
Accionistas
*) Cert. del 11 de octubre de 2015 de la Revisor Fiscal 32456 del 20 de noviembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 62 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea De 33896 del 28 de abril de 2016 del libro IX
Accionistas
*) Acta No. 63 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea De 38260 del 14 de junio de 2017 del libro IX
Accionistas
*) Acta No. 75 del 02 de diciembre de 2021 de la Asamblea De 57077 del 09 de diciembre de 2021 del libro IX
Accionistas
*) Cert. del 12 de diciembre de 2021 de la Revisor Fiscal 57141 del 14 de diciembre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 77 del 11 de marzo de 2022 de la Asamblea De 59631 del 25 de mayo de 2022 del libro IX
Accionistas
*) Acta No. 81 del 15 de diciembre de 2022 de la Asamblea 62672 del 21 de diciembre de 2022 del libro IX
Extraordinaria De Accionistas
*) E.A. No. 95 del 02 de julio de 2024 de la Asamblea 71820 del 25 de julio de 2024 del libro IX
Extraordinaria De Accionistas
*) Acta No. 96 del 20 de agosto de 2024 de la Asamble De 72336 del 28 de agosto de 2024 del libro IX
Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 25 de marzo de 2004 de la La Ciudad , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2004, con el No. 9745 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** SENCO COLOMBIANA S.A.S.

Domicilio: Guarne, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 20 de enero de 2015 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2015, con el No. 29834 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Modificacion de la situacion de control. Sociedad controlante zapata p osada vilegas y cia s.C.A. Sociedad controlada: Senco colombiana s.A.S .

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** SENCO COLOMBIANA S.A.S.

Domicilio: Guarne, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado No. . del 25 de abril de 2022 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2022, con el No. 59187 del Libro IX, Cancelacion de situacion de control entre zapata posada villegas & cia. S.C.A. (Controlante) y senco colombiana s.A.S. (Subordinada).

Por documento privado No. . del 26 de junio de 2023 de la Sociedad Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023, con el No. 66026 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada ejercida por la sociedad matriz c & jc posada inversiones s.A.S., Sobre la sociedad subordinada senco colombiana sas en virtud de la propiedad de mas del 50% de las acciones que componen el capital de la sociedad de conformidad con el numeral 1 del articulo 261 del codigo de comercio.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** C & JC POSADA INVERSIONES S.A.S

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 9013912093

Domicilio: 05001 - Medellin

País: Colombia

Descripción de la actividad: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADO Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** SENCO COLOMBIANA S.A.S.

Domicilio: Guarne, Antioquia

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/10/2024 - 13:56:23
Recibo No. S000873393, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UV3CbEu3jJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: C2392
Actividad secundaria Código CIIU: C3290
Otras actividades Código CIIU: G4663 B0811

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$50.073.821.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2392.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Bogota, Octubre 29 de 2024

C24-092-0

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Calle 28 No. 13A-15
Bogotá D.C.

Asunto: Apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A.

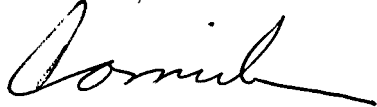
Apreciados Señores:

Yo CAMILA MARGARITA GARCIA DE GOMEZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de TYBSO SAS; como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto nuestro apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A, para mantener las medidas antidumping decretadas mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y prorrogadas mediante las Resoluciones 342 del 16 de junio de 2011, 048 del 19 de marzo de 2015, 227 del 19 de diciembre de 2017 y 054 de 07 de marzo de 2022, impuestas a las vajillas de loza y porcelana originarias de la República Popular China de las subpartidas 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00.

Nuestra empresa es productora de vajillas de hechas a mano en porcelana de manera artesanal, labor en la cual empleamos a CONFIDENCIAL trabajadores directos y 7 indirectos. Nuestra producción anual es de CONFIDENCIAL Kg y se destina al consumo nacional en un CONFIDENCIAL% y para exportación del CONFIDENCIAL%.

Las medidas antidumping actualmente vigentes nos han permitido mantener nuestra producción, que estuvo a punto de desaparecer por la invasión de productos de origen chino a precios extremadamente bajos. La pérdida de vigencia de las medidas antidumping afectaría gravemente nuestra producción y con ello la posibilidad de mantenernos en el mercado.

Cordialmente,



CAMILA MARGARITA GARCÍA DE GOMEZ
Gerente general y representante legal
TYBSO SAS
Nit: 900.600.493 – 7

Anexo 1. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Vajillas 100% hechas a mano, las pequeñas diferencias o detalles son el resultado del proceso manual el cual no afecta o compromete su calidad y no se consideran defectos. Utilizamos esmaltes libres de plomo, colorantes importados y pasta porcelana quemada a 1200°C, contamos con certificados de laboratorio que nos avalan para consumo libre de alimentos y certificado en vajillas Hechas a Mano.



Guarne 29 de octubre del 2024

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Calle 28 No. 13A-15
Bogotá D.C.

Asunto: Apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A.

Apreciados Señores:

Yo ,JUAN CAMILO ZAPATA ARCILA identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de SENCO COLOMBIANA SAS, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, manifiesto nuestro apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A, para mantener las medidas antidumping decretadas mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y prorrogadas mediante las Resoluciones 342 del 16 de junio de 2011, 048 del 19 de marzo de 2015, 227 del 19 de diciembre de 2017 y 054 de 07 de marzo de 2022, impuestas a las vajillas de loza y porcelana originarias de la República Popular China de las subpartidas 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00.

Nuestra empresa es productora de vajillas de hechas a mano en porcelana de manera artesanal, labor en la cual empleamos a CONFIDENCIAL trabajadores directos y no tenemos indirectos. Nuestra producción anual es de CONFIDENCIAL de Kg y se destina al consumo nacional en un CONFIDENCIAL% y para exportación del CONFIDENCIAL %

Las medidas antidumping actualmente vigentes nos han permitido mantener nuestra producción, que estuvo a punto de desaparecer por la invasión de productos de origen chino a precios extremadamente bajos. La pérdida de vigencia de las medidas antidumping afectaría gravemente nuestra producción y con ello la posibilidad de mantenernos en el mercado.

Cordialmente,



JUAN CAMILO ZAPATA ARCILA

C.C.71314390

Anexo 1. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Senco Colombiana S.A.S
NIT: 890.926.628-9
PBX: +57 4 475 45 60
sencolombiana@sencolombiana.com
KM 25 Autopista Medellín - Bogotá, Guarne, Antioquia



CERÁMICAS
RENACER

El Carmen de Viboral 25 de octubre de 2024

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Calle 28 No. 13A-15
Bogotá D.C.

Asunto: Apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A.

Apreciados Señores:

Yo Nelson de Jesús Zuluaga Quintero identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de Cerámicas Renacer NM S.A.S, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, manifiesto nuestro apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A, para mantener las medidas antidumping decretadas mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y prorrogadas mediante las Resoluciones 342 del 16 de junio de 2011, 048 del 19 de marzo de 2015, 227 del 19 de diciembre de 2017 y 054 de 07 de marzo de 2022, impuestas a las vajillas de loza y porcelana originarias de la República Popular China de las subpartidas 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00.

Nuestra empresa es productora de vajillas de hechas a mano en porcelana de manera artesanal, labor en la cual empleamos a trabajadores directos y indirectos. Nuestra producción anual es de kg y se destina al consumo nacional en un %.

Las medidas antidumping actualmente vigentes nos han permitido mantener nuestra producción, que estuvo a punto de desaparecer por la invasión de productos de origen chino a precios extremadamente bajos. La pérdida de vigencia de las medidas antidumping afectaría gravemente nuestra producción y con ello la posibilidad de mantenernos en el mercado.

Cordialmente,

Nelson de Jesús Zuluaga Quintero
71.111.050

Anexo 1. Certificado de Existencia y Representación Legal.





NIT: 21627875-6
El Carmen de Viboral (Antioquia)
Carrera 31 N° 38-35

El Carmen de Viboral, Octubre 30 de 2024

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y
Turismo Calle 28 No. 13A-15 Bogotá
D.C.

Asunto: Apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A.

Apreciados Señores:

Yo Maritza Maria cardona Pabon identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal Herencias Cerámicas, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño manifiesto nuestro apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A, para mantener las medidas antidumping decretadas mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y prorrogadas mediante las Resoluciones 342 del 16 de junio de 2011, 048 del 19 de marzo de 2015, 227 del 19 de diciembre de 2017 y 054 de 07 de marzo de 2022, impuestas a las vajillas de loza y porcelana originarias de la República Popular China de las subpartidas 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00.

Nuestra empresa es productora de vajillas de hechas a mano en loza de manera artesanal, labor en la cual empleamos a seis (CONFIDENCIAL) trabajadores directos y CONFIDENCIAL indirectos. Nuestra producción anual es CONFIDENCIAL y se destina al consumo nacional en un CONFIDENCIAL % y para exportación del CONFIDENCIAL %

Las medidas antidumping actualmente vigentes nos han permitido mantener nuestra producción, que estuvo a punto de desaparecer por la invasión de productos de origen chino a precios extremadamente bajos. La pérdida de vigencia de las medidas antidumping afectaría gravemente nuestra producción y con ello la posibilidad de mantenernos en el mercado.

Cordialmente,


MARITZA MARIA CARDONA PABON
c.c. 21627875



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 10:19:43
Recibo No. S000844965, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fstDs3gvR5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MARITZA MARIA CARDONA PABON
Identificación : CC. - 21627875
Nit : 21627875-6
Domicilio: Carmen de Viboral, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 133791
Fecha de matrícula: 09 de febrero de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 09 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 31 N. 38-35
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico : herenciasceramicas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3146238477
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 31 N. 38-35
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico de notificación : herenciasceramicas@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2393
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta y procesamiento de ceramica

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 10:19:43
Recibo No. S000844965, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fstDs3gvR5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo corriente: \$5.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$5.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$5.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$5.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$9.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: HERENCIAS CERAMICAS
Matrícula No.: 133792
Fecha de Matrícula: 09 de febrero de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 10:19:43
Recibo No. S000844965, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fstDs3gvR5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CR 31 N. 38-35
Municipio: Carmen de Viboral, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2393.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de carmen de viboral y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 18/06/2024 - 10:19:43

Recibo No. S000844965, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fstDs3gvR5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



NIT: 901554319
REGIMEN COMUN

El Carmen de Viboral, Octubre 30 de 2024

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Calle 28 No. 13A-15
Bogotá D.C.

Asunto: Apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A.

Apreciados Señores:

Yo Olimpia del S. Pabon Cardona identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal Esmaltarte SAS, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño manifiesto nuestro apoyo a la solicitud presentada por Locería Colombiana S.A, para mantener las medidas antidumping decretadas mediante la Resolución 2460 del 27 de octubre de 2006 y prorrogadas mediante las Resoluciones 342 del 16 de junio de 2011, 048 del 19 de marzo de 2015, 227 del 19 de diciembre de 2017 y 054 de 07 de marzo de 2022, impuestas a las vajillas de loza y porcelana originarias de la República Popular China de las subpartidas 6911.10.00.00 y 6912.00.00.00.

Nuestra empresa es productora de vajillas de hechas a mano en loza de manera artesanal, labor en la cual empleamos a seis (CONFIDENCIAL) trabajadores directos y CONFIDENCIAL indirectos. Nuestra producción anual es CONFIDENCIAL y se destina al consumo nacional en un CONFIDENCIAL% y para exportación del CONFIDENCIAL%

Las medidas antidumping actualmente vigentes nos han permitido mantener nuestra producción, que estuvo a punto de desaparecer por la invasión de productos de origen chino a precios extremadamente bajos. La pérdida de vigencia de las medidas antidumping afectaría gravemente nuestra producción y con ello la posibilidad de mantenernos en el mercado.

Cordialmente



OLIMPIA PABON CARDONA
c.c. 21624841



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/10/2024 - 13:44:59
Recibo No. S000877533, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FrDQ18ZMHf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ESMALTARTE SAS
Nit : 901554319-1
Domicilio: Carmen de Viboral, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 141616
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2022
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 09 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 31 N 37 05
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico : ceramicasesmaltarte@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125817808
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 31 N 37 05
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico de notificación : ceramicasesmaltarte@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de diciembre de 2021 de Los Accionistas de Carmen De Viboral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2022, con el No. 57471 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ESMALTARTE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de enero de 2032.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: comercio al por menor de artículos y utensilios de uso domestico en establecimientos especializados. Fabricacion de otros productos de cerámica y porcelana. Actividades de educación relacionadas con el proceso de elaboración de productos de



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/10/2024 - 13:44:59
Recibo No. S000877533, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FrDQ18ZMHf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cerámica.

Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 32.000.000,00
No. Acciones	32.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 32.000.000,00
No. Acciones	32.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 32.000.000,00
No. Acciones	32.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, quien tendrá un representante legal suplente, designado para un término de un año por la Asamblea de Accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la, Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/10/2024 - 13:44:59
Recibo No. S000877533, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FrDQ18ZMHf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieran reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal Gerente: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 21 de octubre de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2024 con el No. 73212 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	OLIMPIA DEL SOCORRO PABON CARDONA	C.C. No. 21.624.841
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	KADIR ALEXANDER CARDONA PABON	C.C. No. 71.117.380



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/10/2024 - 13:44:59
Recibo No. S000877533, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FrDQ18ZMHf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2393
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CERAMICAS ESMALTARTE
Matrícula No.: 66308
Fecha de Matrícula: 17 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 31 N. 37 05
Municipio: Carmen de Viboral, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/10/2024 - 13:44:59
Recibo No. S000877533, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FrDQ18ZMHf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$24.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2393.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de carmen de viboral y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2455371998E2E

9 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 12:57:51

AB24553719

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TYBSO S A S

SIGLA : TYBSO

N.I.T. : 900.600.493-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02303092 DEL 13 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2024

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

ACTIVO TOTAL : 1,245,007,112

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 19 B # 166 44

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MERCADEO@TYBSO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 19 B # 166 44

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MERCADEO@TYBSO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
5 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO
01713620 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
TYBSO S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. ADELANTAR ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, AL POR MAYOR Y AL DETAL, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA, REPÚBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA, O COMBINADOS CON OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS O METÁLICOS, REFRACTARIOS O NO. 2. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, MANUFACTURERA, COMERCIAL DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTERIOR COMO ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ANEXAS DEL OBJETO SOCIAL DESCRITO, LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVIDOS COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS, BIEN SEA QUE ELLO; SE ADQUIERAN EN EL MERCADO O QUE LOS PRODUZCA ELLA MISMA O PRODUCTORES ACCIONISTAS DE LA MISMA, ENTRE ELLAS EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS TALES COMO ACTUAR DE REPRESENTANTE O AGENTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN LAS MISMAS, O SIMILARES ACTIVIDADES DESCRITAS, TOMAR O ENTREGAR DINERO EN MUTUO, CON INTERESES O SIN ELLOS, CON TERCEROS O ACCIONISTAS DE LA MISMA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON TERCEROS O ACCIONISTAS Y OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO Y BURSÁTILES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLAS O INMUEBLES, SERVICIOS, ENAJENARLOS PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, SUBARRENDADOS, GRAVADOS Y CONSTITUIR O ACEPTAR, ENDOSAR GARANTIZAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DÉ TITULOS VALORES EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL RELACIONADO CON SU OBJETO Y ACTIVIDAD PARTICIPAR. EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O CONTRATACIONES DIRECTAS EN FORMA INDIVIDUAL O EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS UNIPERSONALES, DENTRO O FUERA DE TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE VENTA, MANDATARIO, TRANSPORTE, SEGURO, SUMINISTRO, DEPÓSITO, FIDEICOMISO CIVIL, ENCARGO FIDUCIARIO, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, USUFRUCTO; REPRESENTACIÓN, ADQUISICIÓN Y CONCESIÓN DE FRANQUICIAS, DISTRIBUCIÓN DE MARCAS Y CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, OUTSOURCING, CELEBRAR ACUERDOS DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TODO ESTÓ CON ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA O CON TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO O ESTATALES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ANÓNIMAS O SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS. O ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL, AGREMIACIONES Y FEDERACIONES ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS TÍPICOS Y ATÍPICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2455371998E2E

9 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 12:57:51

AB24553719

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. RESTRICCIONES ESPECIALES AL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ OTORGAR PRÉSTAMOS, NI SER GARANTE EN OBLIGACIONES NI CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. LA SOCIEDAD SI PODRÁ OTORGAR PRÉSTAMOS, SER GARANTE EN OBLIGACIONES Y CODEUDORES, COARRENDATARIOS DE LOS ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, ACCIONISTAS, EMPLEADOS, CUANDO SEA APROBADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD NO PODRÁ EFECTUAR DONACIÓN, USUFRUCTO, FIDEICOMISO CIVIL, ENCARGOS FIDUCIARIOS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, HIPOTECA, PIGNORACIÓN NI VENTA DE INMUEBLES NI SOBRE LOS DEMÁS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA. NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS PODRÁ SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CÓNYUGE, PADRES, HERMANOS, HIJOS, SOBRINOS, DE LOS MISMOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, O DE LA MISMA SOCIEDAD Y QUE LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOTO FAVORABLE DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA. QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ACCIONISTAS DEN PARTICIPACIÓN EN EL NEGOCIO A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, O PIGNORAR NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, NI FIDEICOMISO CIVIL SOBRE SUS ACCIONES DE LAS QUE ES TITULAR EN LA COMPAÑÍA, SALVO QUE SEA APROBADO PREVIAMENTE POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOTO FAVORABLE DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA. NI EL REPRESENTANTE LEGAL, NI SU SUPLENTE NI LOS ACCIONISTAS PODRÁN RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, SALVO QUE DE ELLA REPORTARA ALGÚN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD LO CUAL CORRESPONDERÁ DECIDIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON APROBACIÓN DEL VOTO FAVORABLE DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2393 (FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 600,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1.00

	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	: \$445,080,000.00
NO. DE ACCIONES	: 445,080,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00

CERTIFICA:
 ** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE
 2013, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01713620 DEL
 LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2455371998E2E

9 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 12:57:51

AB24553719

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9. CUMPLIR, O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO. PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SERVICIOS, OFERTAS MERCANTILES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, EN LOS CASOS QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, DEBE TENER APROBACIÓN DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SOLAMENTE PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECÍFICOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA, Y NO PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES DE NINGUNA ÍNDOLE. AL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO CEDER EN VENTA, DONAR, DAR PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, PIGNORAR, HIPOTECAR, NI CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, FIDEICOMISO CIVIL SOBRE LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA POSEE EN OTRAS SOCIEDADES EN LA QUE ES INVERSIONISTA, NI DE INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE SEA APROBADO POR SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA EL SENTIDO DEL VOTO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O DE QUIEN HAGA SUS VECES EN AQUELLAS SOCIEDADES DONDE LA COMPAÑÍA SEA ACCIONISTA CONTROLARTE, PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O REVISOR FISCAL Y SUPLENTE, EN AQUELLA SOCIEDAD CONTROLADA DEBE SER PREVIAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA COMPAÑÍA. NO OBSTANTE LAS RESTRICCIONES AQUÍ PREVISTAS, ESTAS RESTRICCIONES NO APLICA A LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO DE VOTO PREVALENTE CUANDO SE DESEMPEÑEN COMO REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU EJERCICIO PODRÁ CELEBRAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO SIN QUE PARA TAL EFECTO REQUIERA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO. PARA SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTÍAS PRENDARÍAS, PARA SOLICITAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA, DEBE TENER APROBACIÓN DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE MARZO DE
2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,955,778,506

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 2393

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2455371998E2E

9 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 12:57:51

AB24553719

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2024 - 15:19:20
Recibo No. S000873713, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JVXys9VX5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CERAMICAS RENACER NM S.A.S
Nit : 900213891-5
Domicilio: Carmen de Viboral, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 61165
Fecha de matrícula: 22 de abril de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 31 CL 41A 04
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico : contabilidad@ceramicasrenacer.com
Teléfono comercial 1 : 5435321
Teléfono comercial 2 : 3156573778
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 31 CL 41A 04
Municipio : Carmen de Viboral, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidad@ceramicasrenacer.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 883 del 05 de septiembre de 2007 de la Notaria Unica de Carmen De Viboral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2008, con el No. 14639 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CERAMICAS RENACER NM LIMITADA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 262 del 12 de marzo de 2008 de la Notaria Unica de Carmen De Viboral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2008, con el No. 14641 del Libro IX, se decretó ACLARATORIA A LA CONSTITUCION.

ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2024 - 15:19:20
Recibo No. S000873713, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JVXys9VX5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aclaratoria: Que por escritura publica no. 0000262 De notaria unica de carmen de viboral del 12 de marzo de 2008 , inscrita el 22 de abril de 2008 bajo el numero 00014641 del libro ix, se aclara la constitucion de la presente persona juridica

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 01 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios de Carmen De Viboral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2017, con el No. 39450 del Libro IX, se decretó REACTIVACION SOCIEDAD COMERCIAL EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010

Por Acta No. 4 del 01 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios de Carmen De Viboral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2017, con el No. 39451 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION; DE SOCIEDAD LTDA A S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 4 del 01 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios de Carmen De Viboral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2017, con el No. 39450 del Libro IX, se decretó REACTIVACION SOCIEDAD COMERCIAL EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS CERÁMICOS Y ARCILLAS, CAPACITACIONES EN DECORACIÓN Y DISEÑO. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. ADEMÁS PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD SOCIAL Y COMERCIAL LÍCITA EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2024 - 15:19:20
Recibo No. S000873713, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JVXys9VX5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DESIGNADO PARA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 01 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2017 con el No. 39452 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	NELSON DE JESUS ZULUAGA QUINTERO	C.C. No. 71.111.050



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2024 - 15:19:20
Recibo No. S000873713, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JVXys9VX5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LUZ MARINA RESTREPO JIMENEZ

C.C. No. 43.466.334

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 909 del 23 de julio de 2013 de la Notaria Unica Carmen de Viboral	26700 del 25 de noviembre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 4 del 01 de noviembre de 2017 de la Junta De Socios	39450 del 09 de noviembre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 4 del 01 de noviembre de 2017 de la Junta De Socios	39451 del 09 de noviembre de 2017 del libro IX
*) Acta No. 5 del 25 de febrero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	48940 del 05 de marzo de 2020 del libro IX
*) D.P. No. . del 25 de febrero de 2020 de la Contador Publico	48942 del 05 de marzo de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2393

Actividad secundaria Código CIIU: H4923

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CERAMICAS RENACER NM
Matrícula No.: 61166



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/10/2024 - 15:19:20
Recibo No. S000873713, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JVXys9VX5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 22 de abril de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 31 CL 41A 04
Municipio: Carmen de Viboral, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2393.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
